

TEMUCO, 22 de Octubre de 1973.-

31

BANDO Nº 102.1 / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO,

O R D E N O :

- 1.- PONESE termino, a contar desde esta fecha, la Intervención Militar de la XII Zona del Servicio de Impuestos Internos, con sede en Temuco;
- 2.- NOMBRASE, a contar desde esta fecha, Administrador Suplen te de la XII Zona de Impuestos Internos, con sede en Temu co, al señor NELSON CASTILLO ALLEN, quién asumirá sus fun ciones de inmediato;
- 3.- **DECLARASE** Bando Nº 96, de 19 de Octubre de 1973, que nom bra Jefe Provincial del Registro Civil e Identificación - de Temuco, a doña JUANA FIDELINA RAMOS CERDA, en el senti do que dicho nombramiento es en calidad de Subrogante y - no de Interino como en el se expresa.-



[Handwritten signature]
HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS
17.10 HORAS POR

FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE

de de 19 N°

Referencia:

B A N D O N° 103

NORMAS PARA ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.

TENIENDO PRESENTE:

Que la Junta Militar de Gobierno se encuentra empeñada en lograr la integración de todos los chilenos sin distinción, a la tarea de la Reconstrucción Nacional;

Que es indispensable que la comunidad organizada en Juntas de Vecinos, Centros de Madres y demás organizaciones que contempla la Ley 16.880 asuma su responsabilidad en esta labor de Reconstrucción Nacional;

Que dichas organizaciones requieren de la asesoría profesional y técnica de los diversos Servicios Públicos y de la Oficina Provincial de Desarrollo Social, que es el organismo estatal encargado de su atención;

O R D E N O :

1.- Todas las Juntas de Vecinos, Centros de Madres y demás organizaciones comunitarias regidas por Ley 16.880, legalizadas e en proceso de legalización, pertenecientes a la comuna de Temuco, deberán registrarse en la Delegación de Desarrollo Social, Partales N° 561, proporcionando la nómina del Directorio y llenando los formularios que dicha Oficina les proporciona con el objeto de realizar un Plan de Emergencia Vecinal.

2.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el N° 1, se otorga a las organizaciones indicadas, como plazo fatal, hasta el 15 de Noviembre de 1973, inclusive. La Delegación de Desarrollo Social atenderá para este efecto, todos los días en horas de oficina. Los presidentes, secretarios e directores de las organizaciones deberán presentarse con las actas e documentos que acrediten su representatividad.

3.- La no observancia de lo establecido en el presente Bando motivará la inmediata intervención de: Juntas de Vecinos, Centros de Madres y demás organizaciones comunitarias, infractoras, por parte de la autoridad militar.

4.- En el caso de las organizaciones comunitarias del resto de la provincia, éstas deberán hacer llegar por escrito a Desarrollo Social en Temuco, una nómina que consigne los siguientes datos: comuna, N° y nombre de la Unidad Vecinal, nombre organización, nombre y direcciones de los componentes de la directiva, N° de socios, fecha de fundación de la organización, N° del Decreto que concede personalidad jurídica y fecha de la renovación del directorio.

COMUNICADO POR:

FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA

PUBLIQUESE Y TRANSCRIBASE,

HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL INTENDENTE DE
CAUTIN

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

B A N D O N o 104

TEMUCO, 23 de OCTUBRE de 1973.-

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO:

O R D E N O :

1.- FIJASE provisoriamente para la Provincia de Cautin, a contar desde esta fecha, los siguientes precios de carne de vacuno (Precio Consumidor), en los cortes que se indican a continuacion :

POSTAS	E\$ 662,00 el Kg.
ASADO CORRIENTE	" 473,00 " " .
OSOBUCO	" 284,00 " " .
ASADO DE TIRA	" 189,00 " " .
CAZUELA CORRIENTE	" 142,00 " " .
HUESO	" 76,00 " " .
GRASA	" 95,00 " " .

2.- El precio de la carne en vara, y el resto de los cortes, tendran precio libre.

3.- FIJASE provisoriamente para la Provincia de Cautin, el siguiente precio del producto lacteo que se indica :

LECHE a P_ublico E\$ 30,00 el Lt.



HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN

COMUNICADO A LAS 10:45 HRS.
POR
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

TEMUCO, 23 de Octubre de 1973.

BANDO N° 105 / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN

PROFUGOS :

1.- Se pone en conocimiento de la ciudadanía que las personas que a continuación se indican, ex-interventores del Cordón Cerrillos, se encuentran prófugos de la Justicia Militar :

- HERNAN ORTEGA CASTILLO = Industrias Fantuzzi
- RAIMUNDO TRINCADO OLIVARES = Industria Fensa
- FERNANDO FLORES FLORES = Industria Franklin
- JAIME FLORES MENDEZ = Industria Cobre Cerrillos

2.- Además se encuentran prófugos las siguientes personas :

- CARLOS AITAMIRANO ORREGO
- OSCAR GUILLERMO GARRETTON PURCELL
- MIGUEL ENRIQUEZ ESPINOZA
- EUGENIO PASCUAL SANTOS LIRA MASSI
- ALEJANDRO VILLALOBOS DIAZ
- MIRIA OREA CONTRERAS BELL
- LUIS OSVALDO MAIRA AGUIRRE
- MARIO PALESTRO ROJAS
- PEDRO VUSKOVIC BRAVO
- VICTOR TORO RAMIREZ
- LUIS VALENTE ROSSI
- DAVID MUÑOZ GUTIERREZ
- BERNARDITA WEISSER SOTO
- JUAN SAAVEDRA GORRIATEGUY
- ROBINSON ALARCON SEGUEL
- CARMEN DIAZ DARRICAREREN
- AIDO CONTRERAS DROQUET
- RAUL RENE BURGOS CONEJEROS
- JOAQUIN PLAZA
- JOSE PERALTA
- ALEJANDRO TELLER



HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADA A LAS 18,00 HRS

JOSE TOMAS ARGOMEDO GARCIA
Subteniente de Ejército
OFICIAL DE ORDENES DE LA INTENDENCIA

TEMUCO, 25 de Octubre de 1973.-

BANDO Nº 106: / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.

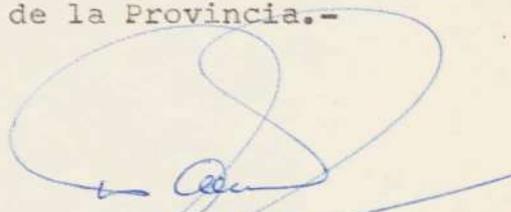
EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO,

O R D E N O :

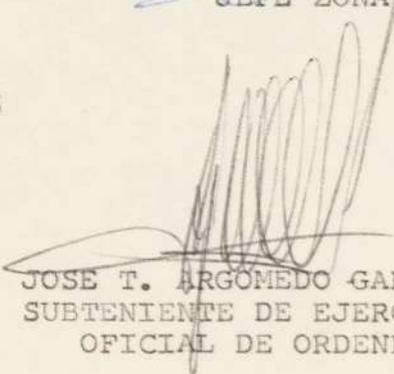
1.- Toda solicitud para efectuar reuniones públicas, deberán hacerse a las Comandancias de Guarnición o Unidades de Carabineros según corresponda.-

2.- Estas reuniones serán autorizadas exclusivamente para tratar asuntos laborales, deportivos y religiosos, dejándose claramente establecido que en dichas reuniones queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas.-

3.- Se deja en claro ~~xxxxxxxxxxxx~~ que en virtud a lo anterior no se atenderá ninguna solicitud de esta naturaleza en la Intendencia de la Provincia.-


HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
JEFE ZONA EN ESTADO DE SITIO

COMUNICADO A LAS
17.30 HORAS POR


JOSE T. ARGOMEDO GARCIA
SUBTENIENTE DE EJERCITO
OFICIAL DE ORDENES

TEMUCO, 25 de Octubre de 1973.-

36

BANDO Nº 107 / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO,

O R D E N O :

1.- Aquellas personas que hubieren sido o sean detenidas por las Fiscalías Militares de esta jurisdicción y - hayan salido en libertad o salieren en lo sucesivo, y no obstante ello reincidieren en actitudes políticas, en resguardo y seguridad de las tropas, se les sancionará por los Consejos de - Guerra con la pena de relegación o extrañamiento menores en su grado mínimo a relegación o extrañamiento mayores en su grado - máximo.-

2.- Si las personas señaladas en el número anterior, actuaren de hecho y con armas contra las tropas, sea - cual fuere el resultado de su acción, serán sancionados con la pena de muerte.-



[Handwritten signature]
HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
JEFE DE ZONA EN ESTADO DE SITIO

COMUNICADO A LAS
18.30 HORAS POR

[Handwritten signature]
JOSE T. ARGOMEDO GARCIA
SUBTENIENTE DE EJERCITO
OFICIAL DE ORDENES

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

37

TEMUCO, 31 de Octubre de 1973.-

HRR./hrch.

BANDO N° 108 / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO,

O R D E N O :

El personal Ejecutivo de la Oficina de la -
Junta de Desarrollo Industrial para las Provincias de Bío-Bío-
Malleco y Cautín, con sede en Temuco, se compone de las si -
guientes personas:

VICE PRESIDENTE EJECUTIVO	MARIO MOLINA RANWELL
SECRETARIO GENERAL	MIGUEL PEREZ DE CASTRO VALEN ZUELA
JEFE INGENIERIA Y PROYECTOS	GONZALO ALVAREZ BADUEL
JEFE DEPARTAMENTO CONTABILIDAD	FERNANDO KUSCHEL TOLEDO
JEFE DE SECRETARIA	HECTOR RIQUELME GAETE
ASESOR JURIDICO	ALICIA SOTO SANTAELLA

Este personal iniciará sus funciones a par -
tir del 1º de Noviembre de 1973.-



~~HERNAN RAMIREZ RAMIREZ~~
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS
11.30 HORAS POR

FRANCISCO LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

TEMUCO, 31 de Octubre de 1973.-

BANDO Nº 109 / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO,

O R D E N O :

Todas las personas que sean propietarios de -
Hoteles, Residenciales, Moteles o Camping inscritos en la -
Dirección de Turismo y los que pretendan arrendar casas, ca-
bañas, piezas, etc., durante la temporada de verano en la zo-
na provincial de Cautín, deberán registrarse en el Consejo -
Regional de Turismo, ubicado en la planta baja de la Inten-
dencia.-

La infracción al presente Bando significará -
la aplicación de una multa dos veces igual al monto que el -
demandante declare haber pagado.-



[Handwritten signature]
HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
JEFE ZONA EN ESTADO DE SITIO

COMUNICADO A LAS
18.45 HORAS POR

[Handwritten signature]
JOSE T. ARGOMEDO GARCIA
SUBTENIENTE DE EJERCITO
OFICIAL DE ORDENES

BANDO N° 110, /

TEMUCO, 2 de NOVIEMBRE de 1973.-

VISTOS: La importancia que reviste la reforestación en la Provincia de Cautín; los problemas que se habían suscitado con la importación de semillas de especies arbóreas para la siembra en Viveros; el compromiso ya existente de la CORPORACION NACIONAL FORESTAL (CONAF) de reforestación para la temporada 1974; Y TENIENDO PRESENTE las múltiples peticiones de particulares y área reformada para suscribir convenios de reforestación,

SE COMUNICA A LA CIUDADANÍA DE CAUTIN QUE SE HA RESUELTO LO SIGUIENTE :

- 1.- Mantener el compromiso actual de la CONAF, que asciende a una meta de plantación, para 1974, de 4.020 hás., que se desglosan en:
 - Convenios con particulares : 1.734 hás.
 - Convenios con área reformada : 1.736 hás.
 - Plantación área Fiscal : 440 hás.
 - Comunidades indígenas : 110 hás.
- 2.- Mantener una cuota de producción de plantas, para ser distribuidas a particulares durante la temporada de plantación de 1974, ascendente a un total de 4.000.000 de plantas.
- 3.- Determinar con mayor claridad el programa para la temporada de 1975, para lo cual los interesados, en convenio con CONAF o directamente, que deseen ejecutar plantaciones, deben necesariamente inscribirse en las Oficinas que más adelante se indican, con el fin de que la Corporación Nacional Forestal programe las siembras y la producción de plantas necesarias.
- 4.- Las inscripciones aludidas, se recibirán hasta el 31 de Mayo de 1974, debiendo proporcionarse los siguientes antecedentes mínimos:
 - Nombre del propietario y predio;
 - Ubicación y vías de comunicación;
 - Superficie total a plantar;
 - Especie que se desea;
 - Clase de uso del suelo a reforestar;
 - Forma particular o convenio de reforestación; y
 - Plano del predio.
- 5.- Las inscripciones se recibirán en las siguientes Oficinas:
 - CONAF Oficina Zonal : Bulnes 11, Temuco;
 - CONAF Oficina Técnica: Lautaro 853, Temuco;
 - CONAF Area Temuco,: Lautaro 853, Temuco;
 - CONAF Area Carahue: Almagro 40, Carahue;
 - CONAF Area Cunco: Administración Melipeuco;
 - CONAF Area Villarrica: Administración Llafenco; y
 - CONAF Area Pitrufquén: Administración Mahuidanche.
- 6.- La Corporación Nacional Forestal divulgará los antecedentes que se requieran para celebrar convenios de reforestación y los particulares interesados podrán recurrir a las Oficinas indicadas para requerir mayor información.



HERNAN RAMIREZ RAMIREZ

CORONEL

INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN

COMUNICADO A LAS 10.30 HRS
POR

FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA

40
TEMUCO, 3 de Noviembre de 1973.-

BANDO No 111 /

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO,

O R D E N O :

1.- El toque de queda durante el día Sábado 3 de noviembre y Domingo 4 del mismo mes, regirá entre las 20:00 horas y las 06:00 horas, para toda la Provincia de Cautín;

2.- Las Gobernaciones Militares de Lautaro, Nueva Imperial, Pitrufuquén y Villarrica, controlarán en sus respectivos Departamentos el estricto cumplimiento de este Bando;

3.- Las Patrullas Militares y de Carabineros tienen instrucciones precisas para exigir el cumplimiento estricto del toque de queda, actuando en forma enérgica en contra de aquellos que transiten durante su vigencia sin su salvoconducto.

4.- Se reitera la cooperación de la población en el cumplimiento estricto de estas disposiciones, a fin de evitar hechos lamentables.



[Handwritten signature]
HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
JEFE DE ZONA EN ESTADO DE SITIO

COMUNICADO A LAS
11.00 HORAS POR

[Handwritten signature]
JOSE T. ARGOMEDO GARCIA
SUBTENIENTE DE EJERCITO
OFICIAL DE ORDENES

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

411

B A N D O N O 112 /

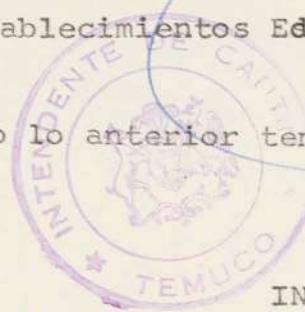
TEMUCO, 3 de NOVIEMBRE de 1973.-

VISTOS: Lo convenido con la Directiva de la Movilización Colectiva Rural de la Provincia de Cautín; y lo dispuesto en las Leyes pertinentes; y en uso de las facultades que se me han conferido.

O R D E N O :

- 1.- Los estudiantes, que acrediten su calidad de tales, estarán exentos de pago de pasajes en los buses rurales de la Provincia;
- 2.- Los profesores, con su respectiva credencial, también estarán exentos de pago de pasajes en los medios de movilización indicados. En caso de no ser portadores de la credencial especial, otorgada en conformidad a la Ley que les otorgó exención, acreditando la calidad de Profesor, tendrán una rebaja del 50 % del pasaje;
- 3.- Se recomienda a los conductores, profesores y alumnos dar cumplimiento a este Bando, que va en beneficio del normal desarrollo del Año Escolar, dejando claramente establecido que estas franquicias serán aprovechadas exclusivamente, por necesidades de trabajo, en el caso de los Profesores; y de traslado desde sus domicilios al lugar donde funcionan los Establecimientos Educativos, en el caso de los estudiantes.

ESCOLAR Todo lo anterior tendrá vigencia solamente por el año 1973 .-



HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN

COMUNICADO POR
[Signature]
FRANCISCO A. LEAL VOGEL,
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA.-

A LAS 12.30 HRS.

TEMUCO, 5 de Noviembre de 1973.-

42

BANDO N° 113. / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO,

O R D E N O :

NOMBRASE a contar desde esta fecha, Interventor Militar de los Servicios de Movilización Colectiva Rural de la Provincia de Cautín, al señor Mayor de Carabineros, don ALEJANDRO CABEZAS PAICE.

En uso de sus funciones, el Interventor Militar - designado deberá reorganizar dicho Servicio, especialmente en lo que se refiera a horarios y dotación de máquinas en los distintos recorridos, de acuerdo a las reales necesidades de la población rural, debiendo proponer las soluciones respectivas, para su aprobación, a la H. Junta Reguladora del Tránsito de Cautín.-



~~HERNAN RAMIREZ RAMIREZ~~
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS
18 HORAS POR

~~FRANCISCO A. LEAL VOGEL~~
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE

TEMUCO, 5 de Noviembre de 1973.-

43

BANDO Nº 114.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO,

O R D E N O :

1.- Todo billete emitido en Chile, que circule en la -
Provincia de Cautín, y que contenga inscripciones a lápiz, tinta u -
otro medio de impresión, ajenas a las características legales y se re -
fieran a propaganda comercial, política o expresen terminos soeces; -
como asi mismo atenten contra el prestigio de la Junta Militar de Go -
bierno, FF.AA. y Carabineros, deberán ser cambiados en el Banco Cen -
tral de Chile, Banco del Estado o Bancos Comerciales, hasta el 10 de
Noviembre de 1973.-

2.- Posterior a esta fecha los billetes emitidos en -
Chile y que contengan las mismas características mencionadas en el -
punto 1º, quedarán sin valor y sus tenedores sujetos a las sanciones
que establece el Código de Justicia Militar, en tiempo de guerra, co -
mo también todos aquellos que reciban en pago este tipo de circulante.

3.- Las personas que tengan conocimiento de la existen -
cia de infractores a ésta disposición deberán presentar las denuncias
correspondientes a las respectivas Comandancias de Guarnición Militar
o de Carabineros, según corresponda.-



HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
JEFE DE ZONA EN ESTADO DE SITIO

COMUNICADO A LAS

17.30 HORAS POR

JOSE T. ARGOMEDO GARCIA
SUBTENIENTE DE EJERCITO
OFICIAL DE ORDENES

TEMUCO, 5 de Noviembre de 1973.

211
44
D of. 198
Decreto Supremo
B A N D O N° 115

En conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 3 de Estado de Sitio y lo contemplado en el Decreto Ley N° 4, sobre Estado de Emergencia, que tienen relación con las reuniones de carácter público, y en uso de las facultades que se me han conferido;

O R D E N O s:

- a) Toda organización de carácter privada, tales como Entidades Religiosas, Clubes Deportivos, Centros de Madres, Juntas de Vecinos, Asociaciones de Profesionales, Empleados u Obreros, que deseen efectuar reuniones de trabajo en sitios cerrados y considerando materias no políticas, podrán realizarlas sin necesidad de solicitar autorización a la Comandancia de Guarnición Militar.
- b) Las reuniones deportivas de carácter público, podrán realizarse en las canchas correspondientes, encuadrándose entre las 10.00 y las 18.00 horas, no teniendo necesidad de presentar solicitud
- c) Las reuniones de carácter social que entidades privadas o particulares deseen realizar en locales cerrados, se podrán efectuar sin autorización escrita, bajo las siguientes condiciones:
 - (1) Se encuadrarán en un horario que respete las disposiciones del Toque de Queda.
 - (2) No se podrá emplear parlantes hacia la calle.
 - (3) En caso de producir escándalo público, será suspendida por la Autoridad Militar o de Carabineros.
- d) Toda reunión de carácter público, de cualquier naturaleza, deberá tener el permiso correspondiente y para tal efecto se hará la solicitud en duplicado a la Comandancia de Guarnición Militar o Retén de Carabineros correspondiente, si no existe ésta.



HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS

(8.00) HORAS POR:

JOSE T. ARGOMEDO GARCIA
SUBTENIENTE DE EJERCITO
OFICIAL DE ORDENES.

TEMUCO, 6 de Noviembre de 1973.

B A N D O N°

116

VISTOS:

Que habiendo transcurrido en exceso el plazo que disponían los propietarios de la Radio "La Frontera", de Temuco, para hacer valer sus derechos ante el señor Interventor y no han comparecido; y en uso de las facultades que se me han conferido:

O R D E N O:

- 1) ENTREGASE, a contar desde esta fecha, en administración de explotación, la Radio "La Frontera", de Temuco, a "Radio Minería S.A.", mientras se tramita su transferencia definitiva.
- 2) Déjase sin efecto, a contar desde esta fecha, el Bando N° 19, de 14 de Septiembre de 1973, que dispuso la Intervención de la referida Radioemisora.



[Handwritten signature]
HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN

COMUNICADO A LAS

18.15 HORAS POR:

[Handwritten signature]
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE.

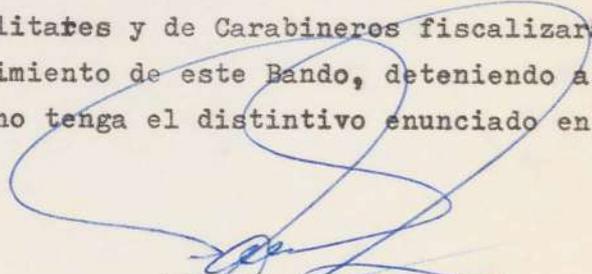
46
TEMUCO, 7 de ~~Septiembre~~ Noviembre de 1973.

B A N D O N° 117

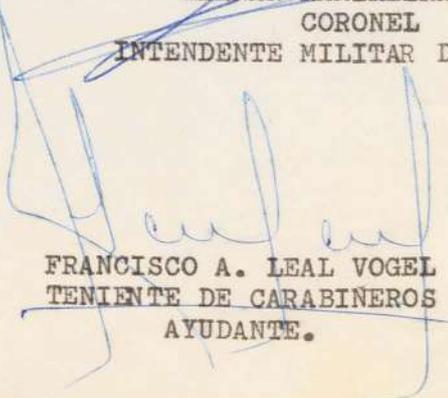
Considerando el número de vehículos fiscales que se encuentran desaparecidos y para un mejor control de estos mismos;

O R D E N O:

- 1.- Todos los vehículos fiscales, para transitar libremente fuera de las horas de Toque de Queda y en actividades del servicio, deberá llevar en el lado superior derecho del parabrisas un triángulo con las siguientes características: en su parte superior la Repartición al cual pertenece; a continuación las palabras "FUERZAS ARMADAS" Y CARABINEROS", vehículo y patente y firmado por el Jefe del Servicio según corresponda, el señor Prefecto de Carabineros y el señor Coronel Intendente Militar de la Provincia.
- 2.- Todos estos vehículos se encuentran registrados en sus respectivos Servicios y en la Intendencia de Cautín.
- 3.- Para los Asentamientos de la Provincia se extenderá una autorización para un tractor, que pueda ser empleado en caso de emergencia, a objeto de que pueda concurrir a los centros poblados, exclusivamente, en casos de retirar elementos para el funcionamiento del Asentamiento o para alguna circunstancia de urgencia que el caso requiera. Estas autorizaciones serán entregadas por la Corporación de la Reforma Agraria (CORA), con la especificación del tractor, Asentamiento al cual pertenece y firmado por el Interventor Militar, Prefecto de Carabineros e Intendente Militar de Cautín.
- 4.- Las Patrullas Militares y de Carabineros fiscalizarán estrictamente el cumplimiento de este Bando, deteniendo a todo vehículo fiscal que no tenga el distintivo enunciado en el punto 1.


HERNAN RAMIREZRAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN.

COMUNICADO A LAS
15.30 HORAS POR:


FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE.

TEMUCO, 8 de Noviembre de 1973.

47

B A N D O N O 118

Teniendo presente lo dispuesto en el D/Ley N° 1 y los Arts. 33 y 34 de la Ley 12.927 sobre Seguridad Interior del Estado y haciendo uso de las facultades que se me han conferido;

O R D E N O:

1.- Constitúyese un Comité Ejecutivo Agrario (CEA), integrado por los siguientes miembros:

- | | |
|---------------------------------|-------------------------------------|
| a) Coronel PABLO ITURRIAGA M. | Presidente |
| b) Cdte. ANDRES PACHECO C. | Vice Pdte. |
| c) Sr. <i>MARLO OLATE</i> | <i>Representante Poder Judicial</i> |
| d) Señor HECTOR JENSEN | Director |
| e) Subtte.Vet. FERNANDO OLEA B. | Director |
| f) Señor GUIDO SEPULVEDA S. | Asesor Jurídico |

2.- Este Comité tendrá todas las facultades que sean necesarias para: coordinar e integrar las actividades del agro de los sectores públicos y privados y, en especial, conocer y resolver tomas ilegales, situaciones conflictivas derivadas de expropiaciones y aplicar las nuevas disposiciones emanadas de la H. Junta Militar de Gobierno.

3.- Los Jefes de los Servicios Públicos o de Instituciones Privadas que sean requeridos por este Comité, deberán dar inmediato cumplimiento a las resoluciones que emanen de este organismo.

4.- Dentro del plazo de 10 días, a contar del 12 de Noviembre de 1973, los interesados deberán presentar por escrito la situación ilegal que les afecte, dejando establecido:

- Nombre, domicilio y ubicación del predio.
- Se acompañarán todos los documentos y antecedentes justificativos de su presentación.

El Comité se entenderá solamente con las personas que directamente han tenido intervención en la situación creada, no aceptando intermediarios o representantes de cualquiera de las partes afectadas.

5.- Todas las determinaciones de este Comité serán sancionadas por el Intendente Militar de la Provincia.

6.- El presente Comité sesionará en el Regimiento "Tucapel", de Temuco.

COMUNICADO A LAS

1200 HORAS POR:

FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE.



Hernán Ramírez Ramírez
HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

48
TEMUCO, 8 de Noviembre de 1973.

B A N D O N° 119 /

Se comunica a la ciudadanía de Cautín:

- 1.- Que la Oficina de Registro Civil e Identificación de Temuco está atendiendo en forma exclusiva, los días MIERCOLES y VIERNES de cada semana, de 08.30 a 12.00 horas, y hasta nuevo aviso, a los campesinos de la Comuna de Temuco y Vilcún y a los pobladores de las localidades de Cherquenco, Cajón, Quepe y Labranza, para el otorgamiento de Cédulas de Identidad (Carnet) y Certificados de Antecedentes; y
- 2.- Que las demás secciones de la Oficina de Registro Civil e Identificación de Temuco continuarán atendiendo en forma normal, todos los días hábiles de la semana, a las personas que se presenten, sin excepción.

Consecuente con lo expuesto en el punto 1, se hace presente a los pobladores de Temuco y Padre Las Casas que deben abstenerse de solicitar Cédulas de Identidad y Certificados de Antecedentes los días señalados.



HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS
17.00 HORAS POR:

FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE.

TEMUCO, 9 de Noviembre de 1973.-

49

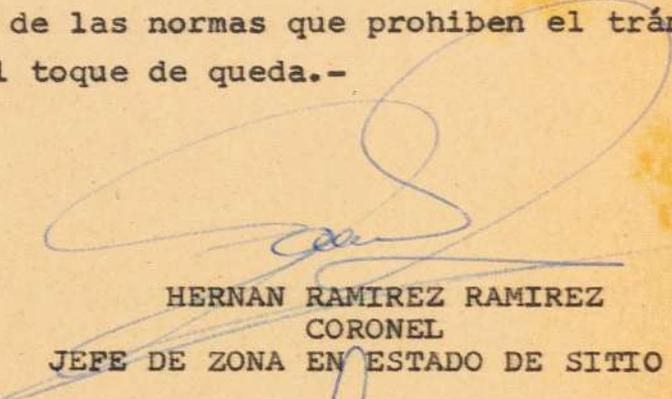
BANDO N° 120. / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO,

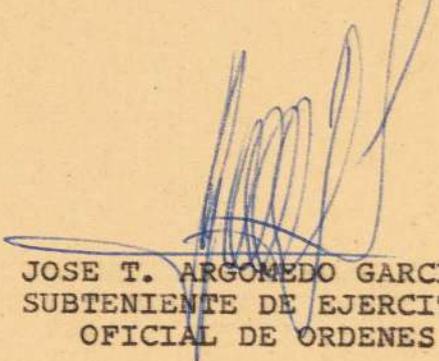
O R D E N O :

1.- El toque de queda, a contar desde esta fecha, regirá entre las 23:00 horas y las 06:00 horas, para toda la Provincia de Cautín.-

2.- Se reitera a la población el estricto cumplimiento y acatamiento de las normas que prohíben el tránsito durante las horas del toque de queda.-


HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
JEFE DE ZONA EN ESTADO DE SITIO

COMUNICADO A LAS
12.00 HORAS POR


JOSE T. ARGOMEDO GARCIA
SUBTENIENTE DE EJERCITO
OFICIAL DE ORDENES

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

TEMUCO, 10 de Noviembre de 1973.-

BANDO Nº 121 / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO,

O R D E N O :

NOMBRASE a contar de esta fecha, Interventor Militar de la OCTAVA INSPECTORIA ZONAL DEL SERVICIO DE PRISIONES, que comprende las Provincias de CAUTIN, VALDIVIA, OSORNO y LLANQUIHUE, al señor Mayor de Carabineros, don ALEJANDRO CABEZAS PAICE.-

En uso de sus atribuciones el Interventor Militar designado, DEBERA reorganizar dicho Servicio y procurar el normal funcionamiento de este. Lo anterior sin perjuicio de sus actuales funciones como Interventor Militar de los Servicios de Movilización Colectiva Rural de la Provincia de Cautín, ordenado en el Bando Nº 113, de 5 de Noviembre del presente año.-



HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
JEFE DE ZONA EN ESTADO DE SITIO

COMUNICADO A LAS
16.30 HORAS POR

JOSE T. ARGOMEDO GARCIA
SUBTENIENTE DE EJERCITO
OFICIAL DE ORDENES

TEMUCO, 12 de Noviembre de 1973.-

51

BANDO Nº 122 / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 16.618, sobre Consejo Nacional de Menores; Resolución Nº 42, ambas del año 1967, Reglamento que crea los Consejos Consultivos Provinciales y fija sus atribuciones; TENIENDO PRESENTE la urgente necesidad de prestar atención especial al menor en situación irregular; y en uso de las facultades conferidas como Presidente del Consejo Consultivo Provincial de Menores de Cautín:

O R D E N O :

1.- CONSTITUYESE, con esta fecha el Consejo Consultivo Provincial de Menores de Cautín, integrado por los siguientes miembros:

- Tte. Coronel de Carabineros, don ENRIQUE ARIAS GONZALEZ, en representación de las FF.AA. y Carabineros;
- Juez de Letras de Menores, doña TATIANA ROMAN BELTRAMIN;
- Coordinador Regional de Educación, don MARIANO HUICHALAF CORREA;
- Alcalde de la Comuna, don GERMAN BECKER BAECHLER;
- Director de Comunicaciones "U. Católica" Sede Temuco, don FERNANDO CHUECAS MUÑOZ;
- Don RAUL PEÑA Y LILLO COFRE;
- Don RAMON LOBOS ARTEAGA;
- Don AURELIO GRILLI GONZALEZ;
- Don SERGIO SANCHEZ AHUMADA;
- Don FRANCISCO SANHUEZA CARRASCO;
- Don ROLANDO VERA RIBERA;
- Don OSVALDO VERA LOBOS;
- Don JORGE WILSON KELLY;
- Don MIGUEL PEREZ DE CASTRO;
- Don GUILLERMO LEAY VERA;
- Don MANUEL VARELA ARIAS, y
- Doña KATY CEVA DE LA PEÑA.-

2.- DESIGNASE, como Vicepresidente del Consejo, a don HECTOR VERA GRANIZO, quien sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Menores y su Reglamento, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Fijar hora, fecha y lugar de las reuniones; dividir el Consejo en Comisiones de trabajo; y encomendar a cualquiera de sus miembros, misiones especiales;
- b) Dar cuenta de la labor desarrollada, a esta Intendencia Militar, a lo menos una vez al mes;

3.- Serán obligaciones primordiales del Consejo: - Propender a la protección de los menores en situación irregular, através de las instituciones existentes, ampliándoles su actual capacidad; creando nuevos hogares y reforzando sus actuales medios de atención.-

4.- Los Jefes de Servicios Públicos deberán tomar conocimiento de la constitución de este Consejo y dar instrucciones en sus respectivas dependencias a fin de que presten la mayor colaboración a los integrantes de este Consejo para el mejor desempeño de su cometido.-

5.- Deberán estar representados en el Consejo las Fundaciones "Mi Casa" y "Niño Chileno".-



[Handwritten signature]
 HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
 CORONEL
 INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS
19.00
 ... HORAS POR

[Handwritten signature]
 FRANCISCO A. LEAL VOGEL
 TENIENTE DE CARABINEROS
 AYUDANTE

53
TEMUCO, 13 de Noviembre de 1973.

B A N D O N° 1 2 3 /

VISTOS: Lo^s solicitado por el Servicio Agrícola y Ganadero, en su Oficio N° 2497, de 9 de Noviembre de 1973; y en uso de las facultades que se me han conferido;

O R D E N O:

- 1.- El comercio establecido, al adquirir cueros de vacunos, caballos, lanares y cabríos, deberá exigir Guía de Libre Tránsito, la cual debe contener las especificaciones de raza, sexo, edad, peso y categoría del animal beneficiado o mortecino.
- 2.- El adquirente de cueros deberá llevar un Registro, en el que se anotará diariamente los números de guías recibidas y sus especificaciones. Las guías serán conservadas por el adquirente por un plazo de 18 meses, para efectuar los controles posteriores del S.A.G.
- 3.- Prohíbese la comercialización de cueros a través del comercio ambulante.



[Handwritten signature]
HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS
16.30 HORAS POR:

[Handwritten signature]
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE.

54
TEMUCO, 13 de Noviembre de 1973.-

BANDO N° 124.- / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.-

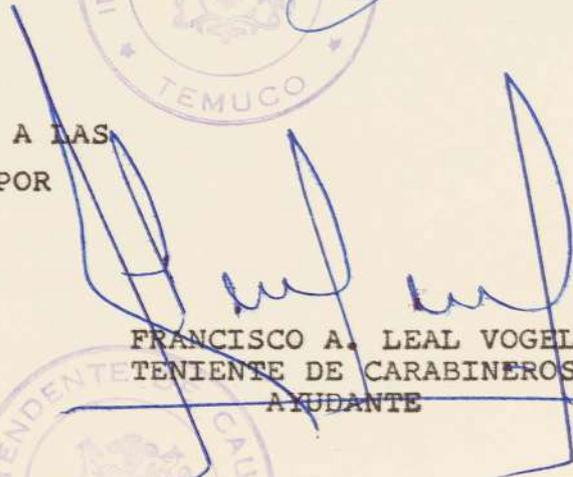
EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO,

O R D E N O :

NOMBRASE a contar desde esta fecha, Interventor Militar de la "COOPERATIVA DE CONFECCIONES " QUIMEY-TACUN" LTDA." de Temuco, a la señora ANA VARGAS ORELLANA, Asistente Social - del Ejército, quien asumirá de inmediato sus funciones.-, sin perjuicio de su actual condición de Interventora Militar de Desarrollo Social y de la Corporación +"Las Urracas".-


HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS
48 HORAS POR


FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE



TEMUCO, 14 de Noviembre de 1973.-

55

HRR.

BANDO Nº 125 / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO,

O R D E N O :

1.- DEJASE sin efecto, a contar desde esta fecha, el Bando Nº 85, de 16 de Octubre de 1973, que dispuso el cierre de la Provincia de Cautín, para el traslado de ganado en pie, bovino y porcino.-

2.- En lo sucesivo el transporte de ganado en pie, bovino, ovino y porcino, podrá realizarse por el interesado con la sola exigencia de estar en posesión de la guía de libre tránsito y el salvoconducto que exige el Reglamento de Prevención y Control de Fiebre Aftosa.-

3.- ~~PROHIBESE~~ el beneficio de bovinos machos de un peso inferior a 350 Kgs. vivos, salvo que se encuentren lesionados o enfermos, de manera que resulten inaptos para la engorda, circunstancia que se acreditará con un certificado otorgado por un médico Veterinario autorizado por el S.A.G.- La matanza de los animales mencionados solo podrá efectuarse en los mataderos con control sanitario del S.A.G.-

4.- MODIFICASE, a contar desde esta fecha el Bando Nº 104, de 23 de Octubre de 1973, que fija precio de carne de Vacuno (precio consumidor) en los cortes que se indican, eliminando de dicha nómina la POSTA, que se incluye dentro de los cortes con precio libre, conforme a resolución de Dirinco Nacional.

En consecuencia, salvo lo resuelto respecto de la Posta, se reitera a los comerciantes y al público en general, la plena vigencia de los precios de la carne de vacuno, precio consumidor, fijados por Bando Nº 104, de esta Intendencia Militar, que son los siguientes-

Asado Corriente	E\$	473,00	el Kgs.
- Osobuco	E\$	284,00	" "
- Asado de Tira	E\$	189,00	" "
- Cazuela Corriente	E\$	142,00	" "
- Hueso	E\$	76,00	" "
- Grasa	E\$	95,00	" "

COMUNICADO A LAS
13:00 HORAS POR

HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE

TEMUCO, 14 de Noviembre de 1973.-

BANDO Nº 126. / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO,

O R D E N O :

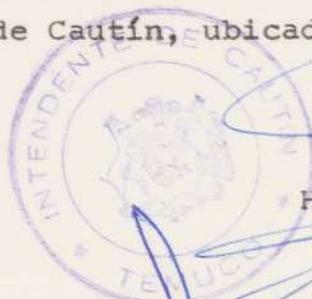
COMPLEMENTASE el Bando Nº 109, del 31 de Octubre - de 1973, en el siguiente sentido:

1.- Todas las personas que sean propietarias de Hoteles, Moteles, Camping, Residenciales, y Posadas inscritos en la Dirección de Turismo o en trámite, deberán empadronarse antes del 31 de Noviembre de 1973, en el Consejo Regional de Turismo de Cautín. Los propietarios que no cumplan con esta disposición, serán sancionados con una multa dos veces igual al monto total de lo que les correspondiere percibir por su capacidad diaria de alojamiento.

2.- Las personas que arrienden casas, cabañas, cabinas, piezas, Iglús, etc., durante la temporada de verano en la Provincia, deberán registrarse en el Consejo Regional de Turismo de Cautín o en las Municipalidades respectivas. Al no cumplirse la presente disposición antes del 31 de Noviembre de 1973, se aplicará al arrendador una multa dos veces igual al monto total que el arrendatario declare haber pagado.-

Al ser declarada por arrendador o arrendatario una renta de arrendamiento que no corresponda a la real, se aplicará la multa sobre el valor de tasación estimado por la Oficina Regional de Turismo.-

3.- El registro o empadronamiento a que se refieren los anteriores puntos se llevará a cabo en la oficina del Consejo Regional de Turismo de Cautín, ubicado en la Intendencia de esta Provincia.-



[Handwritten signature]
HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS
18.00
... HORAS POR

[Handwritten signature]
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

B A N D O N º 127.

TEMUCO, 14 de NOVIEMBRE de 1973.-

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO:

O R D E N O :

APRUEBASE, como texto Oficial, para todos los efectos legales, el Primer Suplemento Documental con la Colección de Bandos emitidos hasta la fecha por esta Intendencia Militar, publicado por el Diario "AUSTRAL" de Temuco.



[Handwritten signature]
HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN

COMUNICADO A LAS
18.05 HORAS POR
.....

[Handwritten signature]
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE

TEMUCO, 14 de Noviembre de 1973.-

HRR. / hrch.

BANDO Nº 128 / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.

VISTOS: Que la H. Junta de Gobierno ha dispuesto practicar una encuesta agropecuaria, para obtener informaciones de las siembras efectuadas por los agricultores y de las existencias de animales; Que esta encuesta tiene por objeto conocer la realidad productiva de la agricultura del país, para resolver los problemas de compra de alimentos en el extranjero; Que la encuesta referida comprenderá solo algunos predios de la Provincia de Cautín y los antecedentes proporcionados serán absolutamente reservados; y en uso de las facultades que se me han conferido,

O R D E N O :

1.- PRACTIQUESE por los Servicios del Agro una Encuesta Agropecuaria entre el 19 de Noviembre y el 8 de Diciembre del presente año.-

2.- Los agricultores encuestados deberán proporcionar todos los antecedentes del predio que los encuestadores pidan, relacionados con su producción.-

3.- Los encuestadores de los Servicios del Agro estarán provistos de CREDENCIALES especiales, autorizadas por esta Intendencia Militar. Se recomienda a los agricultores encuestados exigir la credencial respectiva.-



HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

18.10
COMUNICADO A LAS
... HORAS POR

FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DECAUTIN
INTENDENCIA

B A N D O N o 129.-

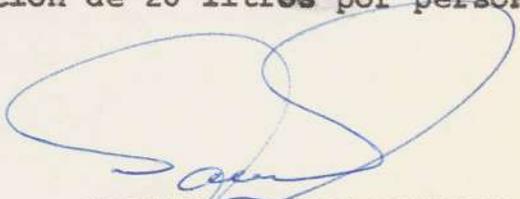
TEMUCO, 14 de NOVIEMBRE de 1973.-

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CON -
FERIDO:

O R D E N O :

COMPLEMENTASE el Bando N o 97, de 19 de OCTU-
BRE de 1973, que estableció normas y nuevos precios pa-
ra la venta de combustibles, en la siguiente forma :

Los comerciantes establecidos en las zonas
urbanas de las ciudades, y en las poblaciones o locali -
dades apartadas de la Provincia, autorizados para expen-
der "Kerosene", podrán hacerlo al precio de E\$ 13,00.-
por Litro, con la limitación de 20 litros por persona.-



HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN

COMUNICADO A LAS
19.00 HORAS POR

FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE

60
TEMUCO, 16 de Noviembre de 1973.-

BANDO Nº 130.- /DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.-

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO,

ORDENO :

1.- Pónese término, a contar desde esta fecha, las Intervenciones Militares de los Servicios que a continuación se indican, en virtud de haber normalizado sus actividades:

- a).- Empresa de Comercio Agrícola (E.C.A.), Oficina de Temuco.-
- b).- Servicios de Equipos Agrícolas Mecanizados de la CORFO (SEAM CORFO), Oficina de Temuco.-
- c).- S.A.C.I. Salinas y Fabres, Oficina de Temuco.-
- d).- Servicio de Movilización Colectiva Rural de la Provincia de Cautín.-
- e).- Herman Gastellu S.A.C., Oficina de Temuco.-
- f).- Agencia Graham, Oficina de Temuco.-

2.- NOMBRASE, a contar desde esta fecha, Interventor Militar del Instituto de Desarrollo Indígena (I.D.I.), al señor Teniente (E), don PEDRO TICHAHUER SALCEDO, quién asumirá de inmediato sus funciones.-



HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN

COMUNICADO A LAS 18.00 HORAS POR:

FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA

//.. de este Bando, con informe favorable del Organismo técnico.-

4.- Nadie puede, de propia iniciativa, sin estar debidamente autorizado, conectarse a la red pública, particular o municipal, ya que con ello constituye delito de hurto penado por la Ley, además de presentar grave riesgo para la vida humana y para las instalaciones y equipos, que son patrimonio nacional.-

5.- Se faculta a las Municipalidades, Compañía de Electricidad o Cooperativa, en su caso, para hacer las denuncias correspondientes ante la Comisaría ~~de~~ o Retén de Carabineros más proximo al lugar de la infracción, sin perjuicio de dar cuenta - inmediata a la Oficina Zonal de Temuco de la Superintendencia de Servicios Eléctricos.-

6.- Se entiende por "Organismo Técnico" para los efectos de este Bando, la Cía, de Electricidad o Cooperativa Eléctrica, supervigilada por la Oficina Zonal de SEGTEL.-



[Handwritten signature]
HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS
13.30 HORAS POR

[Handwritten signature]
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE

TEMUCO, 19 de Noviembre de 1973.-

62

BANDO N° 131 / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.

VISTOS: Lo informado por la Oficina Zonal de la Superintendencia de Servicios Eléctricos de Temuco, en relación a las concesiones irregulares a las redes de energía eléctrica para alimentar sus viviendas, realizadas por numerosos pobladores bajo el amparo de la tolerancia o negligencia funcionaria de quienes debieron fiscalizarlos, o por simple ignorancia de los Reglamentos y leyes vigentes; y en uso de las facultades que se me han conferido,

O R D E N O :

1.- OTORGASE un plazo fatal de 7 (siete) días, - contados desde la publicación del presente Bando, para que todos - los pobladores de la Provincia de Cautín, que se encuentren consu - miendo irregularmente energía eléctrica, hagan desconexión de sus instalaciones y, acto seguido, procedan a regularizar sus situación, optando a las siguientes soluciones, según se determine en cada caso por el Organismo Técnico:

a) Instalación mínima provisoria (de emergencia): con un medidor común y limitadores de corriente para cada vivienda. Los pobladores organizados se harán cargo de la cancelación del consumo a la Cía. de Electricidad, y del cobro respectivo a los usuarios. Para esta instalación mínima provisoria no se exigirá tablero, con el fin de abaratar los costos.-

b) Instalación o solución definitiva: En que los pobladores organizados equitativamente financiarán los costos del tendido de la red particular y las Sub-Estaciones que sean necesarias, Las viviendas tendrán medidores individuales.-

2.- Los pobladores que, transcurrido el plazo señalado en el N° 1 del presente Bando, no cumplan con lo exigido en los puntos a) y b), y sean sorprendidos conestadas sus instalaciones a la red de energía eléctrica, serán severamente sancionados de acuerdo a las normas que regulan el Estado de Sitio, por los Tribunales competentes, sin perjuicio de la acción penal y civil que correspondiere.-

3.- Las viviendas provisorias, cuyos pobladores deban ser erradicados en el futuro, podrán optar por la solución señalada en el N° 1 Letra a) del presente Bando; Asimismo los pobladores de viviendas definitivas también podrán optar, cuando el caso lo requiera, por la solución señalada en el N° 1 Letra a) de

//..

TEMUCO, 19 de Noviembre de 1973.

63

B A N D O N° 132 /

VISTOS:

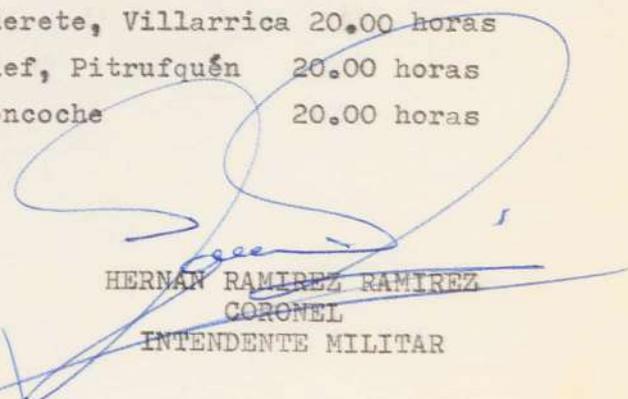
El Bando N° 81, de fecha 12 de Septiembre de 1973, de esta Inten
dencia Militar;

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO;

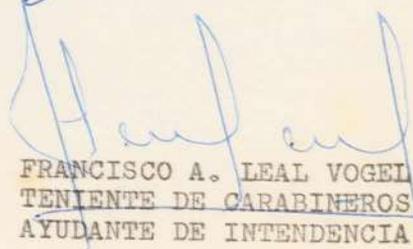
O R D E N O:

- 1.- Modifícase la letra C. del Párrafo I. del Bando N° 81, de esta Intendencia Militar, de fecha 12 de Septiembre de 1973, en el sentido de que se suspende la Cadena Regional de Emisoras, que transmite el Boletín Informativo de la Oficina de Comunicaciones y RR.PP. de esta Intendencia.
- 2.- El Boletín Informativo de esta Intendencia Militar se encontrará a disposición de las Radioemisoras y Prensa, diariamente, a las 18.30 horas.
- 3.- Las Radioemisoras deben difundir el Boletín señalado por lo menos una vez al día, en los horarios que a continuación se indica:

- U.T.E. Temuco	12.00 horas
- Ñielol	07.00 horas
- Cooperativa	20.00 horas
- Minería	20.00 horas
- Central	20.00 horas
- Aníbal Pinto, de Lautaro	20.00 horas
- Gerónimo de Alderete, Villarrica	20.00 horas
- Cacique Paillalef, Pitrufquén	20.00 horas
- Loncoche, de Loncoche	20.00 horas


HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS
12.30 HORAS POR:


FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

TEMUCO, 20 de Noviembre de 1973.-

BANDO N° 133.- / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.

VISTO: Lo informado por el Interventor Militar de la Junta de Desarrollo Industrial de Bío-Bío-Malleco y Cautín, y en uso de las facultades que se me han conferido,

O R D E N O :

AUTORIZASE a la I. Municipalidad de Temuco para aceptar como garantía la Poliza de Seguros otorgada por la Compañía de Seguros Generales "Porvenir S.A.", por la suma de E\$ 23.600.000.-, tomada por la Industrializadora de Viviendas Ltda., con el aval de la Junta de Desarrollo Industrial de Bío-Bío-Malleco y Cautín, valores que caucionan las obras inconclusas de urbanización de la etapa N° 1 de la Villa José Miguel Carrera, ubicada en calle Circunvalación y Avda. Estadio de la ciudad de Temuco.-



[Signature]
HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

[Signature]
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE

COMUNICADO A LAS
19.00 HORAS POR

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

TEMUCO, 20 de Noviembre de 1973.

B A N D O N° 134/

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO:

O R D E N O:

- 1.- DEJASE sin efecto, a contar desde esta fecha, la Intervención Militar de "GIBBS & CIA.", Oficina de Temuco, dispuesta por Bando N° 5, de 11 de Septiembre de 1973, por haber normalizado sus actividades.
- 2.- COMPLEMENTASE el Bando N° 112, de 3 de Noviembre de 1973, que reglamenta la exención de pasaje de estudiantes y profesores en los buses rurales de la provincia, disponiéndose que están afectos a dicha obligación los vehículos de propiedad particular o municipal, con un límite de 20 pasajeros por máquina.
- 3.- ACLARASE el Bando N° 108, de 31 de Octubre de 1973, que nombrando al personal de la Oficina de la Junta de Desarrollo Industrial para las provincias de Bio-Bio, Malleco y Cautin, con sede en Temuco, designa como Secretario General a Don MIGUEL PEREZ DE CASTRO VALENZUELA, en el sentido que dicho nombramiento es sin perjuicio de sus actuales funciones de Interventor Militar de los Ferrocarriles del Estado, de Temuco.



[Handwritten signature]
 HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
 CORONEL
 INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS
19-30 HORAS POR

[Handwritten signature]
 FRANCISCO A. LEAL VOGEL
 TENIENTE DE CARABINEROS
 AYUDANTE DE INTENDENCIA

TEMUCO, 21 de Noviembre de 1973.

B A N D O N° 135.-

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO:

O R D E N O:

- 1.- Los agricultores, propietarios y/o arrendatarios, que dispongan de más de 50 hs. físicas, proveniente de uno o más predios, DEBERAN presentar, antes del 31 de Diciembre de 1973, un Plan de Explotación para el próximo año en la Oficina de Planificación Agrícola (ODEPA).

En dicho Plan se especificará claramente el uso que se le dará a la mano de obra y el aprovechamiento de los demás recursos, tales como la maquinaria, ganado, etc.- Este Plan de Explotación será requisito indispensable para solicitar las semillas y abonos correspondientes.

- 2.- Los propietarios y/o arrendatarios de predios agrícolas que tengan suelos de capacidad de uso forestal, deberán proceder a plantar un porcentaje razonable de esa superficie en la próxima temporada, de acuerdo con los criterios que disponga la Corporación Nacional Forestal (CONAF).

- 3.- Todos los propietarios y/o arrendatarios de predios agrícolas deberán dar cumplimiento estricto al DEL. 206 de 1960, que dispone que los cercos de deslinde de los predios con la vía pública deben estar despejados de arbustos y malezas. Asimismo, se exigirá la reparación y buena mantención de los mismos, para evitar animales pastando o transitando en la carretera.



[Handwritten signature]
HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS
19.00 HORAS POR:

[Handwritten signature]
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

B A N D O N o 136 /

TEMUCO, 21 de NOVIEMBRE de 1973.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Que el señor Inter -
ventor Militar de la JUNTA DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE BIO
BIO, MALLECO Y CAUTIN, Comandante de Escuadrilla (R) don
JOSE ROSENBERG VILLARROEL, deberá ausentarse de la juris -
dicción, por asuntos particulares; y en uso de las facul -
tades que se me han conferido :

O R D E N O :

DESIGNASE Interventor Militar Suplente de la JUN -
TA DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE BIO BIO, MALLECO Y CAUTIN,
con sede en Temuco, al señor Capitán de Bandada (R) don -
BERTOLD BOHN SAUTEREL, mientras dura la ausencia del Titu -
lar.



HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL

INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN

COMUNICADO A LAS
19.05..... HRS. POR

[Handwritten signature]
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE

TEMUCO, 22 de Noviembre de 1973.-

68

BANDO Nº 137.- / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.

VISTOS: Lo solicitado por el señor Inter-
ventor Militar de los Servicios del Agro; Teniendo presente ra
zones de fuerza mayor. y en uso de las facultades que se me -
han conferido,

O R D E N O :

1.- MODIFICASE la fecha en que deberá -
practicarse, por los Servicios del Agro, la Encuesta Agropecua
ria, dispuesta por Bando Nº 128, de 14 de Noviembre de 1973, -
en el sentido de que ella se realizará, entre el 3 y el 22 de
Diciembre de 1973.-

2.- NOMBRASE Jefe Provincial para esta en
cuesta al Ingeniero Agrónomo del S.A.G., señor MARCELO BONNE -
FOY GROSSETETE.-



[Handwritten signature]
HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS
12.30 HORAS POR

[Handwritten signature]
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE

B A N D O N° 138 /

VISTOS: Los informado por el Servicio Nacional de Salud, en el sentido que se están ocasionando innumerables problemas derivados de la falta de suministro de agua potable, en cantidad suficiente, para satisfacer las necesidades de la población de Temuco, especialmente en sus barrios; que la situación denunciada expone a grave riesgo la salud de la población, en especial infantil, constituyendo peligro de posibles epidemias; que este riesgo aumenta dada la proximidad del período estival; que resulta imperioso adoptar medidas de resguardo para evitar los riesgos enunciados; que tales medidas deben corresponder a la gravedad y emergencia que la situación plantea; y en uso de las facultades que se me han conferido:

O R D E N O :

- 1.- Mientras se mantenga la emergencia derivada de la escasez de agua potable, los vecinos de la ciudad deberán atenerse a las siguientes disposiciones sobre uso de dicho elemento:
- 2.- Prohíbese el riego de jardines exteriores e interiores, así como de arboledas, hortalizas, chacras u otros sembrados, durante el horario comprendido entre las 08.00 y las 21.00 horas. No estarán comprendidos dentro de la prohibición los predios que cuenten con dotación de agua propia extraída de pozos o canales.
- 3.- Prohíbese, a contar desde esta fecha, el uso de bombas succionadoras de agua potable, conectadas en las redes domiciliarias directamente a las cañerías exteriores, existan éstas en casas particulares, industrias o establecimientos públicos y privados. Establécese un plazo de 48 horas, a contar desde esta fecha, para que los propietarios o tenedores de las referidas bombas procedan a su retiro.
- 4.- Tan pronto se escuche la alarma de incendio del Cuerpo de Bomberos, los vecinos suspenderán de inmediato el uso de agua potable, especialmente en garages, estaciones de servicio, lavanderías u otros establecimientos industriales y comerciales, salvo cuando se trate de usos estrictamente indispensables para la bebida, preparación de alimentos o servicios de orden sanitario impostergables. El Cuerpo de Bomberos anunciará por las radios locales el término de la situación de emergencia contemplada anteriormente.
- 5.- El riego de jardines y prados en plazas y avenidas se hará preferentemente desde las 06.30 hasta las 08.00 horas. Durante el resto del día se utilizarán los camiones cisternas para este fin.
- 6.- Requírese la colaboración de las Organizaciones Vecinales y población en general, para denunciar la existencia de bombas succionadoras, así como toda pérdida de agua potable derivada de rupturas de redes, matrices, grifos, servicios higiénicos de locales públicos, escuelas u otros establecimientos, directamente al Servicio Nacional de Salud, Dirección de Obras Sanitarias o Carabineros de Chile.
- 7.- El incumplimiento de este Bando será sancionado drásticamente, incluso, con el comiso de los elementos utilizados en su transgresión.



HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS
17.15 HORAS POR:

FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA

TEMUCO, 23 de Noviembre de 1973.-

HRR. / hrch.

BANDO Nº 139 / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.

VISTOS: que es espíritu de la Dirección General del Servicio Nacional de Salud, dar un nuevo rostro y una real eficiencia a los servicios que presta a la población, en todos los Centros Asistenciales y Organismos dependientes; que para lograr este objetivo, se hace necesario ejercer una adecuada fiscalización de todos los establecimientos del Servicio Nacional de Salud que realizan prestaciones asistenciales; que la Superioridad del Servicio Nacional de Salud, ha solicitado la colaboración de las FF.AA. con el objeto de ejercer dicha fiscalización; y en uso de las facultades que se me han conferido;

O R D E N O :

- 1.- DESIGNASE al señor Capitán de Ejército (S), don DOMINGO GODOY IBAÑEZ, para los efectos de inspeccionar y fiscalizar el eficiente funcionamiento de los Centros Asistenciales y organismos dependientes, de la Xa. Zona del Servicio Nacional de Salud, dentro de la provincia de Cautín, conforme al espíritu que anima a la Dirección General de esa Institución.-
- 2.- En el ejercicio de sus funciones, el señor Capitán designado visitará, a lo menos dos veces al mes, los Hospitales, Centros Asistenciales y Postas del Servicio Nacional de Salud en la Provincia de Cautín, verificando: el aseo de los establecimientos, presentación del personal, forma en que desempeñan sus labores, actitudes para con el público, observancia del horario, estado de las instalaciones fundamentales, el orden con que son operadas, uso y estado de los vehículos; y en general todas las materias, en la forma y condiciones señaladas en el oficio Nº 15846, de 26 de Octubre de 1973, del señor Director General de Salud.-
- 3.- Los señores Directores de Establecimientos y Jefes de Servicios, otorgarán al señor Capitán Godoy todas las facilidades necesarias para el mejor desempeño de su cometido.-



HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS
12.00 HORAS POR

FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

71

TEMUCO, 26 de Noviembre de 1973.-

BANDO Nº 140, 7 DE LA INTENDENCIA MILITAR CAUTIN.-

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE HAN CONFERIDO,

O R D E N O :

NOMBRASE, a contar de esta fecha, delegado Militar ante la VIII Zona del Servicio de Seguro Social, con Sede en Temuco, al señor Teniente Coronel (R) don JORGE SANHUEZA ROMERO, quién asumirá de inmediato sus funciones.-



[Handwritten signature]
HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN

COMUNICADO A LAS
17.30 HORAS POR:

[Handwritten signature]
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA

TEMUCO, 26 de NOVIEMBRE de 1973.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Que ha llamado la atención de la Junta Militar de la Provincia de Cautín que se ha continuado haciendo mal uso de los vehículos Biscuales en horas fuera del Servicio normal y, especialmente los Sábados en la Tarde y Domingos; Que, más aún se emplean en el traslado de familiares en asuntos netamente particulares; Que estas irregularidades demuestran que aún no se ha captado el sentido de responsabilidad que debe reinar hoy en día en todos los chilenos, como asimismo, falta de control de los Jefes de Servicios que permiten que esto suceda; y en uso de las facultades que se me han conferido,

O R D E N O :

1.- TODO vehículo Fiscal que transite fuera de las horas de Oficina o Sábados en la Tarde y Domingos, sin estar previamente autorizado, será retirado de la circulación y guardado en los Recintos Militares o de Carabineros, a disposición de la Intendencia Militar;

2.- Al Chofer del vehículo Fiscal que infrinja lo dispuesto en el N° 1 de este Bando, le será retenida su Licencia para conducir;

3.- De la irregularidad o infracción, será personalmente responsable el Jefe del Servicio respectivo;

4.- La Intendencia Militar de Cautín otorgará autorizaciones para circulación de vehículos Fiscales en los casos señalados en el N° 1 de este Bando, previa justificación y con el Vº Bº del Jefe del Servicio respectivo;

5.- Patrullas de las Fuerzas Armadas y de Carabineros fiscalizarán el estricto cumplimiento de este Bando.



Hernan Ramirez Ramirez
HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL

INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN

COMUNICADO A LAS
19.30 HRS. POR:

Francisco A. Leal Vogel
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

73

B A N D O N º 142 .- /

TEMUCO, 28 de NOVIEMBRE de 1973.-

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFE -
RIDO :

O R D E N O :

1.-DEJASE sin efecto, a contar desde esta fecha, la INTERVENCION MILITAR de la Dirección Zonal de Agricultura de Temuco, servida por el señor Teniente FACH., don Mario Ramírez Deramond, dispuesta por Bando Nº 101, Punto 2.- de 22 de Octubre de 1973;

2.-NOMBRASE, a contar desde esta fecha, DELEGADO MILITAR GENERAL ante LOS SERVICIOS DEL AGRO DE LA PROVINCIA DE CAUTIN, al señor Comandante de Grupo (A) don ANDRES PACHECO CARDENAS, Comandante del GRUPO Nº 3 DE HELICOPTEROS.-, quien asumirá de inmediato sus funciones.-



[Handwritten signature]
HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN

COMUNICADO A LAS
17.30 HRS. POR:

[Handwritten signature]
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

B A N D O N o 143. /

TEMUCO, 30 de NOVIEMBRE de 1973.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Que las Empre -
sas que se mencionarán han normalizado sus activida -
des; Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFE -
RIDO:

O R D E N O :

1.-PONESE TERMINO, a contar desde esta fecha,
la Intervención Militar de "CENADI" (EX CODINA), ser -
vida por el señor Teniente (R) FACH., don Ricardo Mass
mann Albertz, dispuesta por Bando N° 5, de 11 de Sep -
tiembre de 1973;

2.-PONESE TERMINO, a contar desde esta fecha,
la Intervención Militar de "INDUS" y "ACEITERA DE PI -
TRUFQUEN", servida por el señor Mayor de Ejército don
Florencio Fuentealba Aguayo, dispuesta por Bando N° 9 ,
de 12 de Septiembre de 1973; y

3.-PONESE TERMINO, a contar desde esta fecha,
la Intervención Militar de las "EMPRESAS DISTRIBUIDORAS
DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LA PROVINCIA DE CAUTIN",
servida por el señor Teniente (R) FACH., don Bruno ---
Frindt Pauly, dispuesta por Bando N° 69, Punto 3.- de 6
de Octubre de 1973.-



[Handwritten signature]
HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN

COMUNICADO A LAS
18.30 HRS. POR:

[Handwritten signature]
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE

TEMUCO, 7 de Diciembre de 1973.

B A N D O N° 144 /

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

- 1.- El alto índice de accidentes laborales que se ha mantenido en los últimos años en las empresas de la zona y que inciden en forma importante en:
 - a) Sufrimiento físico y moral de los accidentados;
 - b) Problemas sociales de los accidentados y su grupo familiar;
 - c) Menos producción y productividad;
 - d) Costos elevados;
 - e) Distracción de fondos en pagos de prestaciones económicas y que podrían destinarse a obras de bien comunitario;
 - f) Distracción de recursos médicos (humanos y materiales);
 - g) Disminución de las utilidades de las empresas;
 - h) Pérdida de materiales;
 - i) Pérdida o deterioro de equipos y/o instalaciones;
- 2.- Lo dispuesto en la Ley 16.744, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, muy en especial sus Decretos N°s. 40 y 54; y en uso de las facultades que se me han conferido;

ORDENO :

- 1.- Concédese el plazo de un mes, a contar de esta fecha, para que las empresas de las distintas actividades de la zona den cumplimiento a las disposiciones legales sobre existencia y funcionamiento de:
 - Departamento de Previsión de Riesgos.
 - Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.
 - Reglamentos Internos de Higiene y Seguridad.Dentro de los 10 días siguientes de cada mes, las empresas informarán de sus actividades de Prevención de Riesgos a los respectivos Organismos Administrativos del Seguro de Accidentes, incluyendo la información estadística que estipula la Ley.
 - 2.- Dentro del plazo de 90 días, a contar de esta fecha, las empresas entregarán todos los elementos de protección personal de acuerdo a los riesgos a que están expuestos sus respectivos trabajadores.
 - 3.- Las empresas estarán obligadas a dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad indicadas por los expertos en prevención de riesgos, de los respectivos organismos administradores del Seguro de Accidentes y dentro del plazo que estos indiquen.
- En caso de incumplimiento, estos profesionales podrán disponer la inmediata paralización de las labores en que se han detectado los riesgos, sin perjuicio de las demás sanciones que estipula la Ley, especialmente en lo que se refiere a aumento de la tasa de cotización, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 173 de la Ley 16.744.

BANDO No 114

4.- Para que esta Intendencia Militar ejerza el control de las actividades de prevención de riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en todas las empresas de la zona, la Dirección de la X. Zona del Servicio Nacional de Salud, por intermedio del Departamento correspondiente, informará hasta el 30 de Diciembre del año en curso sobre las estadísticas de los dos semestres del año 1972 y primer semestre del año 1973. Después de esta información se considerará la estadística semestralmente, a partir del segundo semestre del presente año y dentro de 30 días después del término de los respectivos semestres. La estadística se elaborará mes a mes por actividad económica, numérica y gráficamente y contemplará a lo menos los siguientes datos:

- Masa trabajadora en actividad.
- Número de accidentes del trabajo.
- Número de accidentes fatales.
- Número de horas hombre efectivamente trabajadas.
- Número de días perdidos por accidentes del trabajo, incluyendo los imputados por incapacidad permanente o accidente fatal.
- Índice de frecuencia e índice de gravedad.



PABLO ITURRIAGA MARCHESSE
CORONEL
INTENDENTE MILITAR SUBROGANTE

COMUNICADO A LAS
18.30 HORAS POR:

FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA
=====

B A N D O N o 145
=====/

TEMUCO, 7 de DICIEMBRE de 1973.-

VISTOS: Lo solicitado por el señor Interven -
tor Militar de DINAC S.A.; y EN USO DE LAS FACULTADES
QUE SE ME HAN CONFERIDO .

O R D E N O :

Todos los COMITES CAMPESINOS Y ASENTAMIENTOS
de la Provincia de Cautín, que a la fecha tuvieren deu
das pendientes con los EX CENTROS DE ABASTECIMIENTOS
RURALES (CAR), a contar desde el Lunes 10 de Diciem
bre de 1973, DEBERAN proceder a regularizar su situa -
ción en las Oficinas de DINAC S.A., ubicadas en Alduna
te N o 545, de Temuco.



PABLO ITURRIAGA MARCHESSE
CORONEL
INTENDENTE MILITAR SUBROGANTE

COMUNICADO A LAS
19.00 HRS. POR:

FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

78

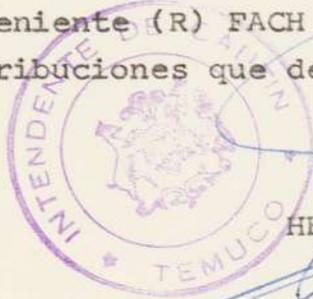
B A N D O N^o 146.7

TEMUCO, 10 de DICIEMBRE de 1973.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Que el señor Inter -
ventor Militar del INSTITUTO DE DESARROLLO INDIGENA (I-
DI) deberá asumir nuevas funciones que le impedirán con-
tinuar en el citado cargo; Y EN USO DE LAS FACULTADES
QUE SE ME HAN CONFERIDO.

O R D E N O :

- 1.- DEJASE sin efecto el Bando N^o 130, en su Punto 2.-
de 16 de Noviembre de 1973, que designó Interventor Mi -
litar del INSTITUTO DE DESARROLLO INDIGENA (IDI) al se -
ñor Teniente (FACH) don Pedro Tichauer Salcedo.
- 2.- NOMBRASE, a contar desde esta fecha nuevo Inter -
ventor Militar del INSTITUTO DE DESARROLLO INDIGENA (I -
DI) al señor Teniente (R) FACH don PEDRO MOLINA ESPINO -
ZA, con las atribuciones que delega esta Intendencia Mi -
litar.-



HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN

COMUNICADO A LAS
19.00 HRS. POR:

FRANCISCO A, LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE

BANDO Nº 147 / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.-

M

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO,

ORDENO :

1.- Los empleadores, tanto del sector público como del privado deberán dar estricto cumplimiento al pago de las Bonificaciones dispuestas por Decreto Ley Nº 97, de 22 de Octubre de 1973;

2.- Los empleadores que estuvieren atrasados en el pago de dichas bonificaciones, deberán cancelarlas en el plazo de 48 horas contados desde la publicación de este Bando, bajo apercibimiento de aplicarseles las sanciones determinadas en dicho decreto Ley, sin perjuicio de su responsabilidad civil y penal. Asimismo deberá procederse al pago oportuno de las bonificaciones correspondientes al presente mes de Diciembre, conforme al calendario señalado en dicho decreto Ley.-

3.- Créase una Comisión Fiscalizadora de pago de bonificaciones, integrada por un representante de las FF. AA. y Carabineros; de los Institutos Previsionales y de la Inspección del Trabajo, que tendrá por misión centralizar los reclamos y fiscalizar el cumplimiento del Decreto Ley Nº 97.-

Al efecto se designa:

- a).- Representante de las FF. AA. y de Carabineros, TTE. de Ejército don PEDRO TICHAHUER SALCEDO, que la presidirá.-
- b).- Representante de la Caja de EE.PP. señor MANUEL SOTO MUÑOZ;
- c).- Representante de la Caja de EE.PP. y Periodistas, señor CARLOS CANDIA OKLEY.-
- d).- Representante de la Dirección General del Trabajo, Inspector Provincial, señor LUIS GARCES CONTRERAS.-

4.- La Comisión, en referencia, funcionará en la Inspección Provincial del Trabajo.-

COMUNICADO A LAS
12,15 HORAS POR:

FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA



HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

MW

BANDO Nº 148 /.-DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

QUE, los renovales de especies nativas necesitan someterse a manejo, para avalar un mayor crecimiento de las especies y un mejoramiento de la calidad del futuro bosque;

QUE, la corta indiscriminada de los renovales ha llegado a un extremo peligroso para su subsistencia;

QUE, ellos constituyen, conjuntamente con los bosques plantados, la futura riqueza forestal del país;

QUE, en la mayoría de los casos, por su ubicación a orillas de fuentes de agua y pendientes fuertes, son agentes controladores del régimen hídrico y de la erosión; y en uso de las facultades que se me han conferido,

O R D E N O :

1.- PROHIBESE la corta de renovales a orillas de esteros, lagos, rios y fuentes de agua.

2.- PROHIBESE la corta de renovales de especies nativas en suelo determinado como forestal (suelos clase VI- VII=), salvo que tengan la debida autorización del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y/o La Corporación Nacional Forestal (CONAF).-

Para obtener la autorización, el propietario deberá presentar los antecedentes que a continuación se indican:

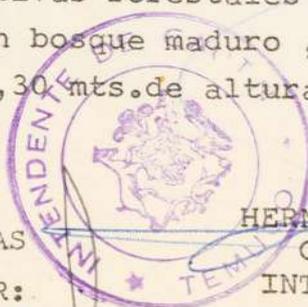
- a).- Nombre del Propietario
- b).- Nombre del Predio
- c).- Rol del Predio
- d).- Ubicación del Predio
- e).- Escritura pública y notarial que acredite la propiedad
- f).- Superficie que desee intervenir
- g).- Uso que le dará al producto del raleo.

3.- SE CONSIDERARA renoval, la regeneración de especies nativas forestales que hayan resultado de la explotación de un bosque maduro, hasta un diámetro de 25 pulgadas, medido a 1,30 mts. de altura sobre el suelo.-

COMUNICADO A LAS
10.00 HORAS POR:

FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE AYUDANTE

HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR



TEMUCO, 14 de Diciembre de 1973.-

BANDO Nº 149 / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.

VISTOS: Lo solicitado por el señor Alcalde - de la I. Municipalidad de Pitrufrquén; TENIENDO PRESENTE: Que - el 15 de Diciembre de 1973, la ciudad de Pitrufrquén celebrará el 75º Aniversario de su Fundación; que con motivo del Aniversario señalado, será inaugurada la "PLAZA LOS HEROES" de esa - ciudad; y EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO,

O R D E N O :

1.- AUTORIZASE el izamiento del Pabellón Nacional en la ciudad de Pitrufrquén los días 15 y 16 de Diciembre de 1973, desde las 08:00 a las 18:00 horas.-

2.- AUTORIZASE el cambio de nombre de la Plaza de Pitrufrquén, conocida hasta la fecha bajo la denominación de Plaza Pedro León Palacios, por "PLAZA LOS HEROES".-

3.- MODIFICASE por el sólo día Sábado 15 de Diciembre de 1973, en homenaje al Aniversario de Pitrufrquén, - el horario de Toque de Queda vigente en la Provincia de Cautín, para la fecha señalada, regirá entre las 01:00 y las 06:00 horas.-



[Handwritten signature]
HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS
18.30
..... HORAS POR:

[Handwritten signature]
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

TEMUCO, 14 de Diciembre de 1973.-

BANDO N° 150 /.-DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.-

VISTOS: Lo informado por el señor Interventor Militar de Agencias DINAC S.A., de Temuco en su Oficio N° 74, de 11 de Diciembre de 1973; y en uso de las facultades que se me han conferido,

O R D E N O :

DEJASE sin efecto, a contar desde esta fecha, la Intervención Militar de la Agencia DINAC S.A., de Temuco, dispuesta por Bando N° 5, de 11 de Septiembre de 1973, servida por el señor Teniente Fach (R) don EMILIO SANDOVAL POO, por haber normalizado sus actividades.



[Handwritten signature]
HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS 10:00 HORAS POR:

[Handwritten signature]
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

HRR. / hrch.

TEMUCO, 18 DIC. 1973

BANDO N° 151 / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO,

O R D E N O :

APRUEBASE el Proyecto de Presupuesto para los meses de Noviembre y Diciembre de 1973, presentado por el Consejo Regional de Turismo de Cautín, por la suma total de

EQ 581.778,24.-



[Signature]
HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS
12.00
..... HORAS POR

[Signature]
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE

84
TEMUCO, 18 de Diciembre de 1973.

BANDO NO 152

127
VISTOS; que anualmente, con ocasión de las festividades de Navidad y de fin de año, se accidenta un número considerable de niños y adultos al jugar o encender fuegos artificiales; que resulta necesario eliminar esta causa de accidentes que produce graves lesiones, además de ocasionar atención de urgencia y tratamientos prolongados; que, al mismo tiempo, por el uso de fuegos artificiales ocurren siniestros que originan importantes daños materiales; que estos hechos no se compaginan con la política de reconstrucción nacional en que se encuentra capeada la H. Junta Militar de Gobierno; TENIENDO PRESENTE, las disposiciones contenidas en el Código Sanitario, Arts. 679, 890 y 900; Ley Nº 17.798, Art. 2º; Decreto Nº 50 de Defensa, de 9 de Febrero de 1973, publicado en el Diario Oficial de 28 del mismo mes y año, Arts. 13º, 4º y siguientes; y en uso de las facultades que se me han conferido;

ORDENO:

- 1.- PROHIBESE, a contar desde esta fecha, la puesta en venta, expendio y uso, callejero o en locales, de los fuegos artificiales calificados como detonantes, incendiarios o fuegos de luces en alambres o en varillas.
- 2.- REITERASE la prohibición existente de fabricar y distribuir este tipo de fuegos pirotécnicos, detonantes, incendiarios o de luces, sin expresa autorización de la autoridad competente.
- 3.- El personal de las Fuerzas Armadas, Carabineros y del Servicio Nacional de Salud, fiscalizará el estricto cumplimiento de las disposiciones de este Bando, cuya transgresión será drásticamente sancionada, en conformidad a lo dispuesto en la Ley 17.798, sobre Control de Armas y Explosivos, y su Reglamento.



HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS
18.45 HORAS POR:

FRANCISCO A. LEAL VOGL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA

BANDO Nº 153 / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO,

O R D E N O :

1.- MODIFICASE el Bando Nº 147, de 13 de Diciembre en curso, en su Punto 3 Letra a), y NOMBRASE nuevo representante de las FF.AA. y de Carabineros en la Comisión Fiscalizadora de Pago de Bonificaciones al señor Capitán de Carabineros, don FRANCISCO FERRA DA GONZALEZ, en reemplazo del señor Teniente de Ejército, don PEDRO TICHAHUER SALCEDO, quien deberá ausentarse de la jurisdicción.-

2.- DEJASE sin efecto, la Intervención de la Delegación de Obras Sanitarias de la Provincia de Cautín, servida por el señor MARCELO FOURCADE NAMBRAD, dispuesta por Bando Nº 24, de 16 de Septiembre de 1973.-

3.- CONFIRMASE, a contar desde esta fecha, en el cargo de Ingeniero Delegado de Obras Sanitarias, Oficina Provincial de Temuco, al señor RAUL PELDOZA SAEZ.-

4.- DEJASE sin efecto, a contar desde esta fecha, la designación transitoria de Agente de la Oficina de la CORFO en Temuco, en la persona de don RAUL NORAMBUENA M., dispuesta por Decreto de 13 de Septiembre de 1973, por haber normalizado sus actividades dicho Servicio, debiendo asumir en propiedad dicho cargo don ALEJANDRO WELDT DOENITZ, nombrado por la Vicepresidencia de CORFO.-

5.- DEJASE sin efecto, a contar desde esta fecha la designación transitoria de Jefe de la Oficina de Tierras y Bienes Nacionales de Temuco, en la persona del señor SERGIO GARRIDO QUEZADA, dispuesta por Bando Nº 17, Punto 4 de 14 de Septiembre de 1973, quien deberá asumir de inmediato la Jefatura de esa Oficina por habersele asignado la propiedad de dicho cargo por la Superioridad de su Servicio.-

6.- DEJASE sin efecto a contar desde esta fecha, la Intervención Militar de la VIII Inspectoría Zonal de Prisiones, con sede en Temuco, dispuesta por Bando Nº 121, de 10 de Noviembre de 1973, servida por el señor Mayor de Carabineros, don ALEJANDRO CABEZAS RAICE, por haber normalizado sus actividades.-

COMUNICADO A LAS... HORAS POR
FRANCISCO A. LEAL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE.
HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR



B A N D O N º 154 /

TEMUCO, 22 de DICIEMBRE de 1973.-

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO:

O R D E N O :

COMPLEMENTASE el Bando N º 146, de fecha 10 de Diciembre de 1973, que designa nuevo Interventor Militar del INSTITUTO DE DESARROLLO INDIGENA (IDI) AL SEÑOR Teniente (R) FACH don Pedro Molina Espinoza, designando en la misma función al señor Comandante de Escuadrilla (R) don JOSE ROSENBERG VILLARROEL, sin perjuicio de su actual condición de Interventor Militar de la Junta de Desarrollo Industrial de Bío Bío, Malleco y Cautín.

Los Interventores señalados, con las facultades que delega esta Intendencia Militar, deberán actuar conjuntamente en el cumplimiento de su misión.



HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN

COMUNICADO A LAS
10.00 HRS. POR:

[Handwritten signature]
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

87

B A N D O N o 155.- /

TEMUCO, 27 de DICIEMBRE de 1973.-

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO

O R D E N O :

X.- NOMBRASE Interventor Militar de la "COMPANIA INDUS -
TRIAL "INDUS", de Padre Las Casas, al señor Teniente FACH (R)
don EMILIO SANDOVAL POO, sin perjuicio de sus actuales funcio
nes como Interventor Delegado del Comité Nacional de Cordina-
ción y Distribución de Cautín, con las atribuciones que dele -
ga esta Intendencia Militar, quien asumirá de inmediato su car-
go.



[Handwritten signature]
HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL

INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN

COMUNICADO A LAS
12.30 HRS. POR

[Handwritten signature]
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

HRR. / hrch.

BANDO N° 156 / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.-

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO,

O R D E N O :

Toda persona que infrinja o entorpezca el cumplimiento de los Bandos dispuestos por esta Jefatura de Zona en Estado de Sitio, serán sancionados por los Tribunales Militares en Tiempos de Guerra, con la pena de presidio menor en su grado mínimo a muerte, de acuerdo a las circunstancias.-



HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
JEFE DE ZONA EN ESTADO DE SITIO

COMUNICADO A LAS
.... HORAS POR

[Handwritten signature]
JOSE T. ARGONEDO GARCIA
SUBTENIENTE DE EJERCITO
OFICIAL DE ORDENES

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

HRR. / hrch.

TEMUCO, 28 de Diciembre de 1973.-

BANDO Nº 157 / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO,

O R D E N O :

1.- DEJASE sin efecto, a contar desde esta fecha, la designación transitoria de Jefe de la Oficina de Planificación Agrícola (ODEPA) de Temuco, en la persona de don MARIO HERRERA BARRERA, funcionario de INDAP, dispuesta por Bando Nº 22, de 12 de Septiembre de 1973;

2.- NOMBRASE, a contar desde esta fecha, Jefe de la Oficina de Planificación Agrícola (ODEPA) de Temuco, al Ingeniero Agronomo del S.A.G., señor MARCELO BONNEFOY GROSSETE, quien deberá asumir de inmediato sus funciones, con las facultades que delega esta Intendencia Militar.-



[Handwritten signature]
HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS
11.00 HORAS POR

[Handwritten signature]
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE

90
TEMUCO, 28 de Diciembre de 1973.-

HRR. / hrch.

BANDO Nº 158 / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.-

VISTOS: 1º.- Que no obstante la aplicación de sanciones a comerciantes de industriales, por la Oficina Provincial de Dirinco, con motivo de flagrantes transgresiones a las normas vigentes sobre precio máximo y comercialización de los productos que expenden;

2.- Que la medida de clausura aplicada por la - Autoridad competente, más que servir como una medida ejemplarizadora contra el infractor, causan perjuicio evidente al público consumidor, que se ve privado de adquirir ciertos y determinados productos; y en uso de las facultades que se me han conferido,

O R D E N O :

TODO comerciante o Industrial que a partir de la publicación de este Bando, sea sorprendido infringiendo las normas vigentes sobre comercialización y precios máximos de los productos que expendan, será sancionado con multa, y en casos graves y calificados, con prisión preventiva, sin perjuicio de pasar los antecedentes a los Tribunales Militares, de acuerdo a las normas que regulan el Estado de Sitio.-



Herman Ramirez Ramirez
HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS
16:00 HORAS POR

Francisco A. Leal Vogel
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE

TEMUCO, 29 de Diciembre de 1973.-

BANDO Nº 159 / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO,

O R D E N O :

PRORROGUESE al 31 de Enero de 1974, el plazo para que los Agricultores propietarios o arrendatarios de más de 50 hectáreas físicas, retiren y presenten en las respectivas Municipalidades el Plan de Explotación Agrícola para el año 1974, ordenado por Bando Nº 135, del 21 de Noviembre de 1973.-



[Handwritten signature]
HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS
12.40
..... HORAS POR

[Handwritten signature]
FRANCISCO A. LEAL-VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE

TEMUCO, 2 de Enero de 1974.-

BANDO Nº 160 / . DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.-

VISTOS:Y Teniendo presente: Que a contar desde esta fecha deberá hacer uso de su Feriado Legal el señor Gobernador Militar de Pitrufulquen, Capitán de Carabineros don RAMON CALLIS SOTO; y en uso de las facultades que se me han conferido,

O R D E N O :

NOMBRASE, a contar desde esta fecha, Gobernador Militar Suplente de Pitrufulquen, al señor Mayor de Carabineros don ALEJANDRO CABEZAS PAICE, mientras dure la ausencia del Titular, don Ramón Callis Soto.-



[Handwritten signature]
HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR CAUTIN

COMUNICADO A LAS
12.30
..... HORAS POR:

[Handwritten signature]
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA

TEMUCO, 2 de Enero de 1974.-

BANDO Nº 161 ./ DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.-

DE ACUERDO A MIS ATRIBUCIONES, ORBENO:

1.- Déjase sin efecto a partir de esta fecha, el Bando Nº 7 del 11 de Septiembre de 1973, que nombró Jefe Militar de la Junta de Desarrollo Industrial de Bío-Bío, Malleco y Cautín, al Comandante de Escuadrilla (R) don JOSE ROSEMBERG VILLARROEL, por haber normalizado sus actividades en dicha Junta.

2.- NOMBRASE a las siguientes personas que constituirán el Consejo Provincial de Cautín de la Junta de Desarrollo Industrial de Bío-Bío, Malleco y Cautín:

- Coronel Sr. Hernán Ramírez Ramírez, Intendente Militar de Cautín, quien lo presidirá.

- Coronel Sr. Pablo Iturriaga Marchesse.

- ✓ - CDTE, Escuadrilla (R) don José Rosemberg Villarroel
- ✓ - Sr. Alejandro Weldt Doenitz
- ✓ - Sr. Leopoldo Oliger Salvatierra
- ✓ - Sr. Osvaldo Frindt Pauly
- ✓ - Sr. Erich Von Baer Von (Lokos) *Lo cto*

3.- El Consejo Provincial de Cautín nombrado en el punto Nº 2º, tendrá el carácter de provisorio, mientras se trámita el Decreto Ley que les dará carácter definitivo a los Consejos Provinciales y al Consejo General de la Junta de Desarrollo Industrial de Bío-Bío, Malleco y Cautín.-



[Signature]
HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN

COMUNICADO A LAS
17.00 HORAS POR:

[Signature]
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

TEMUCO, 2 de Enero de 1974.

B A N D O N° 162

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO :

O R D E N O :

- 1.- DEJASE sin efecto, a contar desde esta fecha, la Intervención Militar de la XI. Zona de la Corporación Nacional Forestal (CONAF), con sede en Temuco, dispuesta por Bando N° 66, de 5 de Octubre de 1973, servida por el señor Teniente (R) FACH, don PEDRO RUBEN LOPEZ NIETO, por haber normalizado sus actividades.
- 2.- DEJASE sin efecto, a contar desde esta fecha, la Intervención Militar de "Forestal Pilpilco S.A.", Oficina de Temuco, dispuesta por Bando N° 68, de 5 de Octubre de 1973, servida por el señor Teniente (R) FACH, don TULIO NEIRA ACUÑA, por haber normalizado sus actividades.



[Handwritten signature]
 HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
 CORONEL
 INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS
17.15 HORAS POR:

[Handwritten signature]
 FRANCISCO A. LEAL VOGEL
 TENIENTE DE CARABINEROS
 AYUDANTE DE INTENDENCIA

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

TEMUCO, 2 de Enero de 1974.

B A N D O N O

163

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO :

O R D E N O :

- 1.- DEJASE sin efecto, a contar desde esta fecha, el Bando N° 142, de 28 de Noviembre de 1973, que designó Delegado Militar General ante los Servicios del Agro de la Provincia de Cautín al señor Comandante de Grupo (A) don ANDRES PACHECO CARDENAS, Comandante del Grupo N° 3 de Helicópteros, por haber normalizado sus actividades dichos Servicios.
- 2.- DEJASE sin efecto, a contar desde esta fecha, el Bando N° 74, de 9 de Octubre de 1973, que designó Interventor Militar de SOCOAGRO, Planta de Temuco, al señor Capitán de Bandada don ROGELIO OLIVARES TORRUELLA, por haber sido destinado a Santiago por la Superioridad de la FACH.
- 3.- NOMBRASE, a contar desde esta fecha, Delegado Militar General ante SOCOAGRO S.A., Planta de Temuco y ante las Ferias de la Provincia de Cautín, al señor Comandante de Grupo (A) don ANDRES PACHECO CARDENAS, Comandante del Grupo N° 3 de Helicópteros, con las más amplias atribuciones que delega esta Intendencia Militar.



HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS
17.20 HORAS POR:

[Handwritten signature]
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA

TEMUCO, 4 de Enero de 1974.

96

B A N D O N° 164

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO :

O R D E N O :

- 1.- PROHIBESE, a contar desde esta fecha, las instalaciones de carpas fuera de los recintos especialmente habilitados al efecto, debidamente autorizados por la Dirección de Turismo o por el Consejo Regional de Turismo de Cautín.
Se exceptúan de la presente prohibición las carpas instaladas como anexo a las casas habitaciones y dentro del recinto particular de las mismas.
- 2.- Todos los Hoteles, Moteles, Campings, Hosterías, Posadas Campesinas y Residenciales de la Provincia de Cautín DEBERAN enviar, antes del 12 de Enero de 1974, las listas de precios de los servicios que presten durante la presente temporada, por estadia diaria y por persona a la Oficina del Consejo Regional de Turismo, ubicada en el primer piso de la Intendencia de Cautín, Temuco, con copia a Dirinco, Oficina Provincial.
- 3.- La infracción del presente Bando será sancionada:
 - a) Con decomiso de las instalaciones y equipos en el caso del N° 1.
 - b) Con multa de 5 a 25 sueldos vitales escala "A" del departamento de Santiago, que será aplicada administrativamente por la Oficina Provincial de DIRINCO.
- 4.- PROHIBESE, a contar desde esta fecha, durante toda la presente temporada de verano, el uso de fuego al aire libre en paseos, lugares de pic-nic, turismo o recreación, considerando a los infractores, para todos los efectos legales, como presuntos responsables de cualquier incendio forestal en zonas adyacentes al lugar.
- 5.- RESPONSABILIZASE a todas las Municipalidades de la Provincia para que en el plazo de 8 días, contados desde la dictación de este Bando, fijen lugares de campings, difundiendo destacadamente estos sitios para veraneantes en cada comuna y sus normas generales de funcionamiento.
- 6.- Cada propietario o administrador de predio en que se haga fuego al aire libre, será considerado infractor en el caso de incendio forestal, debiendo cuidar y limpiar los sectores de su propiedad propensos a incendios forestales.

Del cumplimiento de las normas estipuladas en los N°s. 4, 5 y 6 de este Bando, estarán a cargo las Fuerzas Armadas, Carabineros, Bomberos y Patrullas Forestales de la CONAF.

COMUNICADO A LAS

19 HORAS POR:

FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE CARAB. AYUDANTE



HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

TEMUCO, 7 de Enero de 1974.-

BANDO N° 165 / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO,

O R D E N O :

DEJASE sin efecto, a contar desde esta fecha, la Intervencion Militar de la Cantera "Quinquer", ubicada en Metrenco, dispuesta por Bando N° 54, de 29 de Septiembre de 1973, servida por el señor Teniente (R) FACH, don ANTONIO SABUGAL OTIÑANO, por haber normalizado sus actividades.-



[Handwritten signature]
HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS
12.00
..... HORAS POR

[Handwritten signature]
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

TEMUCO, 7 de Enero de 1974.

B A N D O : N° 166 /

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO :

O R D E N O :

DEJASE sin efecto, a contar desde esta fecha, la Intervención Militar de las Industrias "MAGRINSA" e "INACOR", de la ciudad de Lautaro, dispuesta por Bando N° 67, de 5 de Octubre de 1973, servida por el señor Mayor de Ejército don JAIMÉ ROWE DEL RIO, por haber normalizado sus actividades.



[Handwritten signature]
HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS

17.00 HORAS POR:

[Handwritten signature]
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

99
TEMUCO, 9 de Enero de 1974.-

BANDO Nº 167 / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.-

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO,

O R D E N O :

Por razones de buen servicio déjase sin efecto el párrafo 1 del Bando Nº 161, de 2 de Enero de 1974, en el sentido de que el Comandante de Escuadrilla (R), don JOSE ROSEMBERG VILLARROEL, continuará como Interventor Militar de la Junta de - Desarrollo Industrial de Bio-Bío, Malleco y Cautín.-



[Handwritten signature]
HERNAN RAMIREZ RAMIREZ
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS
18.00
..... HORAS POR

[Handwritten signature]
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE



TEMUCO, 14 de Enero de 1974.

100

B A N D O N° 168.-

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO,

O R D E N O :

- 1.- DEJANSE sin efecto, a contar desde esta fecha, las Intervenciones de los siguientes Servicios o Instituciones, por haber normalizado sus actividades:
 - a) Desarrollo Social, dispuesta por Bando N° 45, de 22 de Septiembre de 1973, servida por la Asistente Social doña ANA VARGAS ORELLANA.
 - b) "Corporación Las Urracas", de Temuco, dispuesta por Bando N° 62, de 5 de Octubre de 1973, servida por la Asistente Social doña ANA VARGAS ORELLANA.
 - c) "Cooperativa de Confecciones Quimey Tacún Ltda.", de Temuco, dispuesta por Bando N° 124, de 13 de Noviembre de 1973, servida por la señora Asistente Social doña ANA VARGAS ORELLANA.
 - d) Junta Nacional de Jardines Infantiles, Delegación Provincial Temuco, dispuesta por Bando N° 73, punto 1, de 9 de Octubre de 1973, servida por las Asistentes Sociales doña NANCY PALMA FERNANDEZ y doña JOSEFINA CAMPOS ROBERTSON.
 - e) Dirección de Asistencia Social, Oficina Provincial Temuco, dispuesta por Bando N° 73, punto 2, de 9 de Octubre de 1973, servida por las Asistentes Sociales doña ADRIANA SIERPE CACERES y doña ALICIA MEZA ARROYO.
- 2.- NOMBRASE, a contar desde esta fecha, COORDINADORA de los Servicios Sociales de la Provincia de Cautín, a la Asistente Social doña ANA VARGAS ORELLANA.
- 3.- Comprenderán la Oficina Coordinadora de Lo Social, los siguientes Servicios:
 - a) Oficina de Emergencia;
 - b) Dirección de Asistencia Social;
 - c) Desarrollo Social;
 - d) Departamento de Organizaciones Comunitarias;
 - e) Cema-Chile;
 - f) Secretaría de la Mujer;
 - g) Secretaría Juvenil;
 - h) Junta Nacional de Jardines Infantiles; y
 - i) Consejo Consultivo Provincial de Menores.
- 4.- La Oficina Coordinadora de Lo Social en Cautín, tendrá las siguientes funciones:
 - a) Racionalizar los recursos humanos y materiales existentes;
 - b) Compatibilizar las metas y objetivos de los distintos Servicios Sociales, de acuerdo a las políticas nacionales;
 - c) Sincronizar las actividades de los Servicios aludidos y programar en conjunto los planes de trabajo; y
 - d) Coordinar los distintos Servicios, de manera que se traduzcan en decisiones armónicas ante los complejos requerimientos de la comunidad.

COMUNICADO A LAS

19.00

HORAS POR:

FRANCISCO

PABLO ITURRIAGA MARCHESI
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

FRANCISCO

FRANCISCO

TEMUCO, 15 de Enero de 1974.

101

B A N D O N° 169.1

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO :

O R D E N O :

- 1.- DEJASE sin efecto, a contar desde esta fecha, la designación transitoria de Jefe de la Oficina del Servicio de Cooperación Técnica de la CORFO (SERCOTEC-CORFO), en Temuco, en la persona de don WALTER THIERS, dispuesta por Bando N° 22, de 12 de Septiembre de 1973.

- 2.- NOMBRASE, a contar desde esta fecha, Jefe de la Oficina del Servicio de Cooperación Técnica de la CORFO (SERCOTEC-CORFO), en Temuco, al funcionario de ese mismo Servicio, don ROGELIO PACHECO ANGUITA, quien deberá asumir de inmediato sus funciones, con las facultades que delega esta Intendencia Militar.



mu
PABLO ITURRIAGA MARCHESE
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS
19.00 HORAS POR:

[Signature]
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA

B A N D O N o 170 /

TEMUCO, 15 de ENERO de 1974.-

VISTOS: El alarmante aumento de accidentes de tránsito en las carreteras de la jurisdicción, con pérdida de vidas humanas y daños a la propiedad, provocados por animales abandonados en la vía pública; Que a lo anterior debe agregarse el daño que a la actividad turística está provocando la situación señalada; Que es menester adoptar medidas de seguridad, en resguardo de la integridad física de las personas y aplicar ejemplarizadoras sanciones a los culpables; y en uso de las facultades que se me han conferido.

O R D E N O :

1.-Patrullas Militares y/o de Carabineros, procederán a sacrificar a los animales que se encuentren abandonados, en la vía pública, por sus respectivos dueños. La Municipalidad respectiva deberá disponer la entrega de la carne del animal sacrificado a las Instituciones de Beneficencia de su comuna.

2.-Al dueño de animales que transiten por la vía pública, o en estado de abandono en ella, que fueren causantes de accidentes de cualquier naturaleza, se le aplicará las penas contempladas para estos hechos en tiempos de paz, aumentadas en uno o dos grados, POR LOS TRIBUNALES MILITARES, que serán los únicos que tendrán competencia para conocer de estos asuntos en tiempos de guerra.

3.-Los daños que se ocasionaren con motivo de tales accidentes, serán pagados por el dueño de dichos animales al perjudicado, en el plazo de 30 días, bajo apercibimiento de aplicársele el máximo de rigor de la Ley penal, y de embargo y remate de bienes suficientes para indemnizar los daños ocasionados.

COMUNICADO A LAS
12.00 HRS. POR:
JOSE TOMAS ARGONEDO G.
TENIENTE
OFICIAL DE ORDENES



PABLO ITURRIAGA MARCHESE
CORONEL

JEFE DE ZONA EN ESTADO DE SITIO

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

Temuco, 16 de Enero de 1974.-

BANDO Nº 171 / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.

VISTOS: La necesidad de otorgar facilidades a las personas que concurran a las Festividades de San Sebastián, en Yumbel; Como asimismo, y durante todo el período de verano, a los que ingresen o salgan de la Provincia, en planes de turismo o descanso; y en uso de las facultades que se me han conferido,

O R D E N O :

MODIFICASE el horario del Toque de Queda vigente en la Provincia de Cautín, en la siguiente forma:

- 1.- Para el día Sábado 19 de Enero de 1974, registrá entre las 23:00 y las 04:00 horas del día siguiente.
- 2.- Para el día Domingo 20 de Enero, registrá entre las 24:00 y las 05:00 horas del día siguiente.-
- 3.- A contar del Lunes 21 de Enero y durante todo el período de Verano, registrá entre las 23:00 y las 05:00 horas.-



PABLO ITURRIAGA MARCHESE
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS
19.30 HORAS POR

FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE

TEMUCO, 17 de Enero de 1974.-

BANDO Nº 172 /.- DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.-

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO;

O R D E N O :

1.- NOMBRASE, a contar desde esta fecha, Gerente de "SOCOAGRO S.A.", planta de Temuco, al Sr. Jaime Jimenez Contreras.

2.- DEJASE sin efecto, a contar desde esta fecha, el Bando Nº 163, Punto 3.- de 2 de Enero de 1974, que designó Delegado Militar General ante SOCOAGRO S.A. y Feria de la Provincia de Cautín, al señor Comandante de Grupo "A" don ANDRES PACHECO CARDENAS, Comandante del Grupo Nº 3 de Helicópteros, por haber normalizado sus actividades dicho Servicio;

3.- NOMBRASE nuevamente, a contar desde esta fecha, Delegado Militar General ante los Servicios del Agro de la Provincia de Cautín al Señor Comandante de Grupo (A) don ANDRES PACHECO CARDENAS, Comandante del Grupo Nº 3 de Helicópteros, con las atribuciones que delega esta Intendencia Militar.



PABLO ITURRIAGA MARCHESE
CORONEL
INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN

COMUNICADO A LAS
10.00 HORAS POR:

FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA

TEMUCO, 18 de Enero de 1974.-

BANDO Nº 173 / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.

VISTOS: La necesidad de uniformar el horario de Toque de Queda con la Provincia de Santiago, dispuesto por Bando Nº 40; las facilidades que deben otorgarse a las personas que concurren a las Festividades de San Sebastian, en Yumbel; y, en general, y durante todo el período de Verano, a los que ingresen o salgan de la Provincia en planes de Turismo o descanso; y en uso de las facultades que se me han conferido,

O R D E N O :

MODIFICASE el horario del Toque de Queda vigente en la Provincia de Cautín, en la siguiente forma:

1.- A contar de hoy 18 de Enero de 1974, y durante todo el período de verano, regirá entre las 24:00 y las 05:00 horas.-

2.- Para el sólo día 19 de Enero de 1974, regirá entre las 24:00 y las 04:00 horas del día siguiente.-



Iturriaga
PABLO ITURRIAGA MARCHESE
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS
16.00 HORAS POR

Leal Vogel
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

106
TEMUCO, 18 de Enero de 1974.

B A N D O N° 174

VISTOS: Lo dispuesto por la Junta Militar de Gobierno,
en orden a dar realce al día del Roto Chileno, y EN USO DE LAS FA-
CULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO;

O R D E N O :

AUTORIZASE el izamiento del Pabellón Nacional en todos
los edificios públicos y casas particulares de la Provincia de Cau-
tín, el día Domingo 20 de Enero de 1974, de 08.00 a 18.00 horas,
con motivo de la celebración del día del "Roto Chileno".



Iturriaga
PABLO ITURRIAGA MARCHESE
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS

16.30 HORAS POR

Leal Vogel
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA

TEMUCO, 18 de Enero de 1974.-

BANDO N° 175.- / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Que a contar desde el 21 del presente mes y hasta el 10 de Febrero de - 1974, hará uso de su feriado legal el señor Gobernador Militar de Villarrica, Mayor de Carabineros don MIGUEL R. SA LAZAR PEREZ; y en uso de las facultades que se me han confe rido,

O R D E N O :

NOMBRASE, a contar desde el 21 de Enero - de 1974, Gobernador Militar Suplente de Villarrica al señor Capitán de Carabineros don LUIS R. BUSTOS LETELIER, mien - tras dure la ausencia del titular, don MIGUEL R. SALAZAR PE REZ, quién hará uso de su feriado legal.-



Temuco
PABLO ITURRIAGA MARCHESSE
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS
18⁰⁰
..... HORAS POR

107
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

108
TEMUCO, 21 de Enero de 1974.

B A N D O N° 176.-/

VISTOS: La campaña de prevención de incendios forestales dispuesta por la Junta Militar de Gobierno; TENIENDO PRESENTE, que deben adoptarse similares medidas de protección con sembrados y sementeras; y en uso de las facultades que se me han conferido

O R D E N O :

- 1.- OTORGASE plazo hasta el 15 de Febrero de 1974 para que los propietarios de predios colindantes con la vía férrea que se encuentren sembrados o forestados, procedan a despejar y arar una franja protectora o cortafuego a todo lo largo del deslinde, con un mínimo de 3 metros de ancho.
- 2.- En el mismo plazo estipulado en el punto anterior, FF. CC. del Estado procederá a eliminar todo tipo de arbustos, zarzas y demás elementos que se encontraren dentro de la faja de terreno de la Empresa.



tu
PABLO ITURRIAGA MARCHESE
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS

18⁰⁰ HORAS POR:

[Signature]
CESAR CAAMAÑO MUÑOZ
SUBTENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA

TEMUCO, 21 de Enero de 1974.

109

B A N D O N° 177-7

VISTOS: La importancia que reviste la preservación de las riquezas forestales y la protección de las siembras y plantaciones de la Provincia; TENIENDO PRESENTE: que se han detectado presuntos planes de sabotaje a la producción; y en uso de las facultades que se me han conferido:

O R D E N O :

- 1.- TODOS los propietarios, arrendatarios y administradores de predios agrícolas o forestales, y las Directivas de las S.A.R.A.S. de la Provincia de Cautín, serán directa y personalmente responsables del control y protección permanente de sus siembras y plantaciones.
- 2.- Para el efecto señalado en el punto anterior, se AUTORIZA a los interesados para que dentro del recinto de sus predios organicen sistemas de vigilancia internos, que no tendrán otra misión que denunciar ante las Patrullas Militares o de Carabineros cualquier acto que pueda poner en peligro las siembras y plantaciones entregadas bajo su cuidado.



Pablo
PABLO ITURRIAGA MARCHESE
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS

19¹⁵ HORAS POR:

Cesar
CESAR CAAMAÑO MUÑOZ
Subteniente de Carabineros
Ayudante de Intendencia.

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

TEMUCO, 23 de Enero de 1974.

B A N D O N° 178-1

VISTOS y TENIENDO PRESENTE: Que a contar del 21 de Enero en curso y hasta el 10 de Febrero de 1974, está haciendo uso de su feriado legal el señor Gobernador Militar de Nueva Imperial, Mayor de Carabineros don JOSE R. ASTROZA VENEGAS; y en uso de las facultades que se me han conferido,

O R D E N O :

NOMBRASE, a contar del 21 de Enero de 1974, Gobernador Militar Suplente de Nueva Imperial al señor Teniente de Carabineros don PEDRO MUÑOZ GODOY, mientras dure la ausencia del Titular, don JOSE R. ASTROZA VENEGAS, con motivo de su feriado legal.



Iturriaga
PABLO ITURRIAGA MARCHESE
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS

11.30 HORAS POR

Cesario Muñoz
CESAR CAAMANO MUÑOZ
Subteniente de Carabineros
Ayudante de Intendencia

TEMUCO, 25 de Enero de 1974.

B A N D O N° 179.-/

VISTOS: Lo~~s~~ dispuesto en el Decreto N° 229, de 5.I.1974, que crea el Registro Nacional de Telecomunicaciones, y en uso de las facultades que se me han conferido;

O R D E N O :

- 1.- Todas las personas a quienes corresponda la responsabilidad de cualquier tipo de emisión radioeléctrica, deberán inscribir sus equipos en el mencionado Registro, para lo cual llenarán los formularios correspondientes, que se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de la Delegación Zonal de la Superintendencia de Servicios Eléctricos, Gas y Telecomunicaciones.
- 2.- El plazo de recepción de las inscripciones será el 5 de Marzo del año en curso.
- 3.- SUSPENDESE, a partir de esta fecha, toda recepción de solicitudes relativas a concesiones, autorizaciones, licencias y permisos de estaciones de radiocomunicaciones, de servicio público, de servicio privado, de radiodifusión, radioaficionados y banda local.
- 4.- Toda instalación y/o tipo de emisión que no figure en este registro, o que figure con características diferentes a las en él registradas, se considerará como de uso ilegal y se le aplicará al infractor las disposiciones penales correspondientes.



PABLO ITURRIAGA MARCHESE
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS

_____ HORAS POR :


CESAR CAAMAÑO MUÑOZ
SUBTENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA

TEMUCO, 29 de Enero de 1974.

B A N D O N° 180.7

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 256, de 8 de Enero de 1974, que ordenó pagar un anticipo de reajuste a los trabajadores del sector privado entre el 14 y el 18 de Enero; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 275, de 14 de Enero de 1974, que fijó las remuneraciones de los trabajadores del sector privado a contar del 1º de Enero de 1974; TENIENDO PRESENTE que muchos empleadores y patronos han otorgado vacaciones colectivas a su personal, con el evidente propósito de burlar los pagos ordenados en los Decretos Leyes ya señalados, que benefician a los trabajadores, y en uso de las facultades que se me han conferido,

O R D E N O :

- 1.- Los empleadores y patronos que ya han otorgado vacaciones colectivas a su personal de empleados y obreros, deberán acreditar ante la Inspección Provincial del Trabajo, con recibos debidamente firmados por su personal, dentro de un plazo de 72 horas, que han pagado con estricta sujeción a las normas legales a todo su personal el anticipo de reajuste, las remuneraciones mínimas y feriado legal que en cada caso proceda.
- 2.- Los empleadores y patronos de la industria o el comercio que otorguen vacaciones colectivas a su personal de empleados y obreros, a contar de esta fecha, deberán previamente acreditar ante la Inspección del Trabajo que corresponda, que se pagó todas las remuneraciones, beneficios y regalías a dichos personales.
- 3.- Los empleadores y patronos que no den cumplimiento al presente Bando, dentro de los plazos señalados, serán sancionados drásticamente por la Inspección del Trabajo respectiva y de conformidad a la infracción cometida.



PABLO ITURRIAGA MARCHESI
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS

11 30 HORAS POR:

CESAR CAAMAÑO MUÑOZ
SUBTENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE INTENDENCIA

TEMUCO, 29 de Enero de 1974.

113

B A N D O N° 180-1

CONSIDERANDO que al utilizarse lanchas o botes a motor se producen ruidos y se acumulan residuos que ahuyentan e intoxican la fauna acuática existente; que en los Parques Nacionales, administrados por la Corporación Nacional Forestal, se procura conservar y fomentar la flora y fauna autóctona; y en uso de las facultades que se me han conferido;

O R D E N O :

- 1.- PROHIBESE, a contar de la publicación de este Bando, el uso de embarcaciones a motor en el Lago Conguillío, Laguna Verde y Captrén, ubicados en el Parque Nacional Conguillío y sólo se permitirán botes a remo en las citadas fuentes de agua.
- 2.- PROHIBESE terminantemente y en cualquier temporada, la caza dentro del Parque Nacional citado.
- 3.- La fiscalización de lo ordenado por este Bando será ejercida por Carabineros y funcionarios de la Corporación Nacional Forestal (CONAF).



Tuo
PABLO ITURRIAGA MARCHESI
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS

_____ HORAS POR: *[Signature]*

[Signature]
CESAR CAAMAÑO MUÑOZ
SUBTENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE INTENDENCIA

TEMUCO, 31 de Enero de 1974.

B A N D O N^o 182.-/

VISTOS: Lo resuelto por el Ministerio de Defensa Nacional, en relación al personal de Reserva FACH; TENIENDO PRESENTE que dicho personal, a contar desde esta fecha, dejará de estar activado; y en uso de las facultades que se me han conferido,

O R D E N O :

DEJASE sin efecto, a contar desde esta fecha, las Intervenciones Militares de los siguientes Servicios, Instituciones o Empresas:

- 1.- Junta de Desarrollo Industrial de Bío-Bío, Malleco y Cautín, dispuesta por Bandos N^o 7, de 11 de Septiembre de 1973; N^{os}. 161 y 167, de 2 y 9 de Enero de 1974, servida por el señor Comandante de Escuadrilla (R) FACH don JOSE ROSEMBERG VILLARROEL.
- 2.- Instituto de Desarrollo Indígena (IDI), dispuesta por Bandos N^{os}. 130, 146 y 154, de 16 de Noviembre, 10 de Diciembre y 22 del mismo mes, de 1973, servida por el señor Teniente (R) FACH don PEDRO MOLINA ESPINOZA, y el señor Comandante (R) FACH don JOSE ROSEMBERG VILLARROEL.
- 3.- Compañía Industrial "INDUS", de Padre Las Casas, dispuesta por Bandos N^{os}. 9, 143 y 155, de 12 de Septiembre, 30 de Noviembre y 27 de Diciembre de 1973, servida por el señor Teniente (R) FACH don EMILIO SANDOVAL POO.
- 4.- DIRINCO, Oficina Provincial Temuco, dispuesta por Bando N^o 9, de 12 de Septiembre de 1973, servida por el señor Teniente (R) FACH don RENE PICASSO CROXATTO.
- 5.- Ferrocarriles del Estado, dispuesta por Decreto de 13 de Septiembre de 1973, servida por el señor Comandante de Escuadrilla (R) FACH don JOSE MIGUEL PEREZ DE CASTRO VALENZUELA.
- 6.- ENADI y Distribuidora de Gas Licuado "NOTRO-GAS" de Temuco, dispuesta por Bandos N^{os}. 5 y 28, de 11 de Septiembre y 17 de Diciembre de 1973, respectivamente, servida por el señor Capitán de Bandada (R) FACH don OTTO GUDENSCHWAGER BACHLER y el señor Teniente (R) FACH don BRUNO FRINDT PAULY.



PABLO ITURRIAGA MARCHESI
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS

19⁰⁰ HORAS POR

CESAR CAAMAÑO MUÑOZ
SUBTENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE INTENDENCIA

TEMUCO, 7 de Febrero de 1974.-

115

BANDO Nº 183 - / . DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.-

VISTOS: Que el Señor Gobernador de Nueva Imperial, Mayor Comisario de Carabineros don JOSE R. ASTROZA VENEGAS ha sido destinado por la superioridad de su Institución, a otra jurisdicción, nombrando en su reemplazo al señor Mayor de Carabineros don Walter Julio López Strange; Que mientras termina el feriado legal del Capitán Comisario de Pitrufquen y Gobernador de ese Departamento, don Ramón Callis Soto, ha sido designado Comisario Subrogante en esa Unidad, el Señor Teniente don Carlos Anibal Armando Parada Reyes; y en uso de las facultades que se me han conferido;

O R D E N O :

1.- NOMBRASE, a contar del 2 de Febrero de 1974, Gobernador Militar de Nueva Imperial, al señor Mayor de Carabineros don Walter Julio López Strange;

2.- NOMBRASE, a contar del 2 de Febrero de 1974, y hasta el 10 del mismo mes Gobernador Militar Suplente de Pitrufquen al señor Teniente de Carabineros don Carlos Anibal Armando Parada Reyes.



F. Iturriaga
PABLO ITURRIAGA MARCHESE
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS
..... HORAS POR:

Cesar Caamaño Muñoz
CESAR CAAMAÑO MUÑOZ
SUBTENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA

TEMUCO, 7 de Febrero de 1974.-

B A N D O N. 184-1

En uso de las facultades que me confiere
el Cargo,

O R D E N O :

Nómbrese Delegado Contralor de la Intendencia
de Cautin, en la Empresa de Distribución de Combusti-
bles (ENADI) , para las oficinas de esta provincia, al
señor Pedro Buscaglione Schwarzenberg, quien asumirá
de inmediato sus funciones.-

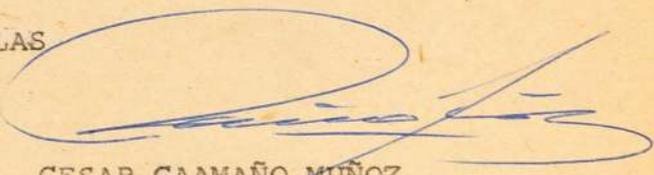
Anótase y comuníquese.-



PABLO ITURRIAGA MARCHESSE
Coronel de Ejército
INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN

8.

COMUNICADO A LAS
HORAS POR:


CESAR CAAMAÑO MUÑOZ
SUBTENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

TEMUCO, 11 de Febrero de 1974.

B A N D O N° 185

VISTOS: Que el señor Gobernador de Pitrufuquén, Capitán Comisario de Carabineros don RAMON CALLIS SOTO, ha sido destinado por la Superioridad de su Institución a otra jurisdicción, nombrando en su reemplazo al señor Capitán de Carabineros don RAMIRO ANTONIO ESPINOZA VEGA; y en uso de las facultades que se me han conferido,

O R D E N O :

NOMBRASE, a contar del 10 de Febrero de 1974, Gobernador Militar de Pitrufuquén, al señor Capitán de Carabineros don RAMIRO ANTONIO ESPINOZA VEGA.



Pablo Iturriaga Marchese
PABLO ITURRIAGA MARCHESE
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS
18.00 HORAS POR

Francisco A. Leal Vogel
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA

TEMUCO, 12 de Febrero de 1974.

B A N D O N° 186-

MJ
VISTOS: La necesidad de centralizar la información sobre desempleo y la oferta-demanda de mano de obra en un Organismo Técnico del Estado - SENDE -, para una mejor programación y aprovechamiento de los recursos humanos disponibles; y en uso de las facultades que se me han conferido,

O R D E N O :

- 1.- Los Jefes de Empresas y Servicios Fiscales, descentralizados, de administración autónoma, municipales, etc., de la Provincia de Cautín, deberán:
 - a) Enviar al SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO (SENDE), Oficina de Temuco, con copia a la Intendencia Militar de Cautín, en el plazo de 15 días contados desde la publicación de este Bando, la nómina del personal despedido con posterioridad al 11 de Septiembre de 1973, con indicación de nombre, profesión u oficio y causa del despido.
 - b) Informar periódicamente, una vez al mes, al SENDE, las obras programadas por el Servicio respectivo, señalando: naturaleza de la obra, ubicación geográfica, nombre de la Firma que se adjudica la propuesta y fecha de inicio de la misma. Las Empresas contratistas que se adjudiquen obras en la Provincia de Cautín, deberán requerir del SENDE el personal que necesiten.
 - c) Solicitar directamente al SENDE el personal que necesiten contratar para su funcionamiento.
- 2.- Las Instituciones de Fomento Industrial y Agrícola deberán informar al SENDE los programas de trabajo que signifiquen modificaciones en el empleo. Deberá indicarse, además: nombre de la persona o Empresa a quien se otorgue crédito o Asistencia Técnica para instalación y/o ampliación de Industria o explotación de predios agrícolas.
- 3.- Las Empresas y Servicios del sector privado, en el mismo plazo señalado en el N° 1, letra a), de este Bando, deberán enviar al SENDE, con copia a esta Intendencia Militar, la nómina del personal despedido con posterioridad al 11 de Septiembre de 1973, con indicación de nombre, profesión u oficio y causa del despido. En lo sucesivo, el personal que necesiten estas Empresas y Servicios del sector privado, deberá ser solicitado prioritariamente al SENDE.

4.- Toda persona desocupada deberá justificar su situación mediante la respectiva tarjeta de inscripción extendida por el SENDE.



Hu
PABLO ITURRIAGA MARCHESE
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS

18.30 HORAS POR:

[Handwritten signature]
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

TEMUCO, 13 de Febrero de 1974.

B A N D O N^o 1 8 7 /

VISTOS: La necesidad de uniformar el horario de Toque de Queda con las provincias vecinas y adyacentes; las facilidades a las personas que ingresen o salgan de la Provincia de Cautin, en planes de turismo o descanso, durante el periodo de verano; y en uso de las facultades que se me han conferido,

O R D E N O :

MODIFICASE el horario de Toque de Queda vigente en la Provincia de Cautin, en la siguiente forma:

A contar de hoy 13 de Febrero de 1974, y durante todo el periodo de verano, regira entre las 01.00 y las 05.00 horas.



teu
PABLO ITURRIAGA MARCHESI
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS
13.15 HORAS POR

[Signature]
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

TEMUCO, 19 de Febrero de 1974.

B A N D O N° 188 /

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Que a partir de esta fecha y hasta el 13 de Marzo de 1974, está haciendo uso de su feriado legal el señor Gobernador Militar de Lautaró, Teniente Coronel de Ejército don HERNAN MARDONES DIAZ, y en uso de las facultades que se me han conferido,

O R D E N O :

NOMBRASE, a contar desde esta fecha y hasta el 13 de Marzo de 1974, ambas fechas inclusive, Gobernador Militar Suplente de Lautaró al señor Mayor de Ejército don JAIME ROWE DEL RIO, mientras dure la ausencia del titular, Teniente Coronel de Ejército don HERNAN MARDONES DIAZ, con motivo de su feriado legal.



tu
PABLO ITURRIAGA MARCHESI
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS
17.30 HORAS POR:

[Signature]
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA

TEMUCO, 28 de Febrero de 1974.-

BANDO N° 189 / INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.-

VISTOS: Que el señor Comandante de Grupo (A) don ANDRES PACHECO CARDENAS, Comandante del Grupo N° 3 de Helicópteros, ha sido trasladado por la Superioridad de su Institución a Santiago, motivo por el cual deberá hacer entrega de su Unidad; y en uso de las facultades que se me han conferido,

O R D E N O :

1.- MODIFICASE el Bando N° 118, de 8 de Noviembre de 1973, sobre el Comité Ejecutivo Agrario (CEA) en el Párrafo que designa como Vicepresidente de dicho Comité al señor Comandante de Grupo (A) don Andrés Pacheco Cardenas; y NOMBRASE, en su reemplazo, a contar desde esta fecha en dicho cargo al señor Mayor de Ejército don GUSTAVO LEAL MANZER.-

2.- DEJASE sin efecto, a contar desde esta fecha el Bando N° 172, Punto 3, que designó Delegado Militar General ante los Servicios del Agro de la Provincia de Cautín, al señor Comandante de Grupo (A) don Andrés Pacheco Cardenas.

3.- PONESE término, a contar de esta fecha, a la Asesoría Educacional prestada a los Establecimientos de Enseñanza de la Provincia por el señor Comandante de Grupo (A) don Andrés Pacheco Cardenas.-



hu
PABLO ITURRIAGA MARCHESE
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS
18.00
..... HORAS POR

[Signature]
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE

TEMUCO, 28 de Febrero de 1974.-

BANDO Nº 190/. DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.-

En uso de las facultades que se me han conferido;

O R D E N O :

NOMBRASE, a contar desde esta fecha, Interventor Militar del "Automóvil Club de Chile", Delegación de Temuco, al señor ~~Tte. Coronel~~ de Carabineros Don JORGE SCHWEIZER GOMEZ, con las facultades que delega esta Intendencia Militar, quién en cumplimiento de su misión deberá reestructurar dicha Institución, reorganizar su directiva y normalizar sus actividades.



Itu
FABIO ITURRIAGA MARCHESI
CORONEL
INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN

COMUNICADO POR:

[Handwritten signature]
FRANCISCO AG. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA

TEMUCO, 5 de Marzo de 1974.

124

B A N D O N° 191

En uso de las facultades que se me han conferido;

O R D E N O :

- 1.- Las Instituciones Deportivas Particulares, deberán organizarse en Ligas Deportivas de Barrios, donde no se encuentren formadas, las que obtendrán su reconocimiento por los respectivos Consejos Locales de Deportes. En aquellas localidades que no tuvieren organizado Consejo Local de Deportes, las referidas Instituciones deberán solicitar su reconocimiento en la Alcaldía respectiva.
- 2.- Para el efecto señalado en el punto anterior, los interesados dispondrán de un plazo único que vencerá el 1º de Abril de 1974.
- 3.- A partir del 1º de Abril de 1974, no se permitirá el funcionamiento de Clubes Deportivos Particulares que no se encuentren organizados bajo las condiciones que establezca el Consejo Local de Deportes o la Alcaldía respectiva, según el caso.
- 4.- Las Ligas Deportivas ya establecidas o las organizadas en lo sucesivo, deberán tomar contacto con el Presidente Provincial del Consejo de Deportes, don ALEJANDRO FRIGERIO CONCHA, a fin de recibir instrucciones sobre la forma de operar.



Tuo
PABLO ITURRIAGA MARCHESI
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS

17.30 HORAS POR:

[Signature]
FRANCISCO A. LEM VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA

EJERCITO DE CHILE
 PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

B A N D O N° 192 /

TEMUCO, 5 de MARZO de 1974.-

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFE -
 RIDO.

O R D E N O :

1.- CONFIRMASE en sus cargos a los siguientes Direc-
 tores del Consejo Local de la Delegación de Temuco del "AUTOMO-
 VIL CLUB DE CHILE", señores :

- a.- Ewald Schaub Kenner;
- b.- Oscar Quintana Figueroa; y
- c.- Arwin Westermeyer Walper.

2.- NOMBRASE nuevos Consejeros de la Institución ci-
 tada, por renuncia de los titulares, a los señores:

- a.- Alfonso Podlech Michaud;
- b.- Luis Nualart González; y
- c.- Ramón Lobos Arteaga.

3.- DEJASE sin efecto, a contar desde esta fecha, la
 Intervención Militar del "AUTOMOVIL CLUB DE CHILE", Delegación
 de Temuco, dispuesta por Bando N° 190, de 28 de Febrero de --
 1974, servida por el señor Teniente Coronel de Carabineros don
 JORGE SCHWEIZER GOMEZ, por haber normalizado sus actividades
 dicha Institución.



PABLO ITURRIAGA MARCHESE
 CORONEL
 INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN

COMUNICADO A LAS
 18.30 HSR. POR :

FRANCISCO A. LEAL VOGEL
 TENIENTE DE CARABINEROS
 AYUDANTE

TEMUCO, 14 de Marzo de 1974.

126

B A N D O N° 193 /

VISTOS: Que es deber de la Autoridad velar por el cumplimiento de las Leyes Sociales, tanto en relación con las obligaciones como respecto de los derechos de los empleados y obreros; que en la industria y el comercio se han detectado graves infracciones a las leyes del trabajo; TENIENDO PRESENTE: que es necesario obtener el perfeccionamiento de las relaciones entre los sectores de Empresarios y el de los Trabajadores, solucionando los problemas laborales existentes, en el terreno mismo, a objeto de lograr la integración indispensable de estos sectores para posibilitar el mejoramiento económico y social del país; y en uso de las facultades que se me han conferido:

O R D E N O :

1.- CREASE una Comisión Fiscalizadora de las Leyes del Trabajo en la Industria y el Comercio, integrada por un representante de las FF. AA. y Carabineros, de los Institutos Previsionales y de la Inspección del Trabajo, que tendrá por misión centralizar los reclamos y fiscalizar el cumplimiento de las leyes del trabajo en la industria y el comercio.

Se designa al efecto:

- a) Representante de las FF.AA. y Carabineros, al señor Capitán de Ejército don SERGIO PARIS DAVINSON, que la presidirá;
- b) Representante de la Caja de Empleados Particulares, señor MANUEL SOTO MUÑOZ;
- c) Representante del Servicio de Seguro Social, señor RODOLFO DULANSKY VERGARA;
- d) Representante de la Inspección del Trabajo, señor SERGIO SILES MANRIQUEZ.

2.- La Comisión en referencia, funcionará en la Inspección Provincial del Trabajo.



Pablo Iturriaga Marchese
PABLO ITURRIAGA MARCHESE
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS
19.00 HORAS POR:

Francisco A. Leal Vogel
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA

TEMUCO, 21 de Marzo de 1974.-

BANDO Nº 194.- / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.-

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO,

O R D E N O :

1.- CREASE el Departamento de Relaciones Públicas de la Intendencia Militar de Cautín.-

2.- NOMBRASE, a contar desde esta fecha, Jefe - del Departamento de Relaciones Públicas al Periodista Colegiado, don ALVARO GONZALEZ ROSAS, quien asumirá de inmediato sus funciones.-



Pablo
PABLO ITURRIAGA MARCHESE
CORONEL
* INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS
09.30 HORAS POR

Francisco A. Leal Vogel
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE

TEMUCO, 21 de Marzo de 1974.-

128

BANDO Nº 195 / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley Nº 17.341, de 9 de Septiembre de 1970; D. S. Nº 441, de 30 de Octubre de ese mismo año, que reglamenta el Art. 1º de la citada Ley; y en uso de las facultades que se me han conferido;

O R D E N O :

- 1.- Los Profesores que ejerzan su cargo en Escuelas rurales que estén ubicadas fuera del radio urbano de cada localidad, o en villorrios, caseríos, asentamientos, fundos y aldeas, ESTARAN LIBERADOS de pagar sus pasajes en los servicios de movilización colectiva estatal o particular, mientras se desarrolla el período escolar.-
- 2.- Los Profesores de enseñanza media que ejerzan sus funciones en los Establecimientos rurales de la ubicación indicada en el número anterior, gozarán de una REBAJA DEL 50% de sus pasajes en los servicios de movilización colectiva señalados.-
- 3.- Los Profesores que sean acreedores al beneficio expresado, solicitarán anualmente al Director Provincial de Educación, o de la Coordinación de Educación, en su caso, según se trate de Profesores de enseñanza básica o media, la extención a su nombre de un Carnet o pase con el que acreditarán su derecho, el que será personal e intransferible y tendrá validez dentro del año escolar respectivo.-
- 4.- El Carnet o pase en referencia, registrará los siguientes datos del usuario:
 - a) Nombre, apellido y domicilio;
 - b) Nº de Cédula de Identidad y Rol Unico Tributario;
 - c) Nº de la Escuela o Establecimiento de Enseñanza Media en que ejerza sus funciones, su ubicación, indicando comuna y departamento;
 - d) Fecha de expedición y año escolar de vigencia del documento. Además, deberá acompañarse una fotografía del interesado.
- 5.- Los Empresarios de la movilización colectiva rural y los conductores de los vehículos, transportarán a los Profesores que porten su respectivo Carnet, LIBRE DE COSTO o CON LA REBAJA RESPECTIVA, según el caso, en los recorridos que conduzcan de su domicilio

//..lio al Establecimiento Educacional en que ejercen sus -
funciones y vice-versa.-



tu
PAULO ITURRIAGA MARCHESE
CORONEL
INTENDENTE MILITAR.

COMUNICADO A LA S

19.00
..... HORAS POR

[Signature]
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE

TEMUCO, 21 de Marzo de 1974.

130

B A N D O N° 196

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE, que es necesario la estricta aplicación del D.F.L. N° 3, de 14 de Julio de 1970, sobre comercialización de semillas forrajeras con el fin de normalizar su abastecimiento, de modo que los agricultores puedan contar con productos de buena calidad, en cantidad suficiente y precio justo; y en uso de las facultades que se me han conferido;

O R D E N O :

- 1.- PROHIBESE la comercialización de semillas forrajeras que no reúnan los requisitos mínimos de pureza, germinación, contenido de malezas y estado sanitario que para cada caso establecen los Decretos del Ministerio de Agricultura N°s. 479, 517 y 237, de 14 de Mayo de 1945, 23 de Septiembre de 1966 y 21 de Noviembre de 1972, respectivamente, y Resolución del SAG N° 23-S, de 10 de Septiembre de 1970.
- 2.- Los productores podrán vender semilla sin procesar o que no cumplan con los requisitos o normas mínimas señaladas, solamente a aquellos particulares, Cooperativas, Empresas o Instituciones que cuenten con Plantas Purificadoras debidamente inscritas en el SAG y autorizadas por este Organismo. Posterior a su selección, dicho producto deberá ser muestreado por los Inspectores del SAG y analizada su pureza y germinación.
- 3.- Las semillas de trébol rosado y blanco, pasto oville y ballica que sean despachadas fuera de la Provincia, sin procesar en Cautín, deberán ir acompañadas de una Guía de Tránsito emitida por el SAG y obligatoriamente deberán ir destinadas a una Planta Seleccionadora de otra zona.

Las semillas ya seleccionadas y con su pureza y germinación conforme a la legislación vigente, que deban ser trasladadas a otras zonas, deberán también ir acompañadas de una guía emitida por el SAG, donde se indicará el remitente, la especie, cantidad y destino de la semilla.

- 4.- El incumplimiento de las normas legales vigentes y de lo dispuesto en el presente Bando, será sancionado con el decomiso de los productos, sin perjuicio de la multa que por vía administrativa aplicará el SAG.

COMUNICADO A LAS
19.06 HORAS POR:

FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA



PABLO ITURRIAGA MARCHESI
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

TEMUCO, 25 de Marzo de 1974.

B A N D O N° 197

VISTOS: La necesidad de aclarar en la Provincia el monto y destino de las multas derivadas de la infracción a las disposiciones sobre TOQUE DE QUEDA y en uso de las facultades que se me han conferido;

O R D E N O :

- 1.- A partir de la noche del 22/23 de Marzo de 1974, toda infracción a las disposiciones sobre Toque de Queda será sancionada con TRES DIAS DE CARCEL y una MULTA ADICIONAL de E° 500.= a E° 3.000.=, de acuerdo a la situación socio económica del afectado. Aquellos individuos que no estén en condiciones de cancelar la multa, permanecerán en la cárcel durante seis días.
- 2.- En la comuna de Temuco, las unidades de Ejército, FACH o Carabineros que sorprendan individuos transitando por las calles entre las 01.00 y 05.00 horas, sin salvoconducto, procederán a detenerlos en sus cuarteles e ingresarlos a la Cárcel Pública a las 08.00 horas, dejándolos a disposición de la Fiscalía Militar Letrada, dando cuenta de ello y remitiendo, además, el dinero de la multa, que será destinado a satisfacer gastos de instalación y funcionamiento de la Fiscalía.
- 3.- En el resto de las comunas de la provincia, los presos quedarán en sus localidades y llevarán a cabo trabajos comunitarios. La multa será similar a la señalada para los infractores de Temuco y su determinación quedará a criterio de la autoridad máxima de Carabineros de la respectiva comuna, según la situación socio económica del afectado. Los fondos recaudados por este concepto serán entregados a la respectiva Municipalidad, a fin de destinarlos a obras de beneficio comunal.
- 4.- Se hace presente y se advierte a la ciudadanía que ante la voz de ALTO que den las patrullas, durante el control de las horas de Toque de Queda, todo conductor o peatón DEBERA DETENERSE DE INMEDIATO. De otro modo, podrán sufrir las consecuencias de la ORDEN DE HACER FUEGO, que existe al respecto.



PABLO ITURRIAGA MARCHESI
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS
15.30 HORAS POR:

FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA

TEMUCO, 25 de Marzo de 1974.-

BANDO Nº 198 / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTÍN.

VISTOS: La necesidad de coordinar el Transporte terrestre, tanto de pasajeros como de carga en la Provincia de Cautín como una efectiva herramienta en la reconstrucción del país; asimismo, la urgente necesidad de regularizar su funcionamiento; y en uso de las facultades que se me han conferido,

O R D E N O :

NOMBRASE, a contar desde esta fecha DELEGADO MILITAR ANTE LOS SERVICIOS Y EMPRESAS de Transporte Terrestre, de pasajeros y de carga de la Provincia de Cautín, - al señor Comandante de Grupo (A) don VICENTE RODRIGUEZ BUSTOS, Comandante del Grupo Nº 3 de Helicópteros, con las más amplias atribuciones, que delega esta Intendencia Militar.-

Quedarán, sujetas a la jurisdicción de la Autoridad Militar nombrada, en el Sector Público, la Empresa de Ferrocarriles del Estado, y en el Privado los Servicios o Empresas de transporte de pasajeros o de carga, tanto urbano como interprovincial o rural, y los automóviles de alquiler.-



Iturriaga
PABLO ITURRIAGA MARCHESE
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS
18. =
..... HORAS POR

[Signature]
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

TEMUCO, 27 de Marzo de 1974.

B A N D O N° 199 /

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO:

O R D E N O :

DEJASE sin efecto, a contar desde esta fecha, el Bando N° 31, punto 1, de 17 de Septiembre de 1973, que designó Gerente Interventor de la "INDUSTRIALIZADORA DE VIVIENDAS LTDA.", de Temuco, al señor TULLIO SERAFINI ONETTO, por haber normalizado sus actividades dicha Empresa.



[Handwritten signature]
PABLO ITURRIAGA MARCHESE
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS

11.30 HORAS POR:

[Handwritten signature]
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA

B A N D O N° 200 /

VISTOS: Lo dispuesto en los Arts. 99, 103, 241, 311, 312 y 314, de la ORDENANZA GENERAL DEL TRANSITO; que es deber de la Autoridad el control de los ruidos molestos, que constituyen factores predisponentes de accidentes de tránsito y lesionan la salud pública; TENIENDO PRESENTE que es público y notorio la circulación por la vía pública de vehículos con escape libre, silenciador ineficiente, tubo de salida de gases anti reglamentario o en mal estado, o el uso indebido de la bocina por los conductores, alterando injustificadamente la tranquilidad pública, sin respeto a las disposiciones legales y reglamentarias citadas; y en uso de las facultades que se me han conferido;

O R D E N O :

- 1.- Todo conductor que, a contar desde esta fecha, circule en su vehículo:
a) con escape libre; b) con silenciador ineficiente; c) con tubo de salida de gases anti reglamentario o en mal estado, SERA SANCIONADO por el Tribunal competente AL MAXIMO DE LA MULTA que para dichas infracciones señala la Ordenanza del Tránsito, sin perjuicio de procederse a la retención de su Licencia de Conductor, mientras no acredite ante el referido Tribunal el cumplimiento de las normas sobre mantenimiento, porte y uso de los dispositivos contra ruidos molestos que establece la Ordenanza General del Tránsito.
- 2.- Las I. Municipalidades de la Provincia, al otorgar Certificado de Revisión Técnica para conceder o renovar patentes de vehículos motorizados de su jurisdicción, DEBERAN velar por el estricto cumplimiento de las normas sobre ruidos molestos de la Ordenanza General del Tránsito.
- 3.- El conductor que haga uso indebido de la bocina de su vehículo, contraviniendo las normas sobre la Ordenanza General del Tránsito, será sancionado por el Tribunal competente al máximo de la multa que para dicha infracción contempla la norma legal citada, aplicando el doble de la multa en caso de reincidencia.
- 4.- Carabineros de Chile dará estricto cumplimiento a las disposiciones del presente Bando, cursando las respectivas infracciones al Tribunal competente.



PABLO ITURRIAGA MARCHESE
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS
16.30 HORAS POR:

FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

135

TEMUCO, 2 de Abril de 1974.-

BANDO N° 201 / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO,

O R D E N O :

NOMBRASE, a contar desde esta fecha, DELEGADO MILITAR ante los Establecimientos de Enseñanza Básica, Media y Profesional de la Provincia de Cautín, al señor Comandante de Grupo (A), don VICENTE RODRIGUEZ BUSTOS, Comandante del Grupo N° 3 de Helicópteros, con las más amplias atribuciones que delega esta Intendencia Militar.-



Iturriaga
PABLO ITURRIAGA MARCHESE
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS
1200
..... HORAS POR

Leal Vogel
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE

136
TEMUCO, 15 de Abril de 1974.

B A N D O N° 202

En uso de las facultades que se me han conferido,

O R D E N O :

- 1.- DEJASE sin efecto, a contar desde el 16 de Abril de 1974, la Intervención Militar de la X. Zona del Servicio Nacional de Salud, dispuesta por Bando N° 4, de 11 de Septiembre de 1973, servida por el Mayor de Ejército (S) don JORGE VERDUGO ALVAREZ, por haber normalizado sus actividades dicho Servicio y asumido en propiedad la Jefatura Zonal, por disposición de la Dirección Nacional de Salud.
- 2.- DEJASE sin efecto, a contar de la fecha señalada en el número anterior, la Intervención Militar del Servicio Médico Nacional de Empleados de Temuco, dispuesta por Bando N° 24, de 16 de Septiembre de 1973, servida por el señor Mayor de Ejército (S) don JORGE VERDUGO ALVAREZ, por haber normalizado sus actividades dicho Servicio.
- 3.- DEJASE sin efecto, a contar desde esta fecha, el Bando N° 31, punto 2, de 17 de Septiembre de 1973, que designó Gerente Interventor de la Empresa "Calzados Frontera Ltda.", de Temuco, al señor RODOLFO LUBASCHER FINK, por haber normalizado sus actividades dicha Sociedad.
- 4.- NOMBRASE, a contar desde esta fecha, Interventor de la "Asociación Deportiva Country Club", de Temuco, al señor ALEJANDRO FRIGERIO CONCHA, con las facultades que delega esta Intendencia Militar, quien, en cumplimiento de su misión, deberá reestructurar dicha Institución, reorganizar su Directiva y normalizar sus actividades.



Tuo
PABLO ITURRIAGA MARCHESI
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS 17.30 HORAS POR:

[Signature]
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

TEMUCO, 23 de Abril de 1974.

B A N D O N º 203 /

VISTOS y TENIENDO PRESENTE; que el Comité Ejecutivo Agrario de Cautin (CEA) ha cumplido su cometido, regularizando la tenencia de la tierra; y en uso de las facultades que se me han conferido,

O R D E N O :

DEJASE sin efecto, a contar desde esta fecha, el Bando N º 118, de 8 de Noviembre de 1973, que para la Provincia de Cautin constituyó un Comité Ejecutivo Agrario (CEA), por haber cumplido sus funciones.



Iturriaga
PABLO ITURRIAGA MARCHESE
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS
09.30 HORAS POR:

Leal Vogel
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

TEMUCO, 23 de Abril de 1974.

B A N D O N° 204 - 1

En uso de las facultades que se me han conferido;

O R D E N O :

DEJASE sin efecto, a contar desde esta fecha, el Bando N° 31, Punto 3, de 17 de Septiembre de 1973, que designó Inter-ventor de la "Empresa de Obras Civiles e Industriales Ltda." , de Temuco, al señor MARCO ANTONIO MORRIS LOYOLA.



me
PABLO ITURRIAGA MARCHESE
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS

18.00 HORAS POR

[Signature]
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA

TEMUCO, 30 de Abril de 1974.

B A N D O N° 205

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO,

O R D E N O :

- 1.- MODIFICASE el horario de Toque de Queda vigente en la Provincia de Cautín, en la siguiente forma:
 - a) A contar de hoy Martes 30 de Abril de 1974 y durante los días Miércoles 1º y Jueves 2 de Mayo de 1974, regirá entre las 23.00 y las 05.30 horas.
 - b) A partir del Viernes 3 de Mayo de 1974, volverá a regir el horario de Toque de Queda entre las 01.00 y las 05.00 horas.
- 2.- MODIFICASE EL Bando N° 197, de 25 de Marzo de 1974, en el sentido que a contar de hoy día 30 de Abril de 1974, la multa que se aplicará a los infractores al Toque de Queda será de \$ 5.000.-, a beneficio del Fondo de Reconstrucción Nacional.



[Handwritten signature]
RAUL O. ARAVENA ESCARES
CORONEL DE CARABINEROS
INTENDENTE DE CAUTIN
SUBROGANTE.

COMUNICADO A LAS

11.00 HORAS POR:

[Handwritten signature]
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
INTENDENCIA CAUTIN
TEMUCO

140
TEMUCO, 2 de Mayo de 1974.

B A N D O N º 206 /

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO,

ORDENO :

RECTIFICASE el Bando N º 205, de 30 de Abril de 1974, en el sentido que la multa por infracción al Toque de Queda, en la comuna de Temuco, será destinada a satisfacer los gastos de instalación y funcionamiento de la Fiscalía Militar Letrada, y en el resto de las comunas de la Provincia será entregada a las respectivas Municipalidades, para ser destinada a obras de beneficio comunal.



[Handwritten signature]
RAUL O. ARAVENA ESCARES
CORONEL DE CARABINEROS
INTENDENTE DE CAUTIN
SUBROGANTE

COMUNICADO A LAS
17.00 HORAS POR:

[Handwritten signature]
FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA

141
TEMUCO, 14 de Mayo de 1974.-

FPF. / hrch.

bando Nº 207 / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.-

VISTOS lo informado por el señor Conservador - del Museo Araucano Regional de la Frontera; lo dispuesto en los Artículos 19, 21 y 22 de la Ley Nº 17.288, sobre Monumentos Nacionales; y TENIENDO PRESENTE la urgencia de preservar la riqueza arqueológica de la Provincia de Cautín; y en uso de las facultades que se me han conferido,

O R D E N O :

- 1.- Ninguna persona, sea natural o jurídica, institución científica o de cualquier otro orden, podrá hacer excavaciones de índole arqueológica, dentro de la Provincia de Cautín, sin que previamente haya cumplido con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 17.288, exceptuándose de esta prohibición, el Museo Araucano de la Frontera.
- 2.- Prohibese dentro de la Provincia de Cautín, la comercialización y traslado fuera de ella, de todos los objetos arqueológicos que se hallaren en cementerios indígenas, terrenos fiscales o particulares, como cerámicas, abalorios, etc.-
- 3.- Las infracciones a los números anteriores del presente Bando se sancionarán de acuerdo a lo establecido en el inciso 2º del art. 22 de la Ley Nº 17.288, esto es, con una multa de cinco a diez sueldos vitales y el decomiso de las especies que hubieren sido objeto de comercialización o que se hubieren obtenido en excavaciones.-
- 4.- Las personas naturales o jurídicas que al hacer trabajos o excavaciones, con cualquier finalidad, encontraren minas, yacimientos, piezas u objetos de carácter histórico o arqueológico, deberán dar cuenta inmediata a Carabineros del lugar más próximo, y estos a su vez, lo comunicarán al Conservador del Museo Araucano Regional de la Frontera.-
- 5.- La infracción a lo dispuesto en el número anterior, será sancionada de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2º del art. 26 de la Ley Nº 17.288.-

FRANCISCO PEREZ FARIAS
CORONEL
INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN

COMUNICADO A LAS
18.30 HORAS POR

FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE

- j) Un representante de la Federación de Cooperativas Campesinas Nielol.-
- k) Un representante de la Corporación de la Madera.-

3.- El Comité Sectorial señalado tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar las actividades del sector a nivel provincial, regional y nacional.
- b) Detectar todas aquellas situaciones que signifiquen entorpecimiento al normal desarrollo del sector.
- c) Estudiar todos los problemas definidos previamente de acuerdo al punto anterior.
- d) Proponer a las Autoridades pertinentes las soluciones a los problemas analizados.
- e) Una vez aprobadas por las Autoridades correspondientes las proposiciones hechas, los representantes de los organismos que componen este Comité se responsabilizarán de su cumplimiento entre sus representados.-

4.- El Comité Sectorial Agropecuario y Forestal podrá formar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo facultades para hacerse asesorar por los organismos y/o personas tanto públicos como privadas que requiera.-

FRANCISCO PEREZ FARIAS
CORONEL
INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN

COMUNICADO A LAS
10.45 HORAS POR

FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE

TEMUCO, 14 de Mayo de 1974.-

1143

BANDO Nº 208 / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN

VISTOS Y CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El Sector Agropecuario y Forestal constituye la actividad económica prioritaria de la Provincia.
- 2.- Se requiere de un organismo con representantes del Sector Público y Privado que asesore en forma permanente a las Autoridades Provinciales para la toma de decisiones que afecten a la Agricultura Provincial.
- 3.- En la etapa de la reconstrucción de nuestra Patria es imprescindible aunar esfuerzos tanto públicos como privados en la consecución de tan nobles objetivos; y en uso de las facultades que se me han conferido,

O R D E N O :

1.- CREASE el "Comité Sectorial Agropecuario y Forestal" de Cautín, organismo provisorio hasta la promulgación del Decreto de Reforma Administrativa, Descentralización y Regionalización del País. Su constitución se efectuará el día viernes 17 de Mayo en Sesión Inaugural en la Intendencia Provincial a las 15:00 Horas.-

2.- Este "Comité Sectorial Agropecuario y Forestal" estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Sr. Intendente de la Provincia quien lo presidirá.
- b) Un representante de la Oficina Regional de Planificación OR - PLAN-CAUTIN.
- c) Un representante de la Dirección Zonal de Agricultura.
- d) Un representante de la Sociedad de Fomento Agrícola de Cautín.
- e) Un representante de la Federación de Productores Agrícolas.
- f) Un representante de la Federación de Asentamientos.
- g) Un representante de la Cooperativa Agrícola Caprosem.
- h) Un representante de la Cooperativa Agrícola y Lechera Cautín Ltda.-
- i) Un representante de la Cooperativa Agrícola y Ganadera del Sur.-

TEMUCO, 17 de Mayo de 1974.-

144

BANDO Nº 209 - / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.-

VISTOS: Las instrucciones impartidas por el Presidente de la Junta de Gobierno, General don Augusto Pinochet Ugarte, - por Circular Nº 347, de 19 de Febrero último, sobre deberes y atribuciones de los Jefes de Zonas en Estado de Emergencia, de Intendentes y Gobernadores; y en uso de las facultades que se me han conferido,

O R D E N O

1.- DEROGASE el Bando Nº 49, de 27 de Septiembre de 1973, de esta Jefatura de Zona en Estado de Emergencia.-

2.- Las resoluciones que en virtud de sus disposiciones hayan dictado los Directores de Establecimientos de Enseñanza Básica, Media y Profesional, u otras autoridades educacionales de la provincia, respecto de designaciones, caducidades de nombramientos y en general, movimientos de personal, deberán remitirse por la Oficina de Coordinación Regional, con sus antecedentes, al Ministerio de Educación, a fin de que se proceda, por la autoridad competente, a la regularización de dichos actos.-



FRANCISCO A. PEREZ FARIAS
CORONEL
INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN

COMUNICADO A LAS
19³⁰ HORAS POR

FRANCISCO A. LEAL VOGEL
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE

TEMUCO, 28 de Mayo de 1974.

145

B A N D O N° 210 /

VISTOS: Lo informado por el señor Interventor y Presidente del Consejo Local de Deportes de Temuco, en su oficio s/n. de 23 de Mayo de 1974; TENIENDO PRESENTE que los Directores de la Asociación Deportiva "FRONTERA COUNTRY CLUB", de Temuco, han presentado con esta fecha la renuncia voluntaria a sus cargos en aras de la armonía y espíritu deportivo que debe reinar en las actividades de esta especie; TENIENDO PRESENTE, además, la nómina presentada por los Directores salientes de la Institución citada y por el señor Interventor; y en uso de las facultades que se me han conferido.

O R D E N O :

- 1.- CONFIRMASE en el cargo de Director de la Asociación Deportiva "FRONTERA COUNTRY CLUB", de Temuco, al señor FEDERICO HENZI SAUTEREL.
- 2.- NOMBRASE nuevos Consejeros de la Asociación Deportiva señalada, a los señores:
 - a) ALEJANDRO BRAVO NOVOA;
 - b) DANIEL CALVO PAZ;
 - c) ERICH BREIDING KITTSTEINER
 - d) SERGIO SCHAELECHLI SCHNEIDER;
 - e) LEONARDO BRAVO CUADRA MASCARO; y
 - f) EUGENIO VELASCO SANTELICES.
- 3.- El Directorio designado en el presente Bando deberá constituirse en el plazo de 3 días, contados desde su publicación y deberá ceñirse por las normas establecidas en sus estatutos y las instrucciones del Consejo Local de Deportes.
- 4.- DEJASE sin efecto, a contar desde esta fecha, la Intervención de la Asociación Deportiva "FRONTERA COUNTRY CLUB", de Temuco, dispuesta por Bando N° 202, punto 4.-, de 15 de Abril de 1974, servida por el señor Presidente del Consejo Local de Deportes de Temuco, don ALEJANDRO FRIGERIO CONCHA, por haber normalizado sus actividades dicha Institución.

COMUNICADO A LAS
18.30 HORAS POR

FRANCISCO A. PEREZ FARIAS
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

FRANCISCO A. LEAL VOGEL
~~TENIENTE DE CARABINEROS~~
AYUDANTE DE INTENDENCIA

146
TEMUCO, 29 de Mayo de 1974.

B A N D O N° 211/01

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el DL. 314, de 4 de Mayo de 1974, que dio cuerpo legal a la Comisión de Estudios Laborales y Previsionales y a la Oficina de Asuntos Laborales de las Intendencias; lo dispuesto en el DL. 198, de 29 de Diciembre de 1973, que fijó las normas para el funcionamiento de las Organizaciones Sindicales del país; la necesidad de centralizar el control de la actividad sindical de la Provincia en la mencionada Oficina; y en uso de las facultades que se me han conferido.

O R D E N O :

- 1.- Las Organizaciones Sindicales de la Provincia de Cautín, conjuntamente con comunicar a la Unidad de Carabineros más próxima a su domicilio, con la anticipación de 48 horas que establece la Ley, la realización de toda reunión y su temario, deberán enviar copia de dicho aviso a la Oficina de Asuntos Laborales de la Intendencia de Cautín.
- 2.- Se reitera el estricto cumplimiento del Decreto Ley N° 198, de 1973, sobre actividad sindical.

FRANCISCO A. PEREZ FARIAS
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS

____ HORAS POR:

GINO T. PELLEGRINI ARDAVAN
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA.



149
TEMUCO, 31 de Mayo de 1974.-

BANDO N° 212 / . DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.-

VISTOS: Lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 12.927; lo informado por el Delegado Militar, Teniente Coronel de Ejército don Eduardo Sáez Díaz; CONSIDERANDO la necesidad de establecer una Coordinación Militar en la Provincia de Cautín, que medie entre la Empresa de Ferrocarriles del Estado y la Intendencia Militar de la Provincia; y en uso de las facultades que se me han conferido;

O R D E N O :

1.- ESTABLECESE, con carácter de Ad-honorem, la función de Coordinación Militar en Ferrocarriles del Estado, la que tendrá por finalidad: coordinar las actividades de los diferentes Departamentos de la Empresa, dentro de la Provincia de Cautín, entre el Delegado Militar residente en Valdivia y el Intendente de la Provincia; y en especial, detectar todas aquellas actuaciones que signifiquen entorpecimiento al normal desarrollo de las actividades de la Empresa, proponiendo a las Autoridades pertinentes las soluciones que el caso requiere.

2.- NOMBRASE, a contar desde esta fecha, Coordinador Militar de Ferrocarriles del Estado en Cautín, al señor Comandante de Escuadrilla (R) FACH don MIGUEL PEREZ DE CASTRO VALENZUELA.



COMUNICADO POR:

GINO PELLEGRI ARGAVAN
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA

FRANCISCO A. PEREZ FARIAS
CORONEL
INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN
TEMUCO

BANDO N° 213

VISTOS: La escasez de viviendas existentes en la provincia; el poco interés que existe por parte de algunos propietarios de construir en sitios que, estando urbanizados, se encuentran exiguos; la circunstancia de existir un crecimiento número de ese tipo de sitios en las diferentes ciudades que, además de atentar contra la estética urbanística, no prestan ningún servicio a la comunidad; las circunstancias que el crecimiento indiscriminado de una localidad, sin una dirección técnica, encarece considerablemente los gastos en urbanización, como alcantarillado, pavimentación, luz y agua potable; **CONSIDERANDO:** La urgente necesidad de contar con información respecto a inmuebles que por causa de utilidad pública la Autoridad deba expropiar para fines habitacionales; y en uso de las facultades que se me han conferido.

ORDENO:

- 1.- Las Municipalidades de la Provincia, con la asesoría de los Organismos de la Vivienda existentes en Cautín, procederán, dentro del plazo de 12 días a contar de la fecha de publicación del presente Bando, a levantar un catastro de aquellos bienes raíces urbanizados de particulares existentes en su jurisdicción ubicados dentro del radio urbano, indicando su ubicación, superficie, declividades, nombre del o los propietarios, inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo y rol de avalúos.
- 2.- Los antecedentes acumulados por las respectivas Municipalidades, en carpetas separadas por comunas, serán presentados a esta Intendencia, la cual procederá a solicitar la expropiación de aquellos inmuebles que son necesario a los Organismos competentes, a fin de que en ellos se proceda a efectuar construcciones, ya sea por COMVI, inmobiliarias que se puedan constituir al efecto, Municipalidades, Asociaciones de Ahorro y Previsión, Cooperativas Habitacionales e Comunidades del mismo tipo.
- 3.- Déjase constancia que, de acuerdo a la Ley, uno de los Organismos con esta competencia, la Corporación de Mejoramiento Urbano, paga por concepto de indemnización por las expropiaciones que efectúe un quinto del valor fijado como avalúo por la Comisión de Bienes Bienes, y el saldo a cinco años plazo, con los reajustes legales.

FRANCISCO A. PEREZ FARIAS
CORONEL
INTENDENTE MILITAR



COMUNICADO A LAS

1730 HORAS POR:

GILBERTO M. MELLONI ARDAPAN
TENCIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA.

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

TEMUCO, 10 de Junio de 1974.

B A N D O N^o 214

VISTOS : Lo dispuesto en la Ley N^o 17.444, sobre Junta de Desarrollo Industrial de Bío-Bío, Malleco y Cautín; TENIENDO PRESENTE : que con fecha 8 de Junio de 1974 se ha constituido el Consejo de la citada Junta de Desarrollo Industrial; y en uso de las facultades que se me han conferido.

O R D E N O :

DEJASE sin efecto, a contar desde esta fecha, el Bando N^o 161, de 2 de Enero de 1974, en sus puntos 2 y 3, que nominó el Consejo Provisorio de la Junta de Desarrollo Industrial de Bío - Bío, Malleco y Cautín, por haberse constituido su Consejo definitivo con fecha 8 de Junio de 1974.

~~FRANCISCO A. PEREZ FARIAS
CORONEL
INTENDENTE MILITAR.~~

COMUNICADO A LAS
_____ HORAS POR:

~~GINO J. BELLEGRI ARDAVAN
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA~~

ml

TEMUCO, 2 de Julio de 1974.-

150

FPF. / hrch.

BANDO Nº 215 / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.-

VISTOS: Que corresponde a las Municipalidades de la Provincia, de acuerdo a su Ley Orgánica y Ley de Rentas Municipales, adoptar las medidas conducentes a evitar la existencia de animales abandonados en calles, caminos y demás lugares de uso público y proceder, en su caso, al inmediato retiro de ellos, cursando el denuncia respectivo al Juzgado de Policía Local; TENIENDO PRESENTE: Que el Bando Nº 170, de fecha 15 de Enero de 1974, - que se refiere a la misma materia, justificó su aplicación, por el recrudecimiento de accidentes del tránsito con lamentable pérdida de vidas humanas y daños a la propiedad privada, ocurridos a la fecha de su dictación; que es conveniente normalizar y regularizar el procedimiento que para los casos señalados tiene determinado la Ley; y en uso de las facultades que se me han conferido,

O R D E N O :

DEJASE sin efecto a contar desde esta fecha - el Bando Nº 170, de fecha 15 de Enero de 1974.-

Las Municipalidades de la Provincia deberán - dar estricto cumplimiento a las normas sobre animales abandonados en la vía pública, a que se refieren su Ley Orgánica y de Rentas, y su fiscalización corresponderá al Cuerpo de Inspectores de cada Municipalidad y a Carabineros de Chile.-

FRANCISCO A. PEREZ FARIAS
CORONEL
INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN

COMUNICADO A LAS
15.20 HORAS POR

GINO BELLAGRI ARDAVAN
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE

TEMUCO, 16 de Julio de 1974.-

151

FPF. / hrch.

BANDO N° 216 / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Lo resuelto por el -
Comité de Telecomunicaciones de la Defensa Nacional; y en uso de las -
facultades que se me han conferido,

O R D E N O :

PONESE término, a contar desde esta fecha, a la
entrega en administración y explotación de Radio "La Frontera" de Temu
co, a Radio Minería S.A., dispuesta por Bando N° 116, de 6 de Noviem -
bre de 1973.-

Se deja constancia que de común acuerdo entre -
las partes, la entrega material de la Radio a la "Sociedad Comercial -
de Radiodifusión Patria Nueva Ltda.", se realizará el 26 de Julio de -
1974, a las 12:00 horas.-

FRANCISCO A. PEREZ FARIAS
CORONEL
INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN

COMUNICADO A LAS
18.15 HORAS POR

GINO PELLEGRINI ARDAVAN
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE



TEMUCO, 18 de Julio de 1974.-

152

BANDO Nº 2/7.- / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN

1.- DISPOSICIONES PARA TRACTORISTAS.-

VISTOS: Los repetidos accidentes de Tránsito protagonizados por tractores, muchos de ellos con consecuencias fatales.

CONSIDERANDO:

1.- Que en su totalidad dichos accidentes han sido ocasionados por conductores inexpertos o que no tienen sus documentos de conductor otorgados en la forma prescrita por la Ordenanza General del Tránsito, o simplemente, carecen de ellos; situación que es especialmente notoria en el sector reformado y - muchas veces conocida de los Presidentes de Asentamientos.

2.- Que el Instituto Nacional de Capacitación Profesional, Ejército y Corporación de Fomento de la Producción, realizan periódicamente cursos de Tractoristas en la Provincia.

SE DISPONE:

A.- Solamente podrán conducir tractores aquellos conductores que esten con sus documentos de conducir al día y que corresponda a la clasificación respectiva dispuesta por la Ordenanza General del Tránsito.-

"Carabineros y/o Patrullas Militares, además de los Inspectores Municipales que corresponda, controlarán el estricto cumplimiento de esta disposición, poniendo a los infractores a disposición del Juzgado de Policía Local respectivo."

B.- "El examen práctico de conducción a que se refiere el Artículo 13, número 4 del D.F.L. 3068, de 1964, "Ordenanza General del Tránsito, que compete tomar a los Directores del Tránsito de las Municipalidades, será presenciado por el o los Delegados que esta Intendencia Militar, designará para cada uno de los Municipios que tienen facultad para otorgar Licencias para conducir vehículos.-

Dichos Delegados, en cada oportunidad, darán cuenta por escrito, a esta Intendencia o a sus respectivas Gobernaciones del resultado de su cometido.-

C.- Dentro del plazo de 15 días, a contar desde esta fecha, los Presidentes de los diferentes Asentamientos de la Provincia, harán llegar a esta Intendencia, por intermedio de la Dirección Zonal de CORA, la nómina con el número de la Licencia de Conductor de sus tractoristas. En caso que no cuenten con -

//..

//.. ello, entregarán la nómina del personal que deba efectuar un curso de tractorista.-

B.- Las Juntas Reguladoras del Tránsito no otorgarán permisos provisorios para transportar pasajeros en colosos.-

E.- Los Presidentes de Asentamientos responderán personalmente del cumplimiento de estas medidas y quedarán afectos a las responsabilidades civiles y criminales, de acuerdo a la Ley.-

F.- En las asignaciones individuales de tierras que de acuerdo a la Ley 16.640 haga la Corporación de la Reforma Agraria, se considerarán en forma muy especial los antecedentes de conductor de los tractotistas que pudieran postular a dichas asignaciones, y como asimismo, el acatamiento a las prescripciones del presente Bando, por parte de ellos y - en su caso - del Presidente del Asentamiento.-

FRANCISCO A. PEREZ FARIAS
CORONEL
INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN

COMUNICADO A LAS
..... HORAS POR

GINO PELLEGGRI ARDAVAN
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE.

TEMUCO, 19 de Julio de 1974.-

FPF. / hrch.

BANDO Nº 218 / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.

VISTOS: Que los Servicios Públicos que se mencionan a continuación han normalizado sus actividades mediante la designación por sus respectivas Jefaturas de los funcionarios que deben atenderlas; TENIENDO PRESENTE: Que con el mérito de lo anterior procede poner término a su receso, dispuesto en los Bandos que se individualizarán; y en uso de las facultades que se me han conferido,

O R D E N O :

1.- PONESE TERMINO, a contar desde esta fecha, al receso de los Servicios que se indican a continuación, dispuesto por Bando Nº 36 Punto 2, en sus letras a); b); c); d) y e) de 19 de Septiembre de 1973:

- a.- Dirección de Asistencia Social, Oficina Provincial de Cautín;
- b.- Oficina de Emergencia del Ministerio del Interior, Intendencia de Cautín;
- c.- Servicio Nacional del Empleo, Oficina Regional Cautín;
- d.- Inspección Zonal del Registro Civil e Identificación, con sede en Temuco; y
- e.- Oficina de Organizaciones Comunitarias de la Intendencia de Cautín.-

2.- PONESE TERMINO, asimismo, a contar desde esta fecha, a la delegación dispuesta por Bando Nº 140, de 26 de Noviembre de 1973, que designó Delegado Militar ante la VIII Zona del Servicio de Seguro Social, con sede en Temuco, al señor Teniente Coronel (R) don Jorge Sanhueza Romero.-

FRANCISCO A. PEREZ FARIAS
CORONEL
INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN

COMUNICADO A LAS
..... HORAS POR

GINO BELLEGI ARDAVAN
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE



TEMUCO, 13 de Agosto de 1974.

155

B A N D O N O 219

DICTA DISPOSICIONES PARA INSCRIPCION Y PORTE DE RIFLES DE AIRE COMPRIMIDO.

VISTOS:

- 1.- El Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas y Explosivos; y
- 2.- Circular N° 55/9000/1608, de fecha 24 de Junio de 1974.

Y en uso de las facultades que se me han conferido;

ORDENO:

- A.- Todo ciudadano que sea poseedor de rifle deportivo a base de aire comprimido, deberá inscribirlo en la Comandancia de Guarnición o Departamento de la Provincia que corresponda, para lo cual presentará los siguientes documentos:
 - 1) Solicitud de Inscripción del arma.
 - 2) Declaración Jurada ante Notario Público, de pertenencia del rifle.
 - 3) Estampillas de impuesto, Ley 15.466, Art. 29, P° 1.000.-
- B.- Las personas que deseen portar el rifle de aire comprimido como arma de casa, solicitarán la autorización correspondiente, presentando los documentos que se detallan:
 - Solicitud para portar arma de casa (A.F.)
 - Inscripción del rifle «aire comprimido».
 - Cancelar los impuestos vigentes: P° 1.000.- para la solicitud y P° 1.000.- para la Tarjeta.
 - Carnet de Socio de un Club de Casa afiliado a la Federación de Casas y Pesca.
 - Permiso del S.A.C.
 - Dos fotografías tamaño carnet con número y Gabinete.
- C.- El porte de arma de casa de aire comprimido, sin los permisos correspondientes, estará sujeto a las penas que establece la Ley N° 17.798
- D.- Las personas autorizadas para portar rifles de aire comprimido como arma de casa, podrán transportarlo dentro de los límites de la Provincia. Fuera de ellos, deberán someterse a las normas particulares que en ellas se exija.



FRANCISCO A. PEREZ MARIAS
CORONEL

JEFE DE ZONA EN ESTADO DE EMERGENCIA.

COMUNICADO A LAS
19.30 HORAS POR:

GINO PELLEGRINI ARDAPAN
TENIENTE DE CABALLEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

TEMUCO, 20 de Septiembre de 1974.

B A N D O N° 220.-

VISTOS: La importancia que para el Desarrollo Social reviste el adecuado funcionamiento de los Centros de Madres; la necesidad de coordinar la acción de las Instituciones citadas ; sometiéndolas a una directiva superior y única; TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el Telegrama N° 652, de 29 de Agosto de 1974, del Ministerio del Interior; y en uso de las facultades que se me han conferido:

O R D E N O :

1.- DISPONESE, a contar desde esta fecha, que la dirección superior, la supervigilancia y la coordinación del funcionamiento de los Centros de Madres corresponderá, en forma exclusiva, a CEMA-CHILE.

2.- Consecuente con lo anterior, la Consejería Nacional de Desarrollo Social, Delegación de Cautín; la Secretaría Provincial de la Mujer; la Secretaría Provincial de la Juventud y cualquier otro servicio u organización pública o privada, deberán cumplir sus funciones, en lo que a Centros de Madres se refiere, a través de la acción de CEMA-CHILE.

FRANCISCO A. PEREZ FARIAS
CORONEL
INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS

12 HORAS POR:

GINO BELLEGRI ARBAVAN
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA



TEMUCO, 25 de Octubre de 1974.-

157

BANDO Nº 221.- / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.-

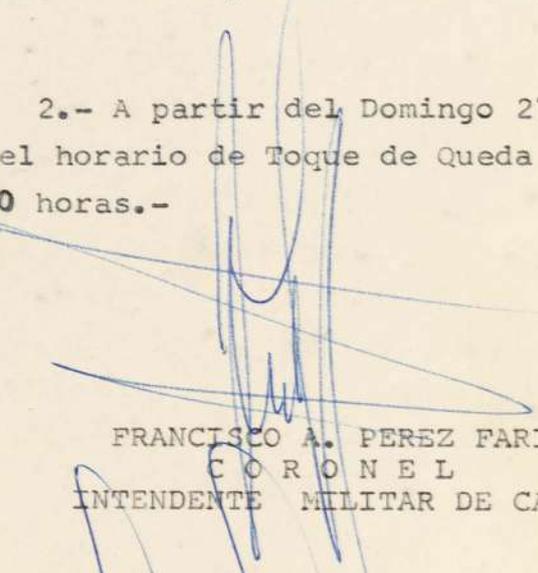
VISTOS: La necesidad de uniformar el horario de Toque de Queda con las Provincias vecinas y adyacentes, con motivo de la celebración, a nivel nacional, de la Fiesta de la Primavera; y en uso de las facultades que se me han conferido;

O R D E N O :

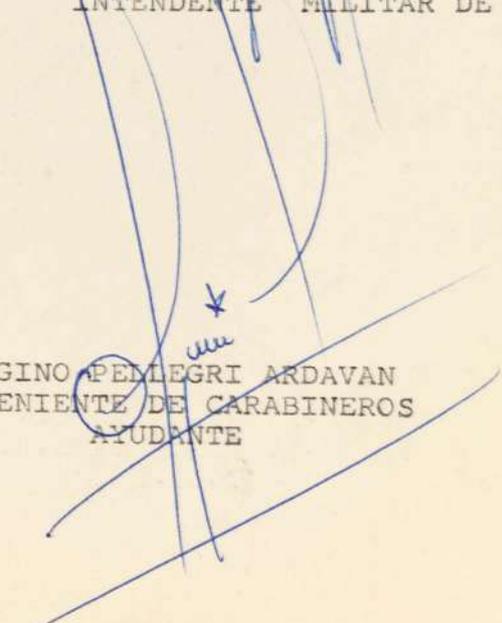
1.- MODIFICASE el horario de Toque de Queda vigente en la Provincia de Cautín, en la forma que se indica :

a.- Los días Viernes 25 y Sábado 26 de Octubre de 1974, regirá esta disposición entre las 02:00 y 05:30 horas.-

2.- A partir del Domingo 27 de Octubre de 1974, volverá regir el horario de Toque de Queda normal entre las 01:00 y las 05:30 horas.-


FRANCISCO A. PEREZ FARIAS
CORONEL
INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN

COMUNICADO A LAS
12³⁰
..... HORAS POR


GINO PELLEGRINI ARDAVAN
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE

TEMUCO, 29 de Octubre de 1974.

B A N D O N^o 222 /

VISTOS: Que se ha detectado a numerosas personas transitando y traficando desde o hacia la República Argentina, por pasos cordilleranos de esta Provincia; El peligro que significa para la salud de la población el tráfico de estupefacientes, como asimismo de mercaderías no controladas por los Organismos Oficiales de Salud; por razones de seguridad nacional; y en uso de las facultades que me confiere el Art. 34, letras f) y ll) de la Ley N^o 12.927.

O R D E N O :

1.- A partir de esta fecha, las personas que entren o salgan del país, por vía terrestre, a través de la Provincia de Cautín, sea con mercaderías o sin ellas, sólo podrán hacerlo por el Paso de Mahuin-Malal o Tromén, correspondiente a la Aduana de Puesto.

2.- Las personas que lo hagan por otra vía terrestre distinta de la citada, dentro de esta provincia, serán puestas a disposición de la Fiscalía Militar Letrada de Cautín por infringir la norma contenida en el N^o 1.- de este Bando.

3.- Las personas que sean sorprendidas con mercaderías de importación o exportación prohibidas, serán puestas a disposición del Tribunal de Aduanas competente.

4.- Los extranjeros que sean sorprendidos sin su documentación reglamentaria al día, serán sometidos a las disposiciones de la Ley de Extranjería y su Reglamento, contempladas en los Arts. 8 y siguientes de la Ley N^o 13.353 y Art. 91 y siguientes del Decreto Supremo N^o 5024, del Ministerio del Interior.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE, debiendo divulgarse en las zonas fronterizas en alto-parlantes, por aviones o helicópteros de la FACH.

[Handwritten signature and scribbles]
FRANCISCO A. PEREZ FARIAS
CORONEL
INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN
Y
JEFE DE ZONA EN ESTADO DE EMERGENCIA.

COMUNICADO A LAS
18.20 HORAS POR: *X*

[Handwritten signature]
GINO PELLEGRINI ARDAVAN
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE DE INTENDENCIA.

TEMUCO, 26 de Noviembre de 1974.-

159

BANDO Nº 223.- / DEL JEFE DE ZONA EN ESTADO DE EMERGENCIA.

VISTOS: Que por Bando Nº 101, punto 3, de fecha 22 de Octubre de 1973, se dispuso la asunción inmediata de funciones del Director Zonal de Agricultura, con sede en Temuco, don Héctor Jensen Valenzuela, designado en tal cargo por la Superioridad de su Servicio, sin perjuicio de sus funciones de Director Zonal de CORA; Que de acuerdo a las normas del Decreto Ley 575, de 1974, el Ministerio de Agricultura ha designado Secretario Regional Ministerial en la IX Zona a don Carlos Rodríguez Papic, - por Decreto Nº 273, de 23 de Octubre de 1974; y en uso de las facultades que se me han conferido,

O R D E N O :

DEJASE sin efecto, a contar desde esta fecha el punto 3.- del Bando Nº 101, de fecha 22 de Octubre de 1974.-

FRANCISCO A. PEREZ FARIAS
CORONEL
INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN
JEFE DE ZONA EN ESTADO DE EMERGENCIA

COMUNICADO POR
A LAS 18³⁰ HORAS

GINO PELLEGRI ARDAVAN
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE



160
TEMUCO, 7 de Diciembre de 1974.-

BANDO Nº 224.- / DEL JEFE DE ZONA EN ESTADO DE SITIO.

En uso de las facultades que se me han conferido,

ORDENO :

1.- MODIFICASE el horario del Toque de Queda rigente en la Provincia de Cautín en la forma que se indica :

- El día de hoy Sábado 7 de Diciembre a Domingo 8 de Diciembre de 1974, regirá entre las 02:00 y 05:30 horas.-

2.- A partir del Domingo 8 de Diciembre de 1974, volverá a regir el horario de Toque de Queda normal entre las 01:00 y las 05:30 horas.-



FRANCISCO A. PEREZ FARIAS
CORONEL
INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN
JEFE ZONA EN ESTADO DE SITIO

COMUNICADO A LAS
17:10
..... POR

GINO PELLEGRINI ARDAVAN
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA.

161
CON EMBARGO HASTA LAS 18.00 HORAS DEL
24 DE DICIEMBRE DE 1974.-

TEMUCO, 24 de Diciembre de 1974.

B A N D O N^o 225--1

VISTOS : que el mundo cristiano celebra esta noche el Nacimiento de Jesús, fiesta de Paz y Amor, que hermana a todos los hombres de Buena voluntad; y en uso de las facultades que se me han conferido;

ORDENO :

1.- SUSPENDASE, durante la noche de hoy 24 de Diciembre de 1974, el Toque de Queda vigente en la Provincia de Cautín.

2.- A partir del Jueves 26 de Diciembre de 1974, volverá a regir el horario de Toque de Queda normal de las 01.00 y hasta las 05.30 horas.-

FRANCISCO A. PEREZ FARIAS
CORONEL
INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN
JEFE ZONA EN ESTADO DE SITIO

COMUNICADO A LAS
18.00 HORAS POR:

GINO PELLEGRINI ARDAVAN
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE.

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

TEMUCO, 30 de Diciembre de 1974.

B A N D O N° 226 /

VISTOS : Que la ciudadanía celebra tradicionalmente la Fiesta de Año Nuevo; y en uso de las facultades que se me han conferido;

O R D E N O :

1.- MODIFICASE el horario del Toque de Queda vigente en la Provincia de Cautin en la forma que se indica:

- El día de mañana Martes 31 de Diciembre de 1974, regirá entre las 02.30 y las 05.30 horas.

2.- A partir del Jueves 2 de Enero de 1975, volverá a regir el horario de Toque de Queda normal, de las 01.00 a las 05.30 horas.

FRANCISCO M. PEREZ FARIAS
CORONEL
INTENDENTE MILITAR
JEFE DE ZONA EN ESTADO DE SITIO

COMUNICADO A LAS
____ HORAS POR:

GINO PELLERINI ARDAPAN
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE



B A N D O N° 227 /

VISTOS: Que la Superioridad de Carabineros dispuso el traslado fuera de la Provincia del señor Teniente de Carabineros don OSVALDO ESPINOZA SALAS, Coordinador Militar entre la Intendencia-Jefatura de Zona en estado de Emergencia, la Corporación Nacional Forestal y demás Instituciones Públicas y Privadas que tengan relación directa o indirecta con la protección de los recursos forestales; lo dispuesto en el D/S. N° 294, del Ministerio de Agricultura, de 8.X.74; y en uso de las facultades que se me han conferido:

ORDENO:

- 1.- MODIFICASE el Bando N° 91, de 17 de Octubre de 1973 y NOMBRASE nuevo COORDINADOR MILITAR entre la Intendencia- Jefatura Zona en Estado Emergencia, la Corporación Nacional Forestal y demás Instituciones ya señaladas, al señor Teniente de Carabineros don JOHNSON CATALAN MACAYA.
- 2.- Serán procesados y sancionados de acuerdo a las leyes vigentes, los que provoquen intencionalmente o por negligencia incendios forestales en predios, faenas o instituciones forestales o madereras, sin perjuicio de las acciones civiles que procedan.
- 3.- El Coordinador Militar ya indicado y la CONAF, estarán facultados para solicitar el concurso de los profesionales, obreros y vecinos que se estime necesario para combatir un incendio forestal declarado.
- 4.- En aquellos lugares, faenas o predios que se estimen de peligro de incendios forestales o críticos, se faculta al Coordinador Militar y a la CONAF para disponer, en carácter obligatorio, la mantención de cuadrillas permanentes de vigilancia, a costa de los interesados. Asimismo, se faculta al Coordinador Militar y a la Institución citados, para disponer la paralización de faenas o labores que no cuenten con un mínimo de seguridad para prevenir incendios forestales y herramientas para combatir los mismos.
- 5.- PROHIBESE el uso o empleo del fuego para la destrucción de la vegetación viva o muerta en la Provincia de Cautín, entre el 31 de Diciembre de 1974 y el 1° de Abril de 1975.
- 6.- No obstante la prohibición consignada en el número anterior, cuando se trate de terrenos agrícolas distantes a lo menos 300 metros del terreno forestal más próximo, podrá autorizarse el empleo del fuego en forma de "QUEMA CONTROLADA" para los fines siguientes:
 - a) Quemadas de rastrojos;
 - b) Quemadas de ramas y materiales leñosos en terrenos aptos para cultivo;
 - c) Requemas para siembras inmediatas;
 - d) Quemadas de zarzamoras u otra vegetación, cuando se trate de construir y limpiar vías de comunicación;
 - e) Quemadas de terrenos agrícolas en que predomine la especie arbustiva denominada Quila.

Las autorizaciones respectivas para estas quemadas o requemas controladas, deberán obtenerse por los interesados ante el SAG, Oficina Zonal, que las otorgará por escrito, previo informe de la CONAF, EN LA FORMA y sujetándose a las condiciones y plazos que se indican en el número siguiente.

- 7.- PROHIBESE el empleo del fuego en terrenos forestales, aún en la forma de QUEMA CONTROLADA, hasta el 15 de Abril de 1975.

Sin embargo, para el solo efecto de cumplir con fines de reforestación, podrá otorgarse permiso para el empleo del fuego en los aludidos terrenos. Los permisos respectivos serán concedidos por escrito por la respectiva Oficina Zonal del SAG, previo informe de la CONAF, siempre que cumplan con las siguientes exigencias:

- a) Que el interesado presente una solicitud por escrito a la respectiva Oficina Zonal del SAG, señalando las características, ubicación y límites del terreno.
 - b) Que el solicitante cuente con equipo y personal suficiente para garantizar un control eficiente del fuego, circunstancia que se indicará expresamente en la solicitud; y
 - c) Que se requiera en la misma solicitud asistencia técnica de la CONAF.
- El permiso se concederá previa inspección ocular del terreno por funcionarios técnicos de la CONAF, quienes comprobarán que se cumplan las exigencias señaladas precedentemente. Otorgado el permiso, el SAG deberá comunicarlo de inmediato a la Intendencia o Gobernación, en su caso, a la Unidad de Carabine-

ros que corresponda y a la CONAF.



FRANCISCO A. PEREZ VARIAS
 CORONEL
 INTENDENTE MILITAR

COMUNICADO A LAS

16³⁰

HORAS POR:

↓

cu

GINO PELEGGRI ARDAYAN
 TENIENTE DE CARABINEROS
 AYUDANTE.

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

TEMUCO, 7 de Enero de 1975.

B A N D O N^o 2 2 8

VISTOS: y TENIENDO PRESENTE:

Que con esta fecha deberá reintegrarse a sus funciones profesionales en "El Diario Austral" el señor Periodista don ALVARO GONZALEZ ROSAS; y en uso de las facultades que se me han conferido.

ORDENO:

1.- Déjase sin efecto, a contar desde esta fecha, el nombramiento de Jefe de Relaciones Públicas de la Intendencia de Cautín del señor Periodista Colegiado don ALVARO GONZALEZ ROSAS, designado por Bando N^o 194, de 21 de Marzo de 1974.

2.- Nómbrase, a contar desde esta fecha, Jefe de Relaciones Públicas de la Intendencia de Cautín, al señor Teniente Coronel de Ejército (R) don FERNANDO HIDALGO MIGUELES.

FRANCISCO A. PEREZ FARIAS
CORONEL
INTENDENTE MILITAR.

COMUNICADO A LAS

_____ HORAS POR:

GEMO DELLEGRI ARDAVAN
TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE.

Temuco, 31 de Enero de 1975.-

BANDO Nº 229. / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN

En uso de las facultades que se me han conferido,

O R D E N O :

1.- MODIFICASE el horario de Toque de Queda vigente en la Provincia de Cautin, en la forma que se indica :

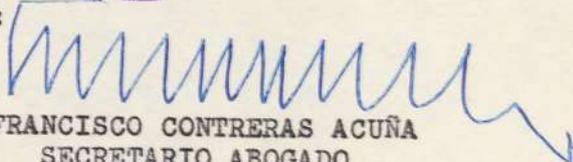
a) Los días Viernes 31 de Enero y Sábado 1º de Febrero, regirá entre las 02:00 y 05:30 horas.-

b) A partir del Domingo 2 de Febrero de 1975, volverá a regir el horario de Toque de Queda normal entre las 01:00 y las 05:30 horas.-



VICENTE RODRIGUEZ BUSTOS
COMANDANTE DE GRUPO
INTENDENTE SUBROGANTE DE CAUTIN

COMUNICADO POR :


FRANCISCO CONTRERAS ACUÑA
SECRETARIO ABOGADO

A LAS 12 HORAS.-

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

167
Con embargo hasta las 12.00 horas del 7 de
Febrero de 1975.

TEMUCO, 7 de Febrero de 1975.

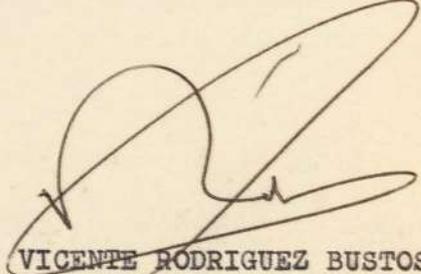
B A N D O N° 230/

En uso de las facultades que se me han conferido.

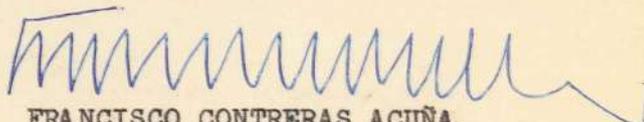
ORDENO:

- 1.- MODIFICASE el horario del Toque de Queda vigente en la Provincia de Cautin, en la forma que se indica:
- Los días Viernes 7 y Sábado 8 de Febrero de 1975, registrará entre las 02.00 y 05.30 horas.
- 2.- A partir del Domingo 9 de Febrero de 1975, volverá a regir el horario de Toque de Queda normal entre las 01.00 y las 05.30 horas.




VICENTE RODRIGUEZ BUSTOS
COMANDANTE DE GRUPO
INTENDENTE SUBROGANTE DE CAUTIN

COMUNICADO A LAS
12.00 HORAS POR:


FRANCISCO CONTRERAS ACUÑA
SECRETARIO ABOGADO.

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

Con embargo hasta las 12.00 horas del 14 de
Febrero de 1975.

TEMUCO, 14 de Febrero de 1975.

B A N D O N° 231/

En uso de las facultades que se me han conferido:

ORDENO:

- 1.- MODIFICASE el horario del Toque de Queda vigente en la Provincia de Cautin, en la forma que se indica:
- Los días Viernes 14 y Sábado 15 de Febrero de 1975, registrá entre las 02.00 y 05.30 horas.
- 2.- A partir del Domingo 16 de Febrero de 1975, volverá a regir el horario de Toque de Queda normal entre las 01.00 y las 05.30 horas.



[Handwritten signature]
 LUIS A. ORTIZ LORENZO
 CORONEL
 INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN

COMUNICADO A LAS
12.00 HORAS POR:

[Handwritten signature]

FRANCISCO CONTRERAS ACUÑA
SECRETARIO ABOGADO.

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

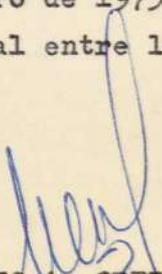
TEMUCO, 21 de Febrero de 1975.

B A N D O N° 232 /

En uso de las facultades que se me han conferido:

ORDENO :

- 1.- MODIFICASE el horario del Toque de Queda vigente en la Provincia de Cautín, en la forma que se indica:
- Los días Viernes 21, Sábado 22 y Domingo 23 de Febrero de 1975, regirá entre las 02.00 y 05.30 horas.
- 2.- A partir del Lunes 24 de Febrero de 1975, volverá a regir el horario de Toque de Queda normal entre las 01.00 y las 05.30 horas.


LUIS A. ORTIZ LORENZO
CORONEL
INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN

COMUNICADO A LAS
12.00 HORAS POR:



171
TEMUCO, 28 de Febrero de 1975.

B A N D O N° 233 /.-

EL USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO,

O R D E N O :

1.- MODIFICASE el horario de Toque de Queda vigente en la Provincia de Cautin, en la forma en que se indica.

- Los días Viernes 28 de Febrero y Sábado 1º de Marzo de 1975, regirá entre las 02,00 y 05:30 horas.

2.- A partir del Domingo 2 de Marzo de 1975, volverá a regir el horario de Toque de Queda normal entre las 01;00 y las 05;30 horas.-

LUIS ORTIZ LORENZO
CORONEL
INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN

COMUNICADO A LAS
15;00 HORAS POR :



[Handwritten signature]
FRANCISCO CONTRERAS ACUÑA
SECRETARIO ABOGADO

Temuco, 3 ABR. 1975

173

BANDO Nº 334
233.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: La celebración en Cautín del "Festival de la Cosecha" en los días que se indicará más adelante; y en uso de las facultades que me confiere el Artículo 34 Letra L1) de la Ley Nº 12.927, sobre Seguridad Interior del Estado:

O R D E N O :

1.- MODIFICASE el horario de Toque de Queda vigente en la Provincia de Cautín, en la forma que se indica:

- Los días Viernes 4 y Sábado 5 de Abril de 1975, regirá entre las 02:00 y 05:30 horas.-

2.- A partir del Domingo 6 de Abril de 1975, volverá a regir el horario de Toque de Queda normal entre las 01:00 y 05:30 horas.-



Man
LUIS A. ORTIZ LORENZO
CORONEL
INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN
JEFE ZONA EN ESTADO DE EMERGENCIA

COMUNICADO A LAS
10,00 hrs.
POR:

David
DAVID VALENZUELA VIDAL
SUB-TENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE

3
Temuco, 19 de Abril de 1975.-

174

835
BANDO Nº ~~234~~ / DE LA INTENDENCIA MILITAR DE CAUTIN.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Que el Supremo Gobierno, por medio del Decreto Ley Nº 799, de 6 de Diciembre de 1974, publicado en el Diario Oficial el 19 del mismo mes y año, ha dictado normas que regulan el uso y circulación de vehículos estatales; y en uso de las facultades que me confiere el Art. 34 Letra U) de la Ley Nº 12.927, sobre Seguridad Interior del Estado,

O R D E N O :

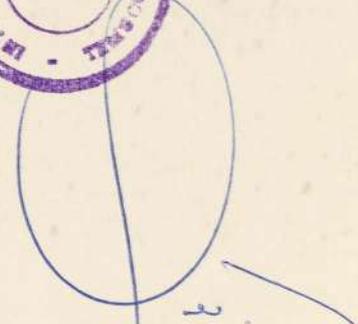
1.- DEROGANSE los Bandos Nos. 117 y 141, de 7 de Septiembre de 1973, y 26 de Noviembre de ese mismo año, relacionados con distintivos de los vehículos Fiscales y tránsito de los mismos fuera de las horas de oficina, Sábados en la tarde, Domingos y Festivos, por existir nuevas normas legales especiales, contenidas en el Decreto Ley Nº 799, de 1974.-

2.- REITERASE el estricto cumplimiento del Decreto Ley Nº 799, que regula el uso y circulación de vehículos Estatales, cuya fiscalización compete al Cuerpo de Carabineros de Chile.-


LUIS A. ORTIZ LORENZO
CORONEL
INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN
* JEFE ZONA EN ESTADO DE EMERGENCIA



COMUNICADO A LAS
10.00... HORAS POR


DAVID VALENZUELA VIDAL
SUBTENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE

BANDO Nº 336 / TEMUCO, 15 de Abril de 1975.-

VISTOS: La conveniencia de regularizar la enseñanza de las Artes Marciales, - mientras se elabora el Cuerpo Legal que determine en forma definitiva las condiciones que deben regir la enseñanza, práctica y perfeccionamiento de las disciplinas comprendidas en la denominación de Artes Marciales; y en uso de las facultades que me confiere el Art. 34 Letra Ll) de la Ley 12.927,

O R D E N O :

1.- AUTORIZASE, mientras se crea la Corporación Unica de Kárate y Artes Marciales afines, el funcionamiento inmediato de las Escuelas destinadas a esa enseñanza cuyos instructores Jefes, a la fecha de la presente autorización, acrediten los siguientes requisitos :

- a) Ser Chileno.
- b) Estar en posesión de Certificados de Antecedentes para fines Especiales - sin observaciones.
- c) Estudios regulares de enseñanza media completos.
- d) Haber cumplido con el Servicio Militar obligatorio.
- e) Tener experiencia pedagógica.
- f) Haberse dedicado en Chile, en forma exclusiva a la enseñanza de Artes Marciales por espacio de seis años a lo mínimo.
- g) Solvencia e idoneidad profesional acreditada por:

- Estudios serios, de renovación de conocimientos realizados en Japón o en los Estados Unidos con a lo sumo tres años de antelación a la presente autorización.
- Cinturón Negro o grados equivalentes, otorgados por una Asociación o Federación en los países mencionados.-

2.- Las personas que reúnan estos requisitos integrarán una Comisión Técnica encargada de colaborar en la formación de la Corporación Unica de Kárate y Artes Marciales similares.-

3.- Los Ayudantes que se desempeñan en estas Escuelas, lo harán bajo el control y responsabilidad de los Instructores-Jefes que reúnan los requisitos, materia de la presente autorización.-

4.- Las Escuelas o Academias de Kárate o Artes Marciales similares podrán funcionar previo cumplimiento de los requisitos estipulados. Sin embargo, la totalidad de los alumnos será empadronado y sus nombres dados a conocer al Ministerio de Defensa Nacional, Organismo que por razones de seguridad interna, podrá notificar la suspensión inmediata de estas prácticas, de aquel o aquellas personas indeseables.-

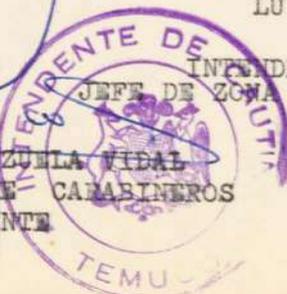
La notificación se hará por escrito y su contraversión significará la clausura inmediata de la Academia o Escuela respectiva.-

5.- Los interesados que cumplan con los requisitos exigidos deberán pasar a inscribirse en la Comandancia de Guarnición hasta el 30 de Abril de 1975 (Regimiento de Inf. de Mña. Nº 8 "Tucapel).-

16/45
COMUNICADO A LAS.....HORAS
POR :

DAVID VALENZUELA VIDAL
SUBTENIENTE DE CARABINEROS
AYUDANTE

LUIS A. ORTIZ LORENZO
CORONEL
INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN
EN ESTADO DE EMERGENCIA



TEMUCO, 24 ABR. 1975

176

B A N D O

Nº

237.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE ME HAN CONFERIDO,

O R D E N O :

1.- MODIFICASE el horario de Toque de Queda vigente en la Provincia de Cautín, en la forma en que se indica :

- Los días Viernes 25 y Sábado 26 de Abril de 1975, regirá entre las 02:00 y 05:30 horas.-

2.- A partir del Domingo 27 de Abril de 1975, volverá a regir el horario de Toque de Queda normal entre las 01:00 y las 05:30 horas.-



[Handwritten signature]
LUIS A. ORTIZ LORENZO
CORONEL

INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN
JEFE DE ZONA EN ESTADO DE EMERGENCIA

COMUNICADO A LAS ^{10:00}..... HORAS

POR :

[Handwritten signature]
FLORIAN SALEWSKY BRUNAUD
CAPITAN DE CARABINEROS
AYUDANTE

18 JUN. 1975

177

B A N D O N^o 2 3 8 .-

En uso de las facultades que me confiere el art. 34 Letra L1) de la Ley N^o 12.927, sobre Seguridad Interior del Estado:

O R D E N O :

1.- MODIFICASE el horario de Toque de Queda vigente en la Provincia de Cautin, en la forma que se indica :

- El día Jueves 19 de Junio de 1975, regirá entre las 02:00 y 05:30 horas.-

2.- A partir del Viernes 20 de Junio de 1975, volverá a regir el horario de Toque de Queda normal entre las 01:00 y las 05:30 horas.-



[Signature]
LUIS A. ORTIZ LORENZO
CORONEL

INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN
JEFE DE ZONA EN ESTADO DE EMERGENCIA

COMUNICADO A LAS
10:00 HORAS POR:

[Signature]
FLORIAN SALEWKY BRUNAUD
CAPITAN DE CARABINEROS
AYUDANTE

178
TEMUCO, 27 de Junio de 1975.-

B A N D O N° 239 /

VISTOS: Que a la fecha se encuentra acéfalo el cargo de Delegado Regional de la Superintendencia de Servicios Eléctricos, Gas y Telecomunicaciones, Sede Temuco; Que por razones de orden y de seguridad, mientras se designa al titular en propiedad, es indispensable la actuación de un Delegado Militar, que asuma la plenitud de facultades y atribuciones que otorga la Ley a la Jefatura Regional indicada; y en uso de las facultades que me confiere el art. 34 Letra LL) de la Ley N° 12.927, sobre Seguridad Interior del Estado,

O R D E N O :

DESIGNASE, a contar desde esta fecha, DELEGADO MILITAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS ELECTRICOS, GAS Y TELECOMUNICACIONES, Oficina Regional de Temuco, al señor Capitán de Fragata (R) don JUAN GONZALEZ SENDRA, con las facultades que correspondan a la Jefatura de dicho Servicio, de acuerdo al Decreto Ley N° 94, de 20 de Octubre de 1973.-



[Handwritten signature]
LUIS A. ORTIZ LORENZO
CORONEL
INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN
JEFE DE ZONA EN ESTADO DE EMERGENCIA

COMUNICADO A LAS
19:00 POR :

[Handwritten signature]
GLORIAN SALEWSKY BRUNAUD
CAPITAN DE CARABINEROS
AYUDANTE

179
TEMUCO, 4 de Julio de 1975.-

B A N D O N^o 2 4 0 .- /

En uso de las facultades que me confiere el Art. 34 Letra L1) de la Ley N^o 12.927, sobre Seguridad Interior del Estado,

O R D E N O :

1.- MODIFICASE el horario de Toque de Queda vigente en la Provincia de Cautín, en la forma que se indica:

- El día Sábado 5 de Julio de 1975, regirá entre las 02:00 y 05:30 Horas.-

2.- A partir del Domingo 6 de Julio de 1975, volverá regir el horario de Toque de Queda normal entre las 01:00 y las 05:30 horas.-



[Handwritten signature]
LUIS A. ORTIZ LORENZO
CORONEL
INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN
JEFE DE ZONAL EN ESTADO DE EMERGENCIA

COMUNICADO A LAS
19:00 HORAS POR:

[Handwritten signature]
FLORIAN SALEWKY BRUNAUD
CAPITAN DE ACARBINEROS
AYUDANTE

180
9 JUL. 1975

B A N D O N° 241.- /

En uso de las facultades que me confiere el -
Art. 34 Letra L1) de la Ley N° 12.927, sobre Seguridad In-
terior del Estado,

O R D E N O :

1.- MODIFICASE el horario de Toque de Queda
vigente en la Provincia de Cautín, en la forma que se in-
dica :

- El día Jueves 10 de Julio de 1975, regirá
entre las 02:00 y 05:30 Horas.-

2.- A partir del Viernes 11 de Julio de 1975,
volverá a regir el horario de Toque de Queda normal entre
las 01:00 y las 05:30 Horas.-



[Handwritten signature]
LUIS A. ORTIZ LORENZO
CORONEL
INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN
JEFE DE ZONA EN ESTADO DE EMERGENCIA

COMUNICADO A LAS

18.30
..... HORAS POR:

[Handwritten signature]
FRANCISCO CONTRERAS ACUÑA
SECRETARIO ABOGADO

181
TEMUCO, 11- julio - 1975

B A N D O N° 242 /

VISTOS: Que por Bando N° 168, de 14 de Enero de 1974, se organizó la OFICINA COORDINADORA DE SERVICIOS SOCIALES DE CAUTIN, a cargo de la Sra. Asistente Social del R.I.Mña. N° 8 "Tucapel" doña Ana Vargas Orellana; Que la citada Oficina ha cumplido los fines que se tuvo en vista al crearla, de acuerdo a Informe de actividades presentado en su oportunidad; y en uso de las facultades que me confiere el Art. 34 Letra L1) de la Ley N° 12.927, sobre Seguridad Interior del Estado,

O R D E N O :

DEJASE sin efecto, a contar desde esta fecha, el Bando N° 168, de 14 de Enero de 1974, que organizó la Oficina Coordinadora de Servicios Sociales de Cautín.



[Handwritten signature]
LUIS A. ORTIZ LORENZO
CORONEL
INTENDENTE MILITAR DE CAUTIN

COMUNICADO A LAS
1830.-
..... HORAS POR :

[Handwritten signature]
FRANCISCO CONTRERAS ACUÑA
SECRETARIO ABOGADO

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

TEMUCO, 24 JUL. 1975

B A N D O No 243.-

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 34 Letra L1) de la Ley No 12.927, sobre Seguridad Interior del Estado,

O R D E N O :

1.- MODIFICASE el horario de Toque de Queda vigente en la Provincia de Cautín, en la forma que se indica :

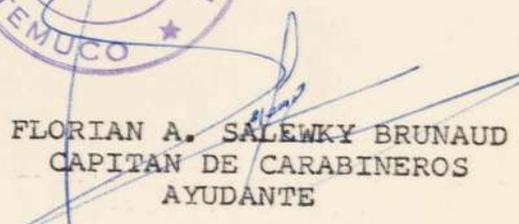
- Los días Viernes 25 y Sábado 26 de Julio de 1975, regirá entre las 02:00 y 05:30 horas.-

2.- A partir del Domingo 27 de Julio de 1975, volverá a regir el horario de Toque de Queda normal entre las 01:00 y las 05:30 horas.-


VICENTE RODRIGUEZ BUSTOS
COMANDANTE DE GRUPO
INTENDENTE SUBROGANTE
JEFE ZONA EN ESTADO EMERGENCIA
SUBROGANTE



COMUNICADO A LAS
..... HORAS POR :


FLORIAN A. SALEWKY BRUNAUD
CAPITAN DE CARABINEROS
AYUDANTE

TEMUCO, 25 JUL 1975

B A N D O N^o 244-

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 34 Letra L1) de la Ley No. 12.927, sobre Seguridad Interior del Estado,

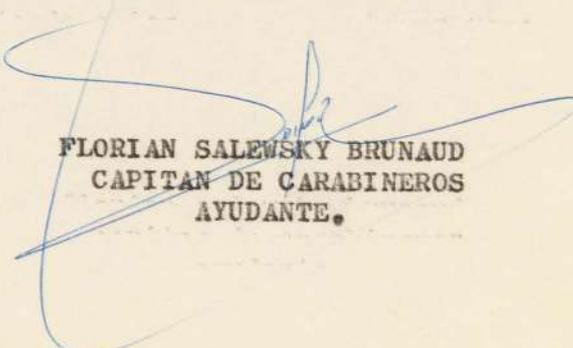
O R D E N O :

1.- MODIFICASE el horario de Toque de Queda vigente en la Provincia de Cautín rigiendo, a partir del Sábado 26 de Julio de 1975, entre las 02.00 y 05.00 horas diariamente.



VICENTE RODRIGUEZ BUSTOS
COMANDANTE DE GRUPO
INTENDENTE SUBROGANTE
JEFE ZONA EN ESTADO DE EMERGENCIA
SUBROGANTE

COMUNICADO A LAS _____ HORAS POR:


FLORIAN SALEWSKY BRUNAUD
CAPITAN DE CARABINEROS
AYUDANTE.

TEMUCO, 5 de Noviembre de 1975.-

BANDO Nº 245.- /

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 34 letra L1) de la Ley 12.927, sobre Seguridad Interior del Estado, ordeno:

O R D E N O :

Ante los hechos recientemente acaecidos que son de conocimiento público, el Jefe de la Zona en Estado de Emergencia de la Provincia de Cautín, advierte a la ciudadanía - que las personas que alberguen, oculten, proporcionen la fuga, - presten auxilios médicos, o de cualquier otra forma cooperen con los extremistas Andrés Pascal Allende, Nelson Gutiérrez, María - Elena Backman, Mary Anne Beausire u otras personas implicadas en los delitos causados por la actividad criminal de los nombrados, incurrir en grave conducta penal como encubridores, cualquiera - que sea el rango, calidad de investidura que posean, y en tal ca racter serán enjuiciados por los Tribunales Militares de conformi dad a la legislación penal vigente.-

Cualquier antecedente que la ciudadanía posea sobre los movimientos de las personas antes mencionadas, - debe comunicarse de inmediato a esta Jefatura en Estado de Emer gencia.-



[Handwritten signature]
LUIS A. ORTIZ LORENZO
CORONEL
JEFE DE ZONA EN ESTAO DE EMERGENCIA
INTENDENTE DE CAUTIN

COMUNICADO A LAS
..18.00 POR :

[Handwritten signature]
FLORIAN A. SALEWKY BRUNAUD
CAPITAN DE CARABINEROS
AYUDANTE

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

TEMUCO, 23 de Diciembre de 1975.

B A N D O N° 246-1

En uso de las facultades que me confiere el Art. 34, letra Ll, de la Ley N° 12.927, sobre Seguridad Interior del Estado,

O R D E N O :

1.- MODIFICASE el horario de Toque de Queda vigente en la Provincia de Cautín, en la forma que se indica:

- El día Miércoles 24 al 25, Jueves 25 al 26, Viernes 26 al 27 y Sábado 27 al Domingo 28 de Diciembre de 1975, regirá entre las 03.00 y las 05.00 horas.

2.- A partir del Lunes 29 de Diciembre de 1975, volverá a regir el horario de Toque de Queda normal, entre las 02.00 y las 05.00 horas.



LUIS A. ORTIZ LORENZO
CORONEL
INTENDENTE DE CAUTIN.

COMUNICADO A LAS

18:00 HORAS POR:

FLORIAN SALEWESKY BRUNAUD
CAPITAN DE CARABINEROS
AYUDANTE.

EJERCITO DE CHILE
PROVINCIA DE CAUTIN
INTENDENCIA

TEMUCO, 30 de Diciembre de 1975.

B A N D O N° 247-1

En uso de las facultades que me confiere el Art. 34, letra
Ll, de la Ley N° 12.927, sobre Seguridad Interior del Estado,

O R D E N O :

1.- MODIFICASE el horario de Toque de Queda vigente en la
Provincia de Cautin, en la forma que se indica:

- Del día Miércoles 31 de Diciembre de 1975 al día Jueves
1º de Enero de 1976, regirá entre las 03.00 y las 05.00 horas.

2.- A partir del Viernes 2 de Enero de 1976, volverá a re-
gir el horario de Toque de Queda normal, entre las 02.00 y las
05.00 horas.



LUIS A. ORTIZ LORENZO
CORONEL
INTENDENTE DE CAUTIN.

COMUNICADO A LAS
20:00 HORAS POR:

FLORIAN SALEWSKY BRUNAUD
CAPITAN DE CARABINEROS
AYUDANTE.

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
INTENDENCIA IX REGION
TEMUCO

187

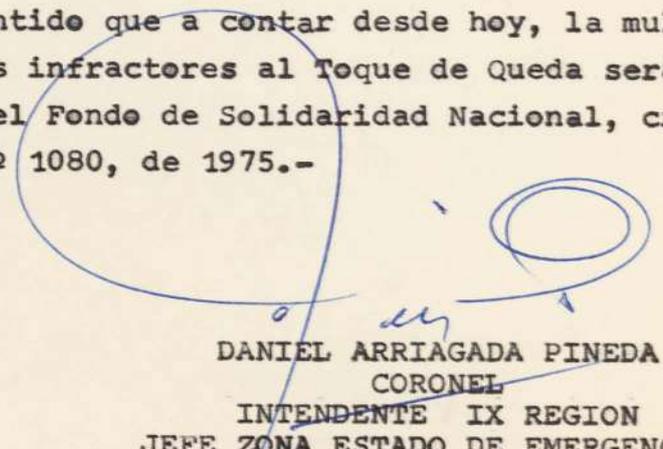
B A N D O N^o 248.- /

TEMUCO, 8 de MARZO de 1976.-

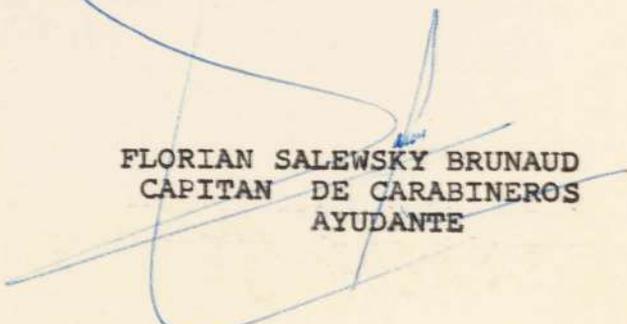
VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley N^o 1266, de 25 de Noviembre de 1975; y en uso de las facultades que me - confiere el Artículo 34 Letra L1) de la Ley N^o 12.927, sobre Seguridad Interior del Estado,

O R D E N O :

MODIFICASE el Bando N^o 205, de 30 de -
Abril de 1974, de esta Jefatura de Zona en Estado de Emergen-
cia, en el sentido que a contar desde hoy, la multa que se -
aplicará a los infractores al Toque de Queda será de \$ 50,00.-
a beneficio del Fondo de Solidaridad Nacional, creado por el
Decreto Ley N^o 1080, de 1975.-


DANIEL ARRIAGADA PINEDA
CORONEL
INTENDENTE IX REGION
JEFE ZONA ESTADO DE EMERGENCIA

COMUNICADO A LAS
...12:00... HORAS POR:


FLORIAN SALEWSKY BRUNAUD
CAPITAN DE CARABINEROS
AYUDANTE

ms

B A N D O N^o 249.- /

TEMUCO, 18, de Marzo de 1976.-

VISTOS: El Oficio Circular N^o 582, de 13 de Mayo de 1975, del Ministerio de Defensa Nacional; y en uso de las facultades que me confiere el art. 34 Letra L1) de la Ley N^o 12.927, - sobre Seguridad Interior del Estado,

O R D E N O :

Los Consejos Locales y Provinciales de Deporte y las Asociaciones y Clubes que las conforman, cuando de acuerdo a sus Estatutos deban proceder a elegir o renovar sus directivas, - ya sea total o parcialmente, deberán ceñirse a las siguientes normas:

1.- Deberán solicitar autorización por intermedio de los Consejos Locales de Deportes respectivos, a la Gobernación Provincial que corresponda, para efectuar la reunión en que se nominarán las personas que deban asumir las Directivas.-

2.- Al efectuarse las nominaciones por las Organizaciones respectivas, su número deberá ser ampliado en un 50% al - de los cargos por ocupar; si dicho cálculo resultare una fracción, ésta deberá ser considerada con número entero para confeccionar la lista.-

3.- Las listas o nóminas, deberán ser confeccionadas por orden de preferencia y serán remitidas a las Gobernaciones respectivas, por intermedio de los organismos Deportivos Superiores.-

4.- Una vez que la Autoridad competente comunique a la entidad deportiva el nombre de las personas aprobadas, integrarán sus directivas, total o parcialmente según el caso, en conformidad a sus Estatutos, previa autorización del Consejo Local de Deportes respectivo.-

5.- Las citaciones a reunión que tengan por objeto nominar y posteriormente integrar las Directivas, estarán exentas de toda publicidad o propaganda, salvo lo que disponga taxativamente los Estatutos de la Corporación.-

DANIEL ARRIAGADA PINEDA
CORONEL

JEFE ZONA EN ESTADO DE EMERGENCIA

139

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
INTENDENCIA IX. REGION
TEMUCO

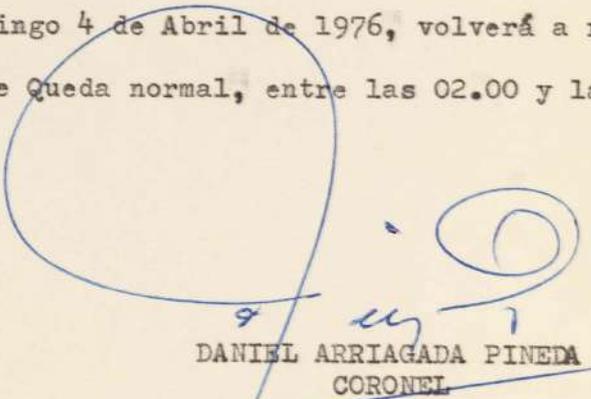
TEMUCO, 1º de Abril de 1976.

B A N D O N º 250.7

VISTOS: Que se está celebrando el Festival de la Cosecha; y en uso de las facultades delegadas del señor Jefe de Zona en Estado de Emergencia de la IX.-X. Región, excepto Llanquihue y Chiloé, General don ADRIAN ORTIZ GUTMANN, dispuestas en la Ley Nº 12.927, Art. 34,

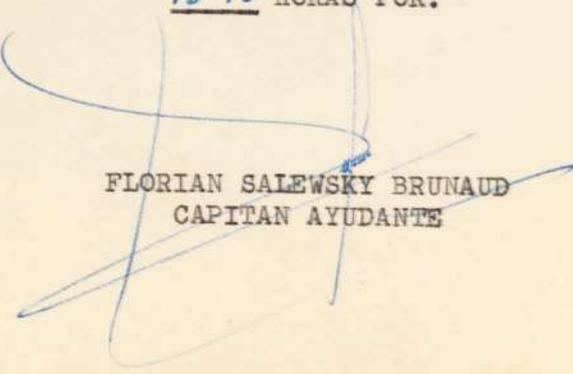
O R D E N O :

- 1.- MODIFICASE el horario de Toque de Queda vigente en la Provincia de Cautín, en la forma que se indica:
 - El Viernes 2 de Abril y el Sábado 3 del mismo mes y año, regirá entre las 03.00 y las 05.00 horas.
- 2.- A partir del Domingo 4 de Abril de 1976, volverá a regir el horario de Toque de Queda normal, entre las 02.00 y las 05.00 horas.


DANIEL ARRIAGADA PINEDA
CORONEL
INTENDENTE IX. REGION
COMANDANTE DE LA GUARNICION MILITAR

COMUNICADO A LAS

18:40 HORAS POR:


FLORIAN SALEWSKY BRUNAUD
CAPITAN AYUDANTE

190

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
INTENDENCIA IX. REGION
TEMUCO

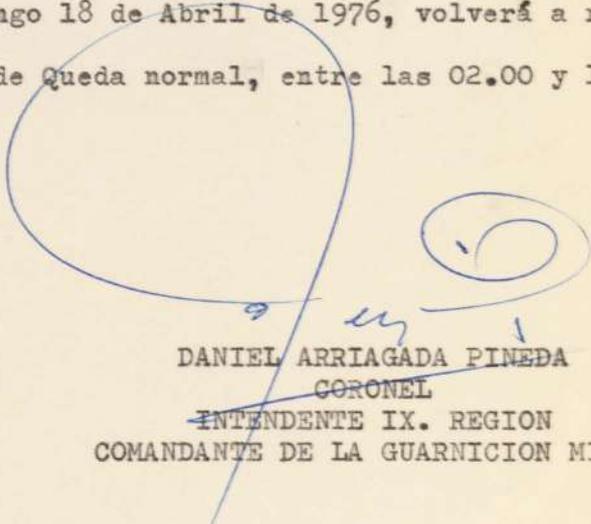
TEMUCO, 15 de abril de 1976.-

B A N D O N° 251.-

VISTOS: Que se está celebrando el Encuentro de las Colectividades Españolas Residentes en el País; y en uso de las facultades delegadas del señor Jefe de Zona en Estado de Emergencia de la IX.-X. Región, excepto Llanquihue y Chiloé, General don ADRIAN ORTIZ GUTMANN, dispuestas en la Ley N° 12.927, Art. 34,

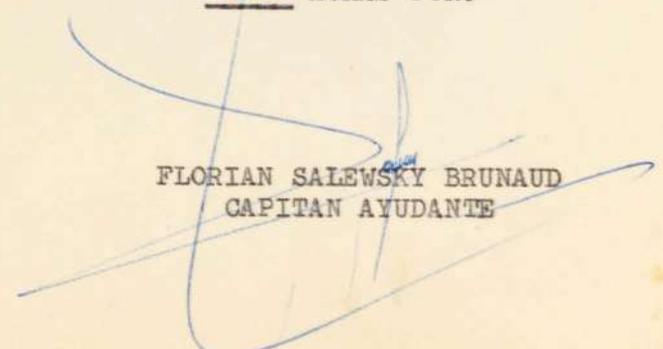
O R D E N O :

- 1.- MODIFICASE el horario de Toque de Queda vigente en la Provincia de Cautín, en la forma que se indica:
 - El Viernes 16 de Abril de 1976 y el Sábado 17 del mismo mes y año, regirá entre las 03.00 y las 05.00 horas.
- 2.- A partir del Domingo 18 de Abril de 1976, volverá a regir el horario de Toque de Queda normal, entre las 02.00 y las 05.00 horas.


DANIEL ARRIAGADA PINEDA
CORONEL
INTENDENTE IX. REGION
COMANDANTE DE LA GUARNICION MILITAR

COMUNICADO A LAS

12.00 HORAS POR:


FLORIAN SALEWSKY BRUNAUD
CAPITAN AYUDANTE

TEMUCO, 4 de Agosto de 1976.-

VISTOS: Que se ha regularizado el funcionamiento de la Oficina Regional SEGTEL, Temuco, mediante la designación por la Superioridad del Servicio de su Jefatura Regional; y en uso de las facultades delegadas del Señor Jefe de Zona en Estado de Emergencia de la IX y X Regiones, (excepto Llanquihue y Chiloé), General don Adrián Ortíz Gutmann, dispuestas en la Ley N^o 12.927, sobre Seguridad Interior del Estado;

ORDENO :

DEJASE sin efecto, a contar desde esta fecha, el Bando N^o 239, de 27 de Junio de 1975, que dispuso la designación del Señor Capitán de Fragata (R) don Juan González Sendra, como Delegado Militar de la Intendencia de Cautín ante la Oficina Regional de SEGTEL Temuco.-

Daniel Arriagada Pineda
DANIEL ARRIAGADA PINEDA
CORONEL
COMANDANTE IX REGION
COMANDANTE DE LA GUARNICION
MILITAR



COMUNICADO POR:
A LAS 18:30 HRS.

Florian Salewsky Brunaud
FLORIAN SALEWSKY BRUNAUD
CAPITAN CARABINEROS
AYUDANTE

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
INTENDENCIA IX REGION
TEMUCO

TEMUCO, 17 DE AGOSTO DE 1976.-

B A N D O N^o 2 5 3 .- /

VISTOS: La renuncia al cargo de Alcalde de Galvarino presentado por don PABLO KEHR BACHMANN; Lo dispuesto en el Decreto Ley N^o 94, de 1973; y en uso de las facultades delegadas por el señor Jefe de Zona en Estado de Emergencia de la IX y X Regiones, (excepto las Provincias de Llanquihue y Chiloé), General don Adrian Ortíz Gutmann, en su Oficio Res. N^o 12.900, dispuestas en la Ley N^o 12.927 Art. 34,

O R D E N O :

DESIGNASE, Delegado de esta Jefatura de Zona en Estado de Emergencia, ante la Municipalidad de Galvarino, al señor Capitán de Bandada (R) don MIGUEL MANRIQUEZ SAVER, para que asuma las funciones de Alcalde de la Comuna de Galvarino, - con todas las facultades legales y atribuciones que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere, mientras se designa el Alcalde de la Comuna indicada.-

[Handwritten signature]
DANIEL ARRIAGADA PINEDA
CORONEL
JEFE ZONA EN ESTADO DE EMERGENCIA

COMUNICADO A LAS
16:30 HORAS POR



[Handwritten signature]
FLORIAN SALEWSKY BRUANUD
CAPITAN DE CARABINEROS
AYUDANTE

TEMUCO, 30 AGO. 1976

197

B A N D O N° 254 /

VISTOS: En uso de las facultades delegadas por el señor Jefe de Zona en Estado de Emergencia de la IX y X Regiones (Excepto las Provincias de Llanquihue y Chiloé), General don Adrian Ortíz Gutmann, dispuestas en el Artículo 34 de la Ley N° 12.927, sobre Seguridad Interior del Estado,

O R D E N O :

1.- MODIFICASE el horario de Toque de Queda vigente en la Provincia de Cautín, en la forma que se indica:

- El Viernes y Sábado de cada semana, regirá - entre las 03:00 y las 05:30 horas.-

2.- De Domingo a Jueves de cada semana, volverá a regir el horario de Toque de Queda normal, entre las 02:00 a las 05:30 horas.-

DANIEL ARRIAGADA PINEDA
CORONEL

JEFE DE ZONA EN ESTADO DE EMERGENCIA

COMUNICADO A LAS
12:00
..... HORAS POR :

FLORIAN SALEWSKY BRNAUD
CAPITAN DE CARABINEROS
AYUDANTE



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
INTENDENCIA IX REGION
TEMUCO

TEMUCO, - 9 SET. 1976

B A N D O N^o 255.- /

VISTOS: Que el Ministerio del Interior ha designado Alcalde Interino de Galvarino al señor Capitán de Bandada (R) don Miguel Manríquez Saver, por Decreto N^o 887, de 19 de Agosto de 1976, disponiendo asunción inmediata sus funciones; y en uso de las facultades delegadas por el señor Jefe de Zona en Estado de Emergencia de la IX y X Región (excepto las Provincias de Llanquihue y Chiloé), General don Adrián Ortíz Gutmann, dispuestas en el Art.34 de la Ley N^o 12.927.

O R D E N O:

DEJASE sin efecto el Bando N^o 253, de 17 de Agosto de 1976, que dispuso la designación de Delegado de esta Jefatura de Zona en Estado de Emergencia ante la Municipalidad de Galvarino al señor Capitán de Bandada (R) don Miguel Manríquez Saver, por haber sido designado Alcalde Interino de la misma Municipalidad indicada.-



DANIEL ARRIAGADA PINEDA
CORONEL
JEFE DE ZONA EN ESTADO DE EMERGENCIA

COMUNICADO A LAS
13:00 HORAS POR :

FLORIAN SALEWSKY BRUNAUD
CAPITAN DE CARABINEROS
AYUDANTE

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
INTENDENCIA IX REGION
TEMUCO

199

B A N D O N° 256.- /

TEMUCO, **18** de Octubre de 1976.-

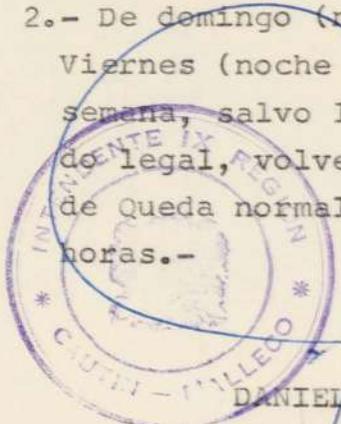
VISTOS: En uso de las facultades delegadas por el señor JEFE DE ZONA EN ESTADO DE EMERGENCIA de la IX y X Regiones (Excepto las Provincias de Llanquihue y Chiloé), General don ADRIAN ORTIZ GUTMANN, dispuestas en el art. 34 de la Ley N° 12.927, sobre Seguridad Interior del Estado,

O R D E N O :

1.- MODIFICASE el horario de Toque de Queda vigente en la Provincia de Cautín, en la forma que se indica :

- La noche del Sábado al Domingo de cada semana; y en la noche que preceda a un día de feriado legal, regirá entre las 03:00 y las 05:30 horas.-

2.- De domingo (noche de Domingo a Lunes) a Viernes (noche de Viernes a Sábado) de cada semana, salvo la noche de víspera de un feriado legal, volverá a regir el horario de Toque de Queda normal, entre las 02:00 y las 05:30 horas.-



DANIEL ARRIAGADA PINEDA
CORONEL

JEFE DE ZONA EN ESTADO DE EMERGENCIA

COMUNICADO
A LAS. **12:00** HORAS POR:

FLORIAN SALEWSKY BRUNAUD
CAPITAN DE CARABINEROS
AYUDANTE

TEMUCO, 20 DIC. 1976

B A N D O N° 257.- /.-

VISTOS : La necesidad de designar un nuevo Coordinador Militar entre la Intendencia Regional IX Región - Jefatura de Zona en Estado de Emergencia - Corporación Nacional Forestal (CONAF) y demás Instituciones públicas y/o privadas - que tengan relación directa o indirecta con la protección de los recursos forestales; lo dispuesto en la Ley de Bosques y en D.S. N° 294, del Ministerio de Agricultura, de 8/10/74; y en uso de las facultades delegadas por el Sr. Jefe de Zona en Estado de Emergencia de la IX y X Regiones, (excepto las Provincias de Llanquihue y Chiloé, General Don LUIS PRÜSSING SCHWARTZ, dispuestas en el Art. 34 de la Ley N° 12.927, sobre Seguridad Interior del Estado,

O R D E N O :

- 1.- MODIFICASE, el Bando N° 227, de 2 de Enero de 1975, y NOMBRASE nuevo Coordinador Militar entre la Intendencia Regional - Jefatura de Zona en Estado de Emergencia, CONAF, y demás instituciones ya señaladas, al Sr. Teniente de Carabineros, Don GERMAN URIBE SANTANA.-
- 2.- Serán procesados y sancionados de acuerdo a las leyes vigentes, los que provoquen intencionalmente o por negligencia incendios forestales en predios, faenas o instituciones forestales o madereras, sin perjuicio de las acciones civiles que procedan.-
- 3.- El Coordinador Militar ya indicado y la CONAF, estarán facultados para solicitar el concurso de los profesionales ; obreros y vecinos que se estimen necesarios para combatir un incendio forestal declarado.-
- 4.- En aquellos lugares, faenas o predios que se estimen de peligro de incendios forestales o criticos, se faculta al Coordinador Militar y a la CONAF, para disponer, en carácter obligatorio, la mantención de cuadrillas permanentes de vigilancia, a costa de los interesados. Asimismo, se faculta al Coordinador Militar y a la Institución citada, para disponer la paralización de faenas o labores que no cuenten con una mínima seguridad para prevenir incendios forestales y herramientas para combatir los mismos.-
- 5.- PROHIBESE, el uso o empleo del fuego en la destrucción de la vegetación viva o muerta en la Provincia de Cautín, excepto los Departamentos de Lautaro y Nueva Imperial, entre el 15 de Diciembre de 1976 y el 1° de Abril de 1977. Respecto de los Departamentos excluidos igual prohibición podrá disponerla el respectivo Delegado de Zona en Estado de Emergencia.-
- 6.- No obstante la prohibición consignada en el número anterior, cuando se trata de terrenos agrícolas distantes a los menos 300 metros del terreno forestal más próximo, podrá autorizarse el empleo del fuego en forma de "Quema Controlada", para los fines siguientes :

//..

- a).- Quema de rastrojos;
- b).- Quema de ramas y materiales leñosos en terrenos aptos para cultivo;
- c).- Requemas para siembras inmediatas;
- d).- Quema de zarzamoras u otra vegetación, cuando se trata de construir y limpiar vías de comunicación;
- e).- Quema de terrenos agrícolas en que predomine la especie arbustiva denominada Quila.-

Las autotirzaciones respectivas para estas Quemias o requemas controladas, deberán obtenerse por los interesados ante el S.A.G. oficina zonal, que la otorgará por escrito, previo informe de la CONAF, en la forma y sujetándose a las condiciones y plazos que se indican en el número siguiente.

7.- PROHIBESE el empleo del fuego en terrenos forestales, aún en la forma de QUEMA CONTROLADA hasta el 15 de Abril de 1977.-

Sin embargo, para el solo efecto de cumplir con fines de reforestación, podrá otorgarse permiso para el empleo del fuego en los aludidos terrenos. Los permisos respectivos serán concedidos por escrito por la respectiva oficina zonal del S.A.G., previo informe de la CONAF, siempre que cumplan con las siguientes exigencias.:

- a).- Que el interesado presente una solicitud por escrito a la respectiva Oficina Zonal del S.A.G., señalando las características, ubicación y deslindes del terreno.
- b).- que el solicitante cuente con equipo y personal suficiente para garantizar un control eficiente del fuego, circunstancias que se indicará expresamente en la solicitud; y
- c).- que se requiera en la misma solicitud asistencia técnica de la CONAF. El permiso se concederá previa inspección ocular del terreno por funcionarios técnicos de la CONAF, quienes comprobarán que se cumplan las exigencias señaladas precedentemente. Otorgado el permiso, el S.A.G. deberá comunicarlo a la Gobernación Provincial de Cautín a la Unidad de Carabineros que corresponda y a la CONAF.

8.- Facúltase al S.A.G., para que el acción coordinada con la CONAF, puedan fijar calendarios de "QUEMA CONTROLADA", por sectores, los que serán avisados oportunamente por medio de la Prensa y Radio.-

9.- La Empresa de Ferrocarriles del Estado, deberá adoptar las medidas del caso para dotar de rejillas protectoras u otros sistemas adecuados para prevenir los incendios que pudieran derivarse del uso de tracción a vapor en las vías ferroviarias. Asimismo, todo los propietarios de predios colindantes con la línea férrea, que se encuentren sembrados o forestados, deberán proceder a despejar y arar una franja protectora o cortafuego, a todo lo largo del deslinde, con un mínimo de 3 metros de ancho.-

DANIEL ARRIAGADA PINEDA
CORONEL
INTENDENTE IX REGION



COMUNICADO A LAS
10:00 HRS. POR:

FLORIAN SALEWSKY BRUNAUD
CAPITAN DE CARABINEROS
AYUDANTE

TEMUCO, 29 Dic - 1976. - 202

B A N D O N° 258-1

VISTOS: En uso de las facultades delegadas por el Señor Jefe de Zona en Estado de Emergencia de la IX y X Regiones (Excepto las Provincias de Llanquihue y Chiloé), General Don Luis Prüssing Schartz, dispuestas en el Art. 34 de la Ley N° 12.927, sobre Seguridad Interior del Estado,

O R D E N O:

1.-SUSPENDESE, el Toque de Queda vigente en la Provincia de Cautín, excepto los Departamentos de Lautaro e Imperial, la noche del Viernes 31 de Diciembre de 1976, al 1º de Enero de 1977.

2.-A partir de la noche del Sábado 1º al Domingo 2 de Enero de 1977, volverá a regir el horario de Toque de Queda vigente cuyo régimen dispuesto en el Bando N° 256, de 18/10/76, es el siguiente:

a) La noche del Sábado a Domingo de cada Semana; y la noche que preceda a un día de feriado legal, regirá entre las 03:00 y las 05:30 horas.

b) De Domingo, (noche de Domingo a Lunes) a Viernes (noche de Viernes a Sábado) de cada semana, excepto la víspera de un feriado legal, volverá a regir el horario de Toque de Queda normal, entre las 02:00 y las 05:30 horas.

3.-Respecto de los departamentos de Lautaro e Imperial, las normas sobre Toque de Queda estarán supeditadas a lo que dispongan sobre el particular los Comandantes de las Unidades Militares de Lautaro y Traiguén respectivamente, en su condición de Delegados de la Jefatura de Zona en Estado de Emergencia en sus jurisdicciones.-



DANIEL ARRIAGADA PINEDA
CORONEL
INTENDENTE IX REGION

COMUNICADO A LAS
.....HRS. POR:

FLORIAN SALEWSKY BRUNAUD
CAPITAN DE CARABINEROS
AYUDANTE

TEMUCO, 25 FEB. 1977

203

B A N D O N° 259 /.-

VISTOS : El oficio N° 25, de 11 de Febrero de Febrero de 1977, de la Ilustre Municipalidad de Pucón; Las facultades contempladas en el artículo 34, de la Ley N° 12927 sobre Seguridad Interior del Estado, delegadas por el Sr. Jefe de Zona en Estado de Emergencia de la IX y X Regiones, General Don Luis Prüssing Schartz; CONSIDERANDO; La circunstancia extraordinaria que constituye la realización de un Campeonato Sud-Americano de Yachting en la ciudad de Pucón, en que además se disputará la Copa "Chile - Perú" 1977;

O R D E N O ;

1.- MODIFICASE, el horario de Toque de Queda vigente en la Comuna de Pucón en las noches del Sábado 26 al Domingo 27 de Febrero de 1977 y siguientes, hasta la noche del Sábado 5 al Domingo 6 de Marzo de 1977, respectivamente, que regirá desde las 04;00 hasta las 05;30 horas respectivamente.-

2.- A partir de la noche del Domingo 6 al Lunes 7 de Marzo de 1977, volverá a regir el horario de Toque de Queda vigente, cuyo regimen dispuesto en el Bando N° 256, de 18/10/76, es el siguiente:

- a).- La noche del Sábado a Domingo de cada semana; y la noche que preceda a un feriado legal, regirá entre las 03;00 y las 05;30 horas.
- b).- De Domingo, (noche de Domingo a Lunes) a Viernes (noche de Viernes a Sábado) de cada semana, excepto la víspera de un feriado legal, volverá a regir el horario de Toque de Queda normal, entre las 02;00 y las 05;30 horas.-



DANIEL ARRIAGADA PINEDA
CORONEL
INTENDENTE IX. REGION

COMUNICADO A LAS
12:00 HRS. POR

ENRIQUE HIBALGO DIAZ
SECRETARIO ABOGADO
SUBROGANTE

TEMUCO,

8 JUL. 1977

BANDO Nº 260.-1

VISTOS; En uso de las facultades delegadas por el señor Jefe de Zona en Estado de Emergencia de la IX y X Regiones (Excepto las Provincias de Llanquihue y Chiloé), General, Don LUIS PRUSSING SCHWARTZ, dispuestas en el Art. 34 de la Ley Nº 12.927, sobre Seguridad Interior del Estado,

ORDENO :

1.- DEROGASE el Bando Nº 81, de fecha 12 de Octubre de 1973.

2.- DISPONESE, el siguiente turno mensual de las Radioemisoras de Temuco que se indican a continuación, para que hagan cabeza de Cadena, voluntaria u obligatoria, regional y/o provincial:

a) Julio y

Octubre : COOPERATIVA VITALICIA.

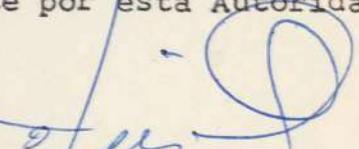
b) Agosto y

Noviembre : EMISORAS ÑIELOL

c) Septiembre y

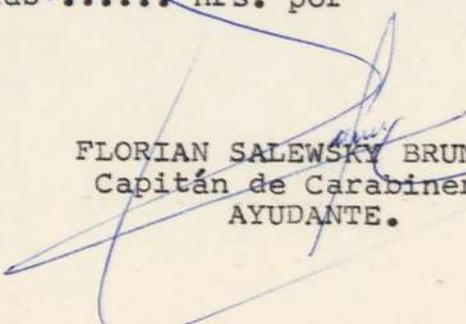
Diciembre : RADIO FRONTERA.

3.- Los turnos de Enero de 1978 adelante, se determinarán oportunamente por esta Autoridad.


DANIEL ARRIAGADA PINEDA
CORONEL

~~INTENDENTE IX REGION~~
JEFE ZONA ESTADO EMERGENCIA .-

Comunicado a
las 10:00 hrs. por


FLORIAN SALEWSKY BRUNAUD
Capitán de Carabineros
AYUDANTE.

TEMUCO,

14 SET. 1977

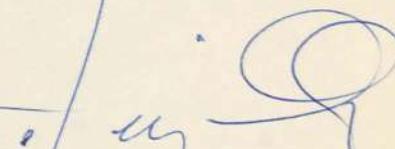
B A N D O N° 261 /

VISTOS: Que anualmente, con ocasión de las Festividades Patrias y de fin de año, ocurren accidentes derivados de la manipulación y uso de fuegos artificiales, especialmente por menores; que se ha detectado la venta indiscriminada de los citados elementos, con infracción a las normas técnicas y de seguridad sobre la materia; TENIENDO PRESENTE: las disposiciones contenidas en el Código Sanitario, Art. 89 y 90; Ley N° 17.798, Art. 2°; Decreto Supremo N° 50, de Defensa, de 9 de Febrero de 1973, Art. 12° y 13°, 49 y 55; y en uso de las facultades que me confiere el Art. 34 de la Ley N° 12.927 sobre Seguridad Interior, delegadas por el señor Jefe de Zona en Estado de Emergencia de la IX. y X. Regiones (excepto la provincia de Llanquihue), General don LUIS PRÜSSING SCHWARTZ,

O R D E N O :

1.- PROHIBESE, a contar desde esta fecha, la venta, expendio y uso callejero o en locales de los fuegos artificiales calificados como detonantes, incendiarios o fuegos de luces en alambres o varillas, establecidos en los grupos N°s. 1 y 2 del Decreto N° 50, de 1973.

2.- El personal de las FF.AA., Carabineros e Inspectores del S.N.S. fiscalizará el estricto cumplimiento de las disposiciones de este Bando, cuya trasgresión será drásticamente sancionada, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.798, sobre control de Armas y Explosivos y su Reglamento.


DANIEL ARRIAGADA PINEDA
CORONEL

COMANDANTE GUARNICION MILITAR DE
TEMUCO Y JEFE DE ZONA EN ESTADO
DE EMERGENCIA.

COMUNICADO A LAS 18,00

HORAS POR:


FRANCISCO CONTRERAS ACUÑA
SECRETARIO ABOGADO
INTENDENCIA IX. REGION.

TEMUCO,

18 ENE. 1978

BANDO Nº 262-1

VISTOS : En uso de las facultades delegadas por el Señor Jefe de Zona en Estado de Emergencia de las IX y X Regiones (Excepto las Provincias de Llanquihue y Chiloé), General, Don LUIS PRUSSING SCHWARTZ, dispuestas en el Art. 34 de la Ley Nº 12.927, sobre Seguridad Interior del Estado, y lo establecido en el Artículo 34, letras i) y m) de la Ley Nº 12.927 sobre Seguridad del Estado, y

CONSIDERANDO:

A) Que la opinión pública ha tomado conocimiento de una serie de hechos que, junto con importar un evidente incumplimiento del receso político, pretenden alterar el orden y la tranquilidad pública;

B) Que es obligación del Supremo Gobierno garantizar el desenvolvimiento de las actividades normales de la Nación que permita la convivencia ciudadana y procure la Unidad Nacional;

C) Que diversas informaciones emitidas por los medios de Comunicación Social están lejos de cumplir con los propósitos anteriormente señalados y por el contrario, se les ha otorgado un sensacionalismo absolutamente inconveniente;

RESUELVO:

1.- PROHIBESE a partir de la publicación del presente Bando la difusión por los medios de Comunicación Social de toda noticia, comentarios, réplicas, críticas, declaraciones, exposiciones, manifiestos, discursos y comunicaciones sobre la siguiente materia:

Todo lo que diga relación con las medidas dispuestas por la Autoridad sobre la detención, traslado y lugares de relegación de las siguientes personas:

ANDRES ALWYN AZOCAR, GUILLERMO YUNGE BUSTAMANTE, IGNACIO BALBONTIN ARTEAGA. GEORGINA ACEITUNO SAAVEDRA, JUAN SEPULVEDA MALBRAN, HERNAN MERY TORO, BELISARIO VELASCO BARAHONA JUAN REYES SALDIAS, ELIAS SANCHEZ CABEZAS, ENRIQUE HERNANDEZ ANDRADE, TOMAS REYES VICUÑA y SAMUEL ASTORGA JORQUERA; incluso con la tramitación de recursos judiciales sobre estas personas.

2.- El incumplimiento del presente Bando dará lugar a la aplicación de las medidas establecidas en el Art. 34 de la Ley 12.927.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ATILIANO JARA SALGADO
CORONEL
INTENDENTE IX. REGION
JEFE ZONA ESTADO EMERGENCIA

Comunicado a
las 17:00 hrs. por



FLORIAN SALESKY BRUNAUD
Capitán de Carabineros
AYUDANTE.

= BANDO Nº 262 =

VALDIVIA, 20 de Abril de 1977.

VISTOS la solicitud en el artículo 24 de la Ley 12.987 y Decreto 895, Ministerio de Defensa Nacional, Secretaría de Guerra, Diario Oficial de 11 de Marzo de 1977,

ORDENO:

A). A partir del día 2 de Mayo de 1977, el Toque de Queda en la Ila. y Ia. Regiones, excluidas de esta última las provincias de Manguihue y Chiloé, regirá entre las 02,00 y las 05,00 horas.

B). Los días Domingos y Festivos el Toque de Queda regirá entre las 03,00 y las 05,00 horas.

C). La infracción al Toque de Queda ordenado por esta Jefatura será sancionada con una multa de \$ 200,00 (doscientos pesos) y arresto en la Cárcel Pública respectiva hasta las 13,00 horas del día en que consta tal hecho.

Si el infractor no satisficiera la multa impuesta, continuará detenido y arrestado hasta las 09,00 horas del día siguiente.

D). La detención se practicará por las Fuerzas Militares o Policiales en el mismo momento en que la persona sea sorprendida cometiendo la infracción, debiendo ser remitida a Carabineros, quienes a su vez la pasaran a comparecer a disposición del Jefe del Establecimiento Penal correspondiente, ante quien se deberá cancelar la multa. El monto de la multa deberá ser recibido e ingresado al valor dentro de las 24 horas hábiles siguientes, a la Cuenta Corriente con número 21.000.000 de Solidaridad Nacional en el Banco del Estado de Chile.

E). Las Fuerzas Armadas y de Orden cumplirán a este Bando y a lo dispuesto en Oficio Reservado Nº 3590/155, de 9 de Marzo de 1977, de esta Jefatura de Zona en Estado de Emergencia.

F). Se reitera a la ciudadanía que deba atenderse estrictamente a las medidas ordenadas, cuyo único objeto es contribuir a su bienestar y seguridad.

G). Siguen sin efecto las disposiciones anteriores que se refieran a estas materias.

11-V-11



FRANCISCO PRUSSING SCHWARTZ
General de Brigada
Jefe de la IV. D. E.
Estado Emerg. Ila. y Ia. Regiones
(excluidas áreas de Manguihue y Chiloé)

DISTRIBUCION:
a la vuelta:...

Handwritten initials and marks at the bottom right of the page.

208
TEMUCO, 29 MAR. 1978

BANDO Nº 263.-

VISTOS: Lo solicitado por la Prefectura de Investigaciones de Temuco, relacionado con la agilización de trámites de viajes al exterior, tendientes a la supresión de duplicidad de controles por determinados Organismos; y en uso de las facultades del Art. 34, de la Ley Nº 12.927, delegadas por el Señor General don Luis Prússing Schwartz, Jefe de Zona en Estado Emergencia de las Regiones IX y X (Excepto las Provincias de Llanquihue y Chiloé),

O R D E N O :

- 1.- Las Empresas de Transporte Aéreo o Terrestre y las Agencias de Viajes, nacionales o extranjeras, que operen en la Provincia de Cautín, deberán hacer entrega al Departamento de Extranjería de la Prefectura de Investigaciones de Temuco, con 48 horas de anticipación al viaje, los documentos que se mencionan a continuación, respecto de las siguientes personas que hubieren adquirido pasajes para viajar al exterior y que lo hagan efectivo directamente desde esta jurisdicción: chilenos que viajen sin pasaporte; menores de edad y extranjeros residentes que lo hagan sin salvoconducto, con excepción de los residentes oficiales y diplomáticos:
 - a) Nombre completo
 - b) Número de Cédula de Identidad
 - c) Número de Pasaporte, fecha, lugar de emisión, para el caso que tenga dicho documento.
 - d) Nacionalidad
 - e) Domicilio y Teléfono en Chile.
 - f) Lugar donde viaja.

Igual procedimiento al ya indicado, deberán ceñirse las personas que viajen en vehículos particulares hacia el extranjero.

- 2.- Las Empresas relacionadas con viajes al exterior, deberán prestar la mayor atención al registrar los datos solicitados, a fin de remitirlos en duplicado, en el plazo indicado en el número anterior, al Departamento de Extranjería de la Prefectura de Investigaciones de Cautín.

././

- 3.- Se faculta al Departamento de Extranjería de la Prefectura de Investigaciones de Temuco, para que, en casos calificados, tramiten el informe, en un plazo inferior al establecido.
- 4.- El personal de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile e Investigaciones, controlará lo dispuesto en el presente Bando, en lo que corresponda y la omisión a su cumplimiento será causal suficiente para aplicar a los infractores las multas y demás sanciones que establezcan las disposiciones legales vigentes.



ATILIANO JARA SALGADO
 CORONEL
 INTENDENTE IX REGION
 JEFE ZONA ESTADO EMERGENCIA.

COMUNICADO A LAS 11:00 Hrs.

POR :

[Signature]
 FLORIAN SALEWSKY BRUNAUD
 Capitán de Carabineros
 AYUDANTE.

B A N D O Nº 264.-
=====

Temuco, 19 DIC. 1979

VISTOS:

Lo dispuesto en los Arts. 33 y 34 11) y n) de la Ley 12.927, sobre Seguridad Interior del Estado.

CONSIDERANDO:

La necesidad de regular el uso del fuego para la destrucción de la vegetación con el fin de habilitar terrenos para la producción agrícola, ganadera y forestal.

Que el respectivo Decreto de Uso del Fuego del Ministerio de Agricultura se encuentra en trámite, a la fecha, y

La conveniencia de reglamentar la utilización del fuego mientras se publica el citado Decreto.

DECRETO:

PRIMERO: Prohíbese el uso del fuego para la destrucción de la vegetación viva o muerta en todo el territorio regional , desde esta fecha hasta la publicación en el Diario Oficial del Decreto de Uso del Fuego expedido por el Ministro de Agricultura.

SEGUNDO: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, cuando se trate de terrenos agrícolas, ganaderos o de aptitud preferentemente forestal, haya sido o no estos últimos declarados como tales ante la Corporación Nacional Forestal, podrá utilizarse el fuego, durante la vigencia del presente Bando, sólo en forma de "Quema Controlada" y para fines tales como:

- 2 -

- a) Quemadas de rastrojos;
- b) Quemadas de ramas y materiales leñosos en terrenos aptos para cultivos;
- c) Requemas para siembras inmediatas;
- d) Quemadas de zarzamoras u otra vegetación cuando se trate de construir y limpiar vías de comunicación, canales o cercos divisorios;
- e) Quemadas de especies vegetales consideradas perjudiciales;
- f) Quemadas en terrenos de aptitud preferentemente forestal y con el fin de habilitarlos para cultivos silvopecuarios o con fines de manejo silvícola;
- g) Faenas para la producción de carbón.

En todo caso, el propietario o poseedor del predio deberá, con la debida anticipación, manifestar su voluntad de usar el fuego, en forma de quema controlada, ante la Oficina Regional, Provincial o de Area de la Corporación Nacional Forestal más cercana al lugar de ubicación del predio y en formularios especiales de Aviso de Quema que estarán a disposición de los interesados. Estos formularios, además, podrán encontrarse y presentarse en aquellas Unidades de Carabineros que posteriormente se anunciará.

TERCERO: Entregado el formulario y recibido el Comprobante de Aviso, el interesado podrá usar el fuego sólo en forma de Quema Controlada en la fecha y horas que en dicho Comprobante se le asigne.

CUARTO: Para los efectos del presente Bando se entenderá por "Quema Controlada" a la acción de usar el fuego para eliminar vegetación en forma dirigida, circunscrita o limitada a un área previamente determinada, conforme a normas preestablecidas con el fin de mantener el fuego bajo control.

- 3 -

QUINTO : Registrado el Aviso de Quema Controlada, la Corporación Nacional Forestal deberá comunicar su ejecución, de inmediato y por la vía más rápida, a la Unidad de Carabineros que corresponda a la ubicación del predio.

SEXTO : Para los efectos del Aviso de Quema y del comprobante de Aviso a que se refiere el Artículo Tercero precedente, se indican a continuación el listado de Comunas, Sectores de ellas, días y horas en los cuales se podrá usar el fuego, en forma de quema controlada, tanto en el caso de terrenos agrícolas, ganaderos, como de aptitud preferentemente forestal y el listado de Oficinas de CONAF receptoras de Avisos de Quema.

CALENDARIO DE QUEMAS CONTROLADAS
IX REGION TEMPORADA 79/80.

PROVINCIA DE MALLECO

COMUNAS:

RENAICO, ANGOL, COLLIPULLI, LOS SAUCES,
PUREN Y LUMACO.

Enero : 1,7,13,19,30
Febrero : 1,8,15,26
Marzo : 1,6,13,18,30
Abril : 1,7,13,19,30

TRAIQUEN, VICTORIA Y ERCILLA

Enero : 6,12,19,30
Febrero : 3,10,17,28.
Marzo : 4,8,12,19,26.
Abril : 7,13,22,30

CURACAUTIN Y LONQUIMAY

Enero : 3,9,15,21,22
Febrero : 4,11,18,19
Marzo : 3,5,15,23
Abril : 3,9,15,21,22

- 4 -

PROVINCIA DE CAUTINCOMUNAS :NUEVA IMPERIAL, CARAHUE Y PUERTO
SAAVEDRA.Enero :2,8,14,20,31
Febrero :2,9,16,27
Marzo :2,7,14,20,31.
Abril :2,8,15,21,31

TOLTEN, GORBEA, PITRUFQUEN Y LONCOCHE

Enero :4,10,16,23,24,25.
Febrero :5,12,20,21.
Marzo :5,19,21,22,27.
Abril :4,10,16,23,24,25.

LAUTARO, VILCUN, TEMUCO Y FREIRE

Enero :5,11,17,26,27.
Febrero :6,13,22,23
Marzo :8,16,21,24
Abril :5,11,17,26,27

PUCCN, VILLARRICA Y CUNCO

Enero :6,12,18,28,29.
Febrero :7,14,24,25
Marzo :1,12,13,29,30
Abril :6,12,18,28,29

PERQUENCO, GALVARINO

Enero :6,12,19,30.
Febrero :3,10,17,28
Marzo :4,8,12,19,26
Abril :7,13,22,30OFICINAS DE CONAF RECEPTORAS DE AVISOS
DE QUEMAS

-DIRECCION REGIONAL

Lautaro N° 853 -Temuco.

-CARAHUE
Lincoyán s/n. Edificios Públicos.

-PITRUFQUEN
Gronow Nº 844, Edificio SAG.

-MELIPEUCO
Pedro Aguirre Cerda s/n.

-TOLTEN
Edificio Municipal

-PUCON
Lincoyán Nº 372

-VILLARRICA
Gral. Urrutia Nº 233, Edificios Públicos.

-LONCOCHE
Av. Prat s/n. 2º Piso, Edificios Públicos.

-Prat s/n. Edificio del Agro.

-VICTORIA
Lagos Nº 270, Edificio del Agro.

-MALALCAHUELLO
Reserva Forestal Malalcahuello.

La regulación aludida será adoptada con el objeto de distribuir adecuadamente, dentro del período de vigencia de este Bando, el uso de fuego en forma de Quema Controlada y facilitar su control y vigilancia legal.

Previo informe de la Corporación Nacional Forestal tanto en el calendario de Fecha de Quema Controlada como el listado de Oficinas Receptoras de Avisos, podrán ser modificados y comunicados por Bando de esta Intendencia Regional.

SEPTIEMO: La Corporación Nacional Forestal, el SAG y Carabineros, podrán impedir, paralizar o postergar la ejecución de cualquiera de las quemas avisadas, si se comprueba que los datos contenidos en el formulario de Aviso y en el Comprobante de Aviso son falsos o maliciosos, o que en el momento de emplearse el fuego, o con anterioridad, no se han tomado las medidas de seguridad, o cuando existiese peligro de incendio forestal atendidas las condiciones meteorológicas del momento.

De esta suspensión deberá dar cuenta al interesado y a la Unidad de Carabineros respectiva.

OCTAVA : El empleo del fuego, en conformidad a este Bando, no exime al usuario de su obligación y responsabilidad de mantener el fuego bajo control, evitar incendios y responder civil y penalmente por los daños que pudiere ocasionar.

NOVENO: Se presumirá responsable de las infracciones al presente Bando a quién hubiese ordenado, permitido o tolerado el uso del fuego sin sujeción a las normas establecidas por éste.

DECIMO: La fiscalización del cumplimiento de este Bando corresponderá a la Corporación Nacional Forestal, al Servicio Agrícola y Ganadero y a Carabineros de Chile, sin perjuicio de la acción pública para denunciar las infracciones que concede el Artículo 237 de la Ley 16.640.

DECIMO PRIMERO: Las infracciones a las normas del presente Bando serán sancionadas por la justicia ordinaria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Bosques, modificado por el Decreto Ley N° 400, de 1974.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Agrícola y Ganadero conocerá dichas infracciones, de acuerdo al procedimiento establecido en los Artículos 236 y siguientes de la Ley Nº 16.640, y las mismas normas legales.

DECIMO SEGUNDO : El presente Bando tendrá vigencia hasta la publicación en el Diario Oficial del Decreto de Uso del Fuego para la temporada 79-80.



ATILIANO JARA SALGADO
CCRONEL
INTENDENTE IX REGION
JEFE ZONA ESTADO DE EMERGENCIA.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over the typed name and title of the official.

BANDO Nº265

TEMUCO, 9 de Septiembre de 1980.

VISTOS:

1.- El Bando Nº 289, de 2 de Septiembre de 1980, del Señor Comandante en Jefe de la IV D.E. y Jefe de Zona en Estado de Emergencia IX y X Regiones (excluidas las Provincias de Llanquihue y Chiloé)

2.- Lo dispuesto en la Ley 12.927 sobre Seguridad Interior del Estado.

CONSIDERANDO:

a) Que por Decreto Nº 3465 de 1980 se ha convocado a todos los habitantes de la República, mayores de 18 años a participar en un Plebiscito Nacional, por los motivos y de acuerdo a las normas que en dicho Decreto se expresan.

b) Que corresponde al Jefe de Zona en Estado de Emergencia adoptar todas las medidas tendientes a asegurar la libre y espontánea expresión de la voluntad nacional con la materia objeto de la convocatoria.

c) Que el resguardo del orden y de la tranquilidad pública son requisitos inherentes e irremplazables en un acto cívico de esta naturaleza.

ORDENO:

Primero: Suspéndese a contar de las 00.00 horas, del día 11 de Septiembre de 1980 y hasta las 20.00 horas de ese mismo día, el funcionamiento de todos los Servicios Públicos, y de las Empresas, Servicios y comercio del sector privado, con la sola excepción de aquellos servicios y actividades necesarios para la realización del plebiscito convocado para ese día y/o para la atención de los requerimientos urgentes de la población. A su vez quedarán suspendidos durante el mismo lapso señalado anteriormente toda clase de espectáculos públicos y deportivos.-

Los establecimientos comerciales que expendan artículos alimenticios podrán abrir hasta las 13.00 horas de ese mismo día.

Segundo: Suspéndese a partir de las 00.00 horas del día 10 de Septiembre de 1980 todos los permisos para portar armas y hasta las 24.00 horas del día 11 de Septiembre de 1980.

Tercero: Prohíbese durante todo el día del Plebiscito el expendio de bebidas alcohólicas en depósitos de licores, bares, restaurantes, fuentes de soda y similares; la infracción a esta disposición será sancionada con la clausura del respectivo establecimiento, por el tiempo que determine esta Jefatura de Zona.

Cuarto: Declárase que a partir de las 08.00 horas del 10 de Septiembre de 1980 no se autorizará efectuar ningún tipo de reuniones, facultándose a la Fuerza Pública para actuar de inmediato, en contra de quienes infrinjan esta disposición.

247

Suspéndese el tránsito de vehículos motorizados a contar de las 01,00 horas hasta las 05,00 horas los días Miércoles 10 y Jueves 11 de Septiembre de 1980.

Esta prohibición no afectará a los vehículos de Emergencia que por razones de fuerza mayor deban circular a esas horas



zamiento nocturno de vehículos motorizados de todo tipo, tanto particulares como de la locomoción colectiva, entre las 02.00 horas y las 05.00 horas del 10 al 11 de Septiembre de 1980.

QUINTO: Designanse como Jefes de Locales de votación en la Comuna de Temuco a los siguientes Oficiales y Suboficiales, en la forma que se indica:

- Liceo de Hombres A-28 : Tte. CHRISTIAN GIBSON ZUGARRAMULDI
- Liceo de Hombres B-24 : TTe. ERNESTO CARDENAS BARRIA
- Colegio La Salle : Tte. CARLOS GOICH MARTINA
- Escuela D-542 (Sta. Rosa) SOF. AVELINO SOLIS RIVAS
- Liceo B-25 (P. Nuevo) STE. PATRICIO GARIN YAÑEZ
- Escuela F Nº 462 (P. Valdivia) SG1 RAFAEL LIZAMA SALDIA
- Escuela F-483 (P. Nuevo) STE. JORGE OLGUIN CIGARROA
- Colegio Alemán TTE: JUAN BUSTAMANTE MILLAR
- Colegio Bautista TTE. LUIS HERDENER TRUAN
- Escuela G-526 (Huichahue Sur) SOF. FELIX CID MUTTEL
- Escuela F-535 (Cajón) SOF. LEONEL QUILODRAN BURGOS
- Escuela G-490 (Prado Huichahue) SG1 GUILLEERMO PALMA HENRIQUEZ
- Escuela Nº 11 Roble Huacho SG2 JOSE OTAROLA MORA
- Escuela F-485 Niágara SG1 HERNAN SANTIESTEBAN DOMINGUEZ
- Escuela G-472 Mañío Chico SG2. NELSON SAEZ TORRES
- Escuela G-523 Boyeco SG2 DAMIAN HUENUMAN CURILAF
- Escuela G-512 Mollulco SG2 VICTOR DIAZ SANCHEZ
- Escuela Nº 536 Laurel Huacho SG1. LUIS ABDO PEREZ
- Escuela Ex-277 Caivico SG2 NELSON FREDES BARRA
- Escuela G-527 Collimallín SG2. CARLOS MILLAR GAJARDO
- Liceo de Niñas A-23 TTE. CLAUDIO ESPINOZA AEDO
- Univ. Técnica del Estado TTE. BERNARDO SALAZAR QUIROGA
- Escuela 499 San Antonio STE. PATRICIO SALAZAR ARRIAGADA
- Escuela D-470 CAP. HERNAN MARCHANT ALMUNA
- Escuela E-464 (E. Marin) STE. SERGIO OYANEDER VENEGAS
- Escuela D-508 (C. Deportivos) ALF. ADOLFO PALMA VERGARA
- Escuela D-495 (P. Llaima) ALF. LEOPOLDO VILLAGRAN GRILLI
- Escuela Nº 224 P. Las Casas ALF. CLAUDIO RAGGIO DANERI
- Escuela D-478 ALF. MARIO BARRIENTOS ATALA
- Escuela E-473 Pobl. Temuco) SG1. ORLANDO GOMEZ BARRIA
- Escuela E-540 Sn. Antonio) SG2. FRANCISCO SANCHEZ QUEZADA
- Escuela D-436 Sta. Rosa SOF. JUVENAL DEL RIO POVEDA



3.-

Sexto: Nadie podrá ingresar a los recintos de votación con insignias, carteles o cualquier otro símbolo o signo semejante, del mismo modo no podrán formarse grupos o reuniones de personas dentro de dichos recintos o en sus alrededores.

Séptimo: Infórmase a la ciudadanía que este Jefe Delegado Zona en Estado de Emergencia, actuará para preservar el orden y seguridad pública, con la mayor energía y decisión, para evitar atentados a las personas o daños a los bienes, por lo que requiere el máximo de comprensión y de responsabilidad por parte de la ciudadanía, en beneficio de la normalidad del acto plebiscitario y, con el fin de evitar cualquier acción que haga necesario la intervención de la fuerza pública.

Octavo: Los infractores del presente Bando serán puestos a disposición de los Tribunales de Justicia competentes, en un plazo no superior a 48 horas con una relación circunstanciada de los hechos que motivaron la detención.




 ATILIANO JARA SALGADO
 CORONEL
 JEFE DELEGADO DE LA ZONA EN ESTADO DE EMERGENCIA DE LA COMUNA DE TEMUCO.

DISTRIBUCION.-

- Radioemisoras locales
- Diario Austral
- Archivo

BANDO N° 266.

TEMUCO, 9 de Septiembre de 1980.-

VISTOS :

1.- El Bando N° 289 de 2 de Septiembre de 1980 del Señor Comandante en Jefe de la IV. División de Ejército y Jefe de Zona en Estado de Emergencia IX. y X. Regiones (excluidas las Provincias de Llanquihue y Chiloé)

2.- Lo dispuesto en la Ley 12.927 sobre Seguridad Interior del Estado.-

CONSIDERANDO :

a) Que por Decreto N° 3465 de 1980 se ha convocado a todos los habitantes de la República, mayores de 18 años a participar en un Plebiscito Nacional, por los motivos y de acuerdo a las normas que en dicho Decreto se expresan.

b) Que corresponde al Jefe de Zona en Estado de Emergencia adoptar todas las medidas tendientes a asegurar la libre y espontánea expresión de la voluntad nacional con la materia onjeto de la convocatoria. @

c) Que el resguardo del orden y de la tranquilidad pública son requisitos inherentes e irremplazables en un acto cívico de esta naturaleza.

ORDENO :

1.- Designase como Jefes de Locales de votación en la ciudad de Temuco a los siguientes Oficiales y Suboficiales de la Fuerza Aérea de Chile (Grupo N° 3 de Helicópteros) en los locales que se indican :

- Escuela E - 479 P.Millaray. STE. ROLANDO ACUÑA BARRA
- Escuela E - 481 P.Amanecer SG1. ALFONSO VELOSO FUENTES
- Escuela D - 532 A. Jobet. TTE. GUILLERMO NAVARRO SCH.
- Liceo B - 29 P.Las Casas. TTE. FRANCISCO IZQUIERDO SAA
- Liceo A - 27 SG1. PEDRO ESPINOZA DINAMARCA
- Escuela F - 477 Quepe TTE. JUAN GONZALEZ SILVA
- Escuela F 538 Labranza SG1. RAUL INFANTE U.
- Escuela F - 471 Metrenco. GS1. JULIO MANOSALVA MONSALVEZ
- Escuela G - 488 Nirrimapu. TTE. OMAR REVECO VERGARA
- Escuela E - 474 P.Amanecer. SG1. JOSE SAEZ CASTRO

2.- El presente Bando debe entenderse como complementario del N° 265 de 09 de Septiembre de 1980 dictado por la misma Autoridad.-



ATILIANO JARA SALGADO
CORONEL
JEFE DELEGADO DE ZONA EN ESTADO DE
EMERGENCIA DE LA COMUNA DE TEMUCO

DISTRIBUCION :

- Radioemisoras locales.-
- Diario Austral
- Archivo.-

210

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
INTENDENCIA IX. REGION
TEMUCO

COMUNICADO OFICIAL
=====

Para conocimiento y cumplimiento dentro del Area Jurisdiccional de esta Jefatura Delegada de Zona en Estado de Emergencia, que comprende la Provincia de Cautín, excepto las Comunas de Lautaro, Galvarino y Perquenco, a continuación transcribo Bando Nº 279, de 4.IV.978, del Sr. Comandante en Jefe de la IV. División de Ejército y Jefe de Zona en Estado de Emergencia de la IX. y X. Regiones, con excepción de las Provincias de Llanquihue y Chiloé, que levanta el Toque de Queda :

" BANDO Nº 279

" VALDIVIA, cuatro de Abril de mil novecientos setenta y ocho.

" VISTOS lo dispuesto en Circular (R) Nº 13 de 16 de Marzo de 1978 de los señores Ministro del Interior y Ministro de Defensa Nacional;

" CONSIDERANDO :

" a) Que con fecha 11 de Marzo de 1978 ha cesado el Estado de Sitio que regía en todo el territorio nacional y las condiciones actuales de normalidad y tranquilidad públicas hacen innecesario mantener la medida excepcional de Toque de Queda dispuesta por esta Jefatura.

" b) Que no obstante lo expuesto existen fundadas razones de carácter económico que aconsejan la adopción de determinadas medidas para evitar consumos prescindibles de energía eléctrica, combustibles y otros por lo cual es de conveniencia aplicar un horario de restricción a los desplazamientos nocturnos;

" y atendidas, además, las facultades contempladas en el artículo 34 de la Ley Nº 12.927;

" ORDENO :

" 1º) Déjase sin efecto todas las disposiciones sobre Toque de Queda dentro de la jurisdicción territorial del

" Jefe de Zona en Estado de Emergencia infrascrito, esto
" es, IX. y X. Región, con excepción de las provincias
" de Llanquihue y Chiloé.

" 2º) Establécese a contar de esta fecha y dentro del mismo
" territorio, un horario de restricción a los desplaza -
" mientos nocturnos que regirá los días hábiles entre -
" las 02,00 y las 05,00 horas y los días Domingos y fes -
" tivos entre las 03,00 y las 05,00 horas.

" 3º) Durante el precitado horario, sin la pertinente autori -
" zación, quedan prohibidas :

" a) La circulación de todo tipo de vehículo motorizado,
" incluyendo aquellos destinados a la locomoción co -
" lectiva. En consecuencia esta limitación no afecta
" al desplazamiento nocturno de las personas, sea que
" transiten a pie o en vehículos de tracción humana
" o animal;

" b) El funcionamiento de toda especie de establecimien -
" to comercial incluyendo cines, teatros, restoranes,
" farmacias, excluída las de turno, y otros locales
" de atención al público.

" 4º) Las infracciones a las restricciones precedentes serán
" sancionadas con una multa de \$ 1.000,00 y la detención
" del responsable en la Unidad Policial respectiva hasta
" las 08,00 horas del día en que se cometa el hecho.

" Si el infractor no satisficriere la multa impuesta,
" continuará detenido y arrestado en el aludido recinto
" policial hasta las 21,00 horas del mismo día.

" La detención se practicará por las Fuerzas Militares
" o Policiales en el mismo momento en que la persona sea
" sorprendida cometiendo la infracción, debiendo ser remi-
" tida a Carabineros, cuyo jefe otorgará recibo e ingresa-
" rá el valor de la multa dentro de las 24 horas hábiles
" siguientes, en la cuenta corriente que mantiene el Fon -
" do de Solidaridad Nacional en el Banco del Estado de
" Chile.

" 5º) Las Fuerzas Armadas y de Orden darán cumplimiento a
" este Bando y en lo que corresponda a lo dispuesto en

" Oficio (R) Nº 3550/165 de 9 de Marzo de 1977 de
" esta Jefatura de Zona en Estado de Emergencia.

" Fdo. LUIS PRUSSING SCHWARTZ
" General de Brigada
" Cdte. en Jefe de la IV.D. E.
" Jefe de Zona en Estado de Emergencia de
" la IX. y X. Regiones, excluidas las Pro-
" vicias de Llanquihue y Chiloé.- """"

TEMUCO, 05 de Abril de 1978.-



[Handwritten signature]

WILLIAMO JARA SALGADO
CORONEL
INTENDENTE IX. REGION
Jefe de Zona Estado Emergencia

" b) Que se observe la urgente necesidad de...
" de...
" determinar...
" para...
" lo cual se...
" restricción a los...
" y...
" el artículo 14 de la Ley...
" cuando...
" 14) Dejar...
" de..."

213

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
INTENDENCIA IX. REGION
TEMUCO

COMUNICADO OFICIAL
=====

Para conocimiento y cumplimiento dentro del Area Jurisdic -
cional de esta Jefatura Delegada de Zona en Estado de Emergen -
cia, que comprende la Provincia de Cautín, excepto las Comunas
de Lautaro, Galvarino y Perquenco, a continuación transcribo
el Bando Nº 280, de 9.5.78, del Señor Comandante en Jefe de la
IV. División de Ejército y Jefe de Zona en Estado de Emergen -
cia de la IX. y X. Regiones, con excepción de las Provincias
de Llanquihue y Chiloé, que deja sin efecto las restricciones
a los Desplazamientos Nocturnos durante los días Sábados de
cada semana y vísperas de festivios :

" BANDO Nº 280

" VALDIVIA, nueve de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.

" VISTOS : lo dispuesto en Circular (R) Nº B-19 de 28 de Abril
" de 1978; el Bando Nº 279 de 4 de Abril de 1978, ^{de} esta Jefatu -
" ra y lo preceptuado en el artículo 34 de la Ley 12.927;

" ORDENO :

" Déjanse sin efecto a partir de esta fecha, únicamente duran -
" te los días Sábados y vísperas de festivios, las restricciones
" a los Desplazamientos Nocturnos y demás prohibiciones perti -
" nentes establecidas en el precitado Bando Nº 279.

" FDO. LUIS PRUSSING SCHWARTZ, General de Brigada, Cdte. en
" Jefe de la IV. D.E., Jefe de Zona en Estado de Emergencia
" de la IX. y X. Regiones, excluidas las Provincias de Llanqui -
" hue y Chiloé. ""



ATELIANO JARA SALGADO
CORONEL
INTENDENTE IX. REGION
Jefe de Zona Estado de Emergencia.

B A N D O N° 280

INTENDENCIA IX REGION

N° DE REGISTRO

FECHA ENTRADA 8501.0YAM.S.P.

FECHA SALIDA

VALDIVIA, nueve de Mayo de mil novecientos

setenta y ocho.

VISTOS lo dispuesto en Circular (R) N° B.19, de 28 de Abril de 1978; el Bando N° 279, de 4 de Abril de 1978, de esta Jefatura y lo preceptuado en el artículo 34 de la Ley 12.927;

ORDENO:

Déjanse sin efecto a partir de esta fecha, únicamente durante los días Sábados y vísperas de festivos, las restricciones a los desplazamientos nocturnos y demás prohibiciones pertinentes establecidas en el precitado Bando N° 279.



LUIS PRUSSING SCHWARTZ

General de Brigada

Cdte. en Jefe de la IV. Div. Ejto.

Jefe de Zona en Estado de Emergencia de la IX y X Regi-
excluidas las Provincias de Llanquihue y Chiloé

- 1.- Jefe Zona Estado Emergencia Valdivia
- 2.- Gobernación Provincial de Valdivia
- 3.- Jefe Estado Mayor IV.D.E.
- 4.- Va. Zona de Carabineros de Valdivia
- 5.- IV Juzmil.
- 6.- Diario "El Correo de Valdivia"
- 7.- Red.Prov.Radiodif.Cdo.Quarn.Mil.Valdivia
- 8.- Municipalidad de Valdivia
- 9.- Carabineros de Valdivia
- 10.- Servicio de Investigaciones
- 11.- Gobernación Marítima de Valdivia
- 12.- Gendarmería de Valdivia
- 13.- Unidades Cuarnición de Valdivia
- 14.- Contraloría General de la Rep.Pto.Montt
- 15.- CIRE Valdivia.

16.- INTENDENCIA IX REGION

216
TEMUCO, - 8 JUN. 1978

COMUNICADO OFICIAL .-

=====

Para conocimiento y cumplimiento dentro del area jurisdiccional de esta Jefatura Delegada de Zona en Estado de Emergencia, que comprende la Provincia de Cautín, excepto las Comunas de Lautaro, Galvarino y Perquenco, a continuación -- transcribo el Bando Nº 281, de 23/5/78, del señor Comandante en Jefe de la IV División de Ejército y Jefe de Zona en Estado de Emergencia, de la IX y X Regiones, con excepción de las Provincias de Llanquihue y Chiloé, que deja sin efecto el Párrafo 4º) del Bando Nº 279, de 4/4/78, referido a las sanciones allí indicadas por infracción a las disposiciones sobre restricción a los Desplazamientos Nocturnos:

BANDO Nº 281.-

" VALDIVIA, veintitrés de Mayo de mil novecientos setenta y
" ocho.-
" VISTOS: lo dispuesto en la Circular (R) Nº B-21, de 12 de
" Mayo de 1978, de los Sres. Ministro del Interior y Minis-
" tro de Defensa Nacional; el tenor del Bando Nº 279, de 4
" de Abril de 1978 de esta Jefatura y lo prevenido en los
" artículos 34 de la Ley 12.927 y 495 Nº 1 del Código Penal;
" ORDENO :
" Déjase sin efecto a partir de esta fecha lo dispuesto en el
" Párrafo 4to. del precitado Bando Nº 279, referido a las san-
" ciones allí señaladas por infracciones a las disposiciones
" sobre restricción a los desplazamientos nocturnos;
" 2) En lo sucesivo las Autoridades encargadas de velar por -
" el cumplimiento de tales normas sobre restricción a los des-
" plazamientos nocturnos, en el evento de constatar infraccio-
" nes, extenderán al culpable el parte correspondiente con --
" citación al Juzgado competente, procediendo además, en su
" caso, a retirar la licencia al conductor.
" No corresponderá, en consecuencia, en los casos señalados
" la detención de las personas ni la retención del vehículo.
" FDO. LUIS PRUSSING SCHWARTZ, General de Brigada, Cdte. en Je-
" fe de la IV División Ejército, Jefe de Zona en Estado de E-
" mergencia de la IX y X Regiones, excluidas las Provincias -
" de Llanquihue y Chiloé.- "



LIANO JARA SALGADO
CORONEL
INTENDENTE IX REGION
Jefe de Zona Estado de Emergencia.

217
TEMUCO, - 8 FEB. 1979

COMUNICADO OFICIAL

Para conocimiento y cumplimiento dentro del Area Jurisdiccional de la IX Región, a continuación transcribo el Bando N° 284, del Señor Comandante en Jefe de la IV. División de Ejército y Jefe de Zona en Estado de Emergencia de la IX. y X. Regiones, que prohíbe el uso de fuego, como asimismo cualquiera actividad que pueda significar un riesgo de incendios forestales:

BANDO N° 284.

VALDIVIA, treinta y uno de Enero de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS , lo dispuesto en los Arts. 33 y 34 11) y m) de la Ley 12.927, sobre Seguridad Interior del Estado;

CONSIDERANDO:

La gravedad y el peligro que constituye para el país el aumento de los incendios forestales:

ORDENO:

a.) Suspéndese la vigencia del Bando N° 283 de esta Jefatura de Zona en Estado de Emergencia, fecha 2 de Enero pasado;

b.) Prohíbese terminantemente el uso de fuego en cualquiera clase de labores agrícolas, al aire libre en sitios de paseos, parques, lugares para camping, pic-nic de recreación u otros de naturaleza similar, como asimismo cualquiera actividad que pueda significar un riesgo de incendios forestales, en la IX y X Regiones, exceptuadas de esta última las provincias de Llanquihue y Chiloé;

c.) Los miembros de las FF.AA. Carabineros y servicios del agro deberán fiscalizar estrictamente el cumplimiento de este Bando, procediendo a la detención de los infractores para ser puestos a disposición de los Tribunales.

Fdo.) IVAN DOBUD URQUETA, General de Brigada. Cdte. en Jefe de la IV. Div. Ejto. Jefe de Zona en Estado de Emergencia de la IX.-y X. egiones, excepto las provincias de Llanquihue y Chiloé.-



Jorge Massa Armijo
JORGE MASSA ARMIJO
CORONEL DE AVIACION (A)
INTENDENTE IX REGION SUBROGANTE

284
258
B A N D O N°

VALDIVIA, treinta y uno de Enero de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS: lo dispuesto en los Arts. 33 y 34 11) y m) de la Ley 12.927, sobre Seguridad Interior del Estado;

CONSIDERANDO:

la gravedad y el peligro que constituye para el país el aumento de los incendios forestales;

ORDENO:

a.) Suspéndese la vigencia del Bando N° 283 de esta Jefatura de Zona en Estado de Emergencia, fecha 2 de Enero pasado;

b.) prohibese terminantemente el uso de fuego en cualquiera clase de labores agrícolas, al aire libre en sitios de paseos, parques, lugares para camping, pic-nic de recreación u otros de naturaleza similar, como asimismo cualquiera actividad que pueda significar un riesgo de incendios forestales, en la IX y X Regiones, exceptuadas de esta última las provincias de Llanquihue y Chiloé;

c.) los miembros de las FF.AA., Carabineros y servicios del agro deberán fiscalizar estrictamente el cumplimiento de este Bando, procediendo a la detención de los infractores para ser puestos a disposición de los Tribunales.



Ivan Dobud Urqueta
General de Brigada
Jefe de la IV Div. Ejto.
Jefe de Zona en Estado de Emergencia Valdivia

DISTRIBUCION:

a la vuelta.

219

- 1.- Jefe Zona Estado Emer.Vald.
- 2.- Gobernac.Prov.Vald.
- 3.- Jefe Estado Mayor.IV.D.E.
- 4.- Vta. Zona Inspecc.Carabs.Vald.
- 5.- IV.Juzmil.
- 6.- Jefe Estado Mayor Defensa Nacional.
- 7.- Diario "El Correo de Valdivia".
- 8.- Red.Prov.Cde.Guarn.Mil.Vald.Radiodifusión.
- 9.- Municipalidad Valdivia.
- 10.- Prefectura Carabs.Valdivia.
- 11.- Prefectura Investigaciones Vald.
- 12.- Gobernación Marítima Vald.
- 13.- Unidades Guarnición Valdivia.
- 14.- Ministerio Agricultura Valdivia, Osorno.
- 15.- Contraloría Gral. Rep. Pto. Montt.
- 16.- Prefectura Carabs. Malleco, Temuco, Osorno.
- 17.- Intendente Regional IXa. Región.
- 18.- Gobernac.Prov.Malleco.
- 19.- CIRE. Valdivia.
- 20.- CIRE. Malleco, Temuco, Osorno.
- 21.- Prefectura Investigaciones Malleco, Temuco, Osorno.

el país el aumento de los incendios forestales

ORDEN

REG. INF. MRA N° 8 TUCAPES

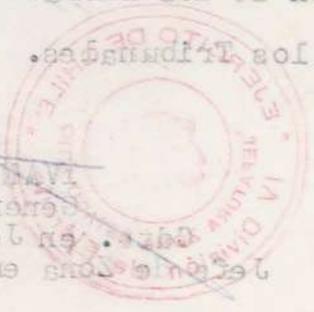
SECCION II (.) Dependense la vigencia de la ley N° 283

6863/284/P
 ENTRADA 02 febrero 1979
 TRAMITE
 SALIDA 03 febrero 1979

Jose Antonio de la Cruz
Intendente Regional
de la IXa. Región
Temuco

INTENDENCIA IX REGION
 FECHA ENTRADA 6 FEB. 1979
 FECHA SALIDA
 TRAMITE

Regiones, exceptuadas de esta última las provincias de
 Llanquihue y Chiloé;
 c.) los miembros de las P.A.A., Carabineros
 y servicios del agro deberán fiscalizar estrictamente
 el cumplimiento de este Bando, procediendo a la deten-
 ción de los infractores para ser puestos a disposición



Jefe de Zona en Estado de Emergencia Valdivia
 en Jefe de la IV Div. Pto.
 General de Búsquedas
 IV DIVISION DE EMERGENCIAS

DISTRIBUCION:

a la vuelta.

TEMUCO, 19 JUN. 1979

257

1. Sr. Gobernador de Malleco
2. Sr. Gobernador de Cautín
3. Sr. Prefecto de Malleco
4. Sr. Prefecto de Cautín
5. Sr. Prefecto de Investigaciones

COMUNICADO OFICIAL.-

Para conocimiento y cumplimiento dentro del Area Jurisdiccional de la IX Región, a continuación se transcribe el Bando Nº 285, del Señor Comandante en Jefe de la IV. División de Ejército y Jefe de Zona en Estado de Emergencia de la IX. y X. Regiones, que aclara definitivamente las normas sobre restricción a los desplazamientos nocturnos de los vehículos motorizados, en actual vigencia:

BANDO Nº 285.

VALDIVIA, treinta y uno de Mayo de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS los Bandos Nº 279 y 280 de esta Jefatura de Zona en Estado de Emergencia, de fechas 4 de Abril y 9 de Mayo de 1978 y lo preceptuado en el Artículo 34 de la Ley - Nº 12.927;

CONSIDERANDO que deben aclararse definitivamente las diferentes interpretaciones que se les ha dado a los aludidos Bandos en lo que se refiere a la restricción a los desplazamientos nocturnos de los vehículos motorizados;

DECRETO:

1º) En la actualidad no existe Toque de Queda en la jurisdicción territorial del Jefe de Zona en Estado de Emergencia infrascrito, esto es, IX. y X. Región, con excepción de las Provincias de Llanquihue y Chiloé.

2º) El horario de restricción a los desplazamientos nocturnos de los vehículos motorizados rige los días hábiles entre las 02,00 y las 05,00 horas.

3º) No hay restricción a los desplazamientos nocturnos de vehículos entre:

- la noche del Viernes y la madrugada del día Sábado.
- la noche del Sábado y la madrugada del día Domingo.
- la noche de la víspera a un festivo y la madrugada del mismo día festivo.

4º) Los Bandos Nº 279 y 280 en consecuencia rigen en todas sus partes.

Fdo.) IVAN DOBUD URQUETA, General de Brigada, - Cde. en Jefe de la IV. División Ejército, Jefe de Zona en Estado de Emergencia de la IX y X Regiones, excepto las Provincias de Llanquihue y Chiloé.-



ATILIANO JARA SALGADO
CORONEL
INTENDENTE IX. REGION

DELEGADO JEFE DE ZONA EN ESTADO DE EMERGENCIA.

BANDO N° 285

VALDIVIA, treinta y uno de Mayo de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS los Bandos N° 279 y 280 de esta Jefatura de Zona en Estado de Emergencia, de fechas 4 de Abril y 9 de Mayo de 1978 y lo preceptuado en el artículo 34 de la Ley 12.927;

CONSIDERANDO que deben aclararse definitivamente las diferentes interpretaciones que se les ha dado a los aludidos Bandos en lo que se refiere a la restricción a los desplazamientos nocturnos de los vehículos motorizados;

DECRETO:

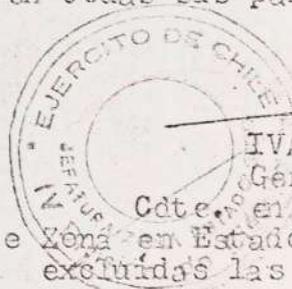
1°.) En la actualidad no existe Togie de queda en la jurisdicción territorial del Jefe de Zona en Estado de Emergencia infrascrito, esto es, IX y X Región, con excepción de las provincias de Llanquihue y Chiloé.

2°.) El horario de restricción a los desplazamientos nocturnos de los vehículos motorizados rige los días hábiles entre las 02,00 y las 05,00 horas.

3°.) No hay restricción a los desplazamientos nocturnos de vehículos entre:

- la noche del Viernes y la madrugada del día Sábado.
- la noche del Sábado y la madrugada del día Domingo.
- la noche de la víspera a un festivo y la madrugada del mismo día festivo.

4°.) Los Bandos N° 279 y 280 en consecuencia rigen en todas sus partes.



IVAN DOBUD URQUETA
General de Brigada

Cdte. en Jefe de la IV. Div. Ejto.

Jefe de Zona en Estado de Emergencia de la IX y X Regiones excluidas las Provincias de Llanquihue y Chiloé.

DISTRIBUCION:

- 1.- Jefe Zona, Estado Emergencia Valdivia y Jefes Delegados.
- 2.- Gobernación Provincial de Valdivia
- 3.- Jefe Estado Mayor IV. D. E.
- 4.- Va. Zona de Carabineros Valdivia
- 5.- Cdte. Unidades Malleco a Osorno R18
- 6.- IV JUZMIL.
- 7.- Diario "El Correo de Valdivia"
- 8.- Red. Prov. Radiodif. Cdo. Guarn. Mil. Valdivia
- 9.- Municipalidad de Valdivia
- 10.- Carabineros
- 11.- Servicio de Investigaciones
- 12.- Gobernación Marítima Valdivia
- 13.- Gendarmería Valdivia
- 14.- Contraloría General Rep. Pto. Montt.

TEMUCO, 23 AGO 1980

235

COMUNICADO OFICIAL.

Para conocimiento y cumplimiento dentro del área jurisdiccional a continuación se transcribe el Bando Nº 288 del Sr. Comandante en Jefe de la IV. División de Ejército y Jefe de Zona en Estado de Emergencia de la IX y X Región, excluidas las Provincias de Llanquihue y Chiloé:

BANDO Nº 288.

VALDIVIA, veintiocho de Julio de mil novecientos ochenta.

VISTOS: La facultad que me confiere la letra m) del Art. 34º de la Ley Nº 12.927, sobre Seguridad del Estado y,

CONSIDERANDO:

Que recientemente se han producido en el país algunas acciones de terrorismo que han pretendido alterar el orden interno imperante en el territorio nacional.

Que, con ocasión de esas acciones algunos medios de Comunicación social han publicado informaciones, entrevistas o noticias atinentes a tales hechos que pueden contribuir tanto a perturbar el esclarecimiento definitivo de los mismos, como poner en peligro la seguridad de personas que han presenciado algunos de estos condenables sucesos.

Que resulta necesario prevenir dichas consecuencias negativas, como así mismo, no desalentar a aquellas personas o posibles testigos que ante el temor de ser identificados se abstienen de prestar la debida colaboración a los Servicios Policiales y de Seguridad;

Que, asimismo, resulta conveniente de alguna manera resguardar la integridad física de las personas que desempeñando cargos de Autoridad no se encuentren en ejercicio de ellos, cuando son objeto de publicaciones o noticias que pudieren poner en peligro dicha integridad .

El Jefe de Zona en Estado de Emergencia de la IX y X Región excluidas las Provincias de Llanquihue y Chiloé,

DECRETA:

1º) Los medios de difusión enunciados en el Art. 16º de la Ley Nº 16.643, deberán abstenerse de divulgar tanto la identidad , como asimismo cualquier dato que permita la individualización de testigos de acciones terroristas o, en general de hechos que atenten contra la seguridad del Estado como igualmente de las declaraciones que ellos pudieran efectuar de tales hechos, como un medio para asegurar su comparecencia a los Tribunales o a los Organismos investigadores; para obtener éxito en tales investigaciones; y para resguardar la seguridad personal e integridad física de ellos y de sus familias.

2º) Igual prohibición y por las últimas razones del número anterior regiré respecto a informaciones relativas a quienes desempeñen cargos de Autoridad o invistan dignidades públicas, cuando no se encuentren ejerciendo funciones o actividades propias de éstas o aquellos, salvo su autorización expresa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

/..

././

Fdo.) IVAN DOBUD URQUETA, General de Brigada, Comandante en Jefe de la IV.División de Ejército, Jefe de Zona en Estado de Emergencia de la IX y X Región, excluidas las Provincias de Llanquihue y Chiloé.



[Handwritten signature]
ATILIANO JARA SALGADO
CORONEL
INTENDENTE IX REGION
DELEGADO JEFE DE ZONA EN ESTADO DE EMERGENCIA.

DISTRIBUCION.-

- 1.- Sr. Gobernador Provincial de Malleco
- 2.- Sr. Gobernador Provincial de Cautín,
- 3.- Sr. Prefecto de Carabineros de Malleco
- 4.- Sr. Prefecto de Carabineros de Cautín
- 5.- Sr. Prefecto de Investigaciones
- 6.- Prensa y Radio
- 7.- Archivo.

JEFE ZONA ESTADO EMERGENCIA IX Y X
REGION EXCLUIDAS PROV. LLANQUIHUE
Y CHILOE.

B A N D O N° 288.

VALDIVIA, veintiocho de Julio de mil nove-
cientos ochenta.

VISTOS: La facultad que me confiere la le-
tra m) del artículo 34° de la Ley N° 12.927, sobre
Seguridad del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que recientemente se han producido en el
país algunas acciones de terrorismo, que han pre-
tendido alterar el orden interno imperante en el te-
rritorio nacional.

Que con ocasión de estas acciones algunos
medios de comunicación social han publicado informa-
ciones, entrevistas o noticias atinentes a tales he-
chos que pueden contribuir tanto a perturbar el escla-
recimiento definitivo de los mismos, como poner en pe-
ligro la seguridad de personas que han presenciado al-
gunos de estos condenables sucesos.

Que resulta necesario prevenir dichas conse-
cuencias negativas, como asimismo, no desalentar a aque-
llas personas o posibles testigos que ante el temor de
ser identificados se abstienen de prestar la debida co-
laboración a los servicios policiales y de seguridad;

Que, asimismo, resulta conveniente de alguna
manera resguardar la integridad física de las personas
que desempeñando cargos de autoridad, no se encuentren
en ejercicio de ellos, cuando son objeto de publicacio-
nes o noticias que pudieren poner en peligro dicha in-
tegridad.

El Jefe de Zona en Estado de Emergencia de la
IX y X Región excluidas las provincias de Llanquihue y
Chiloé,

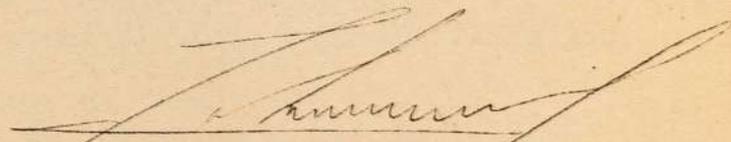
DECRETA:

1°.) Los medios de difusión enunciados en el
artículo 16° de la Ley N° 16.643, deberán abstenerse
de divulgar tanto la identidad, como asimismo cualquier
dato que permita la individualización de testigos de
acciones terroristas o, en general de hechos que aten-
ten contra la seguridad del Estado, como igualmente //

//
de las declaraciones que ellos pudieran efectuar de tales hechos, como un medio para asegurar su comparencia a los Tribunales o a los Organismos investigadores; para obtener éxito en tales investigaciones; y para resguardar la seguridad personal e integridad físicas de ellos y de sus familias.

2º.) Igual prohibición y por las últimas razones del número anterior, regira respecto a informaciones relativas a quienes desempeñen cargos de autoridad o invistan dignidades públicas, cuando no se encuentren ejerciendo funciones o actividades propias de éstas o aquellos, salvo su autorización expresa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



IVAN DOBUD URQUETA
General de Brigada

Cdte. en Jefe de la IV. Div. Ejto.
Jefe de Zona en Estado de Emergencia de la IX y X
Región excluidas las Provincias de Llanquihue y Chiloé.

DISTRIBUCION:

Hoja Nº 3.-

Hoja N° 3

DISTRIBUCION:

- 1.- Jefe Zona Estado Emergencia Valdivia
- 2.- Delegados Jefe Zona Estado Emergencia Valdivia
- 3.- Cdte. en Jefe de la IV.D.E.
- 4.- Gobernación Provincial de Valdivia
- 5.- Vice Cdte. en Jefe de la IV.D.E.
- 6.- Jefe Estado Mayor de la IV.D.E.
- 7.- IV Juzgado Militar
- 8.- Vta. Zona de Carabineros de Valdivia
- 9.- Cdtes. de Unidades de la Guarnición de Vald.
- 10.- Diario "El Correo de Valdivia"
- 11.- Red.Prov.Radiodif.Cdo.Guarn.Mil.Valdivia
- 12.- Municipalidad de Valdivia
- 13.- Carabineros de Valdivia
- 14.- Servicio de Investigaciones de Valdivia
- 15.- Gendarmería Valdivia.
- 16.- Cdte. R.C.3 "Húsares"
- 17.- Prefectura Carabineros Malleco
- 18.- Investigaciones Malleco
- 19.- Cdte. R.I.M.R. N° 20 "Lautaro"
- 20.- Cdte. Bat.Transp. N° 4 Victoria
- 21.- Cdte.R.^A.M. N° 4 "Traiguén"
- 22.- Radio "Los Confines" de Angol
- 23.- Diario "El Malleco" de Angol
- 24.- Intendente Regional Cautín.
- 25.- Gobernación Provincial
- 26.- Prefectura Carabineros Cautín
- 27.- Cdte.R.Inf.Mña. "Tucapel"
- 28.- Investigaciones Temuco
- 29.- Diario Austral Temuco
- 30.- Radios "Ñielol", "Cooperativa" y "La Frontera".
- 31.- Gobernador Provincial Osorno
- 32.- Cdte.R.I.I g. N° 4 "Arauco"
- 33.- Prefectura Carabineros Osorno
- 34.- Investigaciones Osorno
- 35.- Diario "La Prensa"
- 36.- Radio "SAGO"
- 37.- Radios "Eleuterio Ramírez y "San Juan de la C."
- 38.- Agentes de los Diarios: "El Mercurio"; "La Tercera"; "Las Ultimas Noticias"; "La Nación" y "La Segunda".
- 39.- Contraloría General de la República (Pto.Montt)
- 40.- Radiomisoras de Valdivia: 2.ej.
"Austral"; "General Baquedano"; "Calle Calle";
"Pillmiquén"; "Universidad Técnica"

EJERCITO DE CHILE
IV DIVISION DE EJERCITO

B A N D O N° 289

VALDIVIA, 2 de Septiembre de 1980.

VISTOS:

Las facultades que me otorga el Art. 34 letra ll y m de la Ley de Seguridad del Estado, y

CONSIDERANDO:

a) Que por Decreto N° 3465 de 1980 se ha convocado a todos los habitantes de la República mayores de 18 años a participar en un Plebiscito Nacional, por los motivos y de acuerdo a las normas que en dicho Decreto se expresan;

b) Que corresponde al Jefe de Zona en Estado de Emergencia adoptar todas las medidas tendientes a asegurar la libre y espontánea expresión de la voluntad nacional con la materia objeto de la convocatoria.

c) Que el resguardo del orden y de la tranquilidad pública son requisitos inherentes e irremplazables en un acto cívico de esta naturaleza;

ORDENO:

Primero: Suspéndese a contar de las 00,00 horas del día 11 de Septiembre de 1980 y hasta las 20,00 horas de ese mismo día el funcionamiento de todos los Servicios Públicos, y de las Empresas, Servicios y Comercios del Sector Privado, con la sola excepción de aquellos servicios y actividades necesarios para la realización del Plebiscito convocado para ese día y/o para la atención de los requerimientos urgentes de la población. A su vez quedarán suspendidos durante el mismo lapso señalado anteriormente toda clase de espectáculos públicos y deportivos.

Los establecimientos comerciales que expendan artículos alimenticios podrán abrir hasta las 13,00 horas de ese mismo día.

Segundo: Suspéndese a partir de las 00,00 horas del día 10 de Septiembre de 1980 todos los permisos para portar armas y hasta las 24,00 horas del día 11 de Septiembre de 1980.

Tercero: Prohíbese durante todo el día del Plebiscito el expendio de bebidas alcohólicas en depósitos de licor, bares, restaurantes, fuentes de soda y similares; la infracción a esta disposición será sancionada con la clausura del respectivo establecimiento, por el tiempo que determine esta Jefatura de Zona.

Cuarto: Designase con la calidad de Delegados del Jefe de Zona en Estado de Emergencia, a los Oficiales que se indican y en las comunas que se señalan:

IX REGION DE LA ARAUCANIAA.-) Provincia de Malleco

- | | | | | |
|------|------------|---|------|-------------------------------|
| 1.- | Angol | : | CRL. | Patricio Escudero Troncoso (|
| 2.- | Renaico | : | CAP. | Nelson Román Henríquez (|
| 3.- | Los Sauces | : | CAP. | Carlos Bunster Medina (|
| 4.- | Purén | : | CAP. | Jorge Reyes Arancibia (|
| 5.- | Collipulli | : | MAY. | Alejandro Avila Arentsen (|
| 6.- | Ercilla | : | CAP. | Jines Rodríguez Riggo-Righi |
| 7.- | Traiguén | : | TCL. | Eduardo Iturriaga Neumann (|
| 8.- | Lumaco | : | MAY. | () Manuel Allende Marquez |
| 9.- | Victoria | : | TCL. | Plácido Muñoz Faundez (|
| 10.- | Curacautín | : | MAY. | José David Vidal (|
| 11.- | Lonquimay | : | CAP. | Alejandro Rubio Balladarcos (|

B.-) Provincia de Cautín

- | | | | | |
|------|---------------|---|-------|--------------------------------------|
| 1.- | Lautaro | : | TCL. | Patricio Varela Saldías (|
| 2.- | Perquenco | : | CAP. | Miguel Palacios Mena (|
| 3.- | Galvarino | : | CAP. | (Marco A. Corsini Muñoz (|
| 4.- | Nva. Imperial | : | CDTE. | () Felipe Muñoz Saens de Tejada () |
| 5.- | Carahue | : | CAP. | Eduardo Serrano Steel (|
| 6.- | Saavedra | : | CAP. | Rashid Leyan Leyan (|
| 7.- | Temuco | : | CRL. | Atiliano Jara Salgado (|
| 8.- | Vilcún | : | MAY. | () Ramón Hidalgo López (|
| 9.- | Freire | : | CAP. | Nicolas Linares Abarca (|
| 10.- | Cunco | : | MAY. | () Eduardo Arrext Gutiérrez (|
| 11.- | Pitrufulquén | : | MAY. | Enrique Aldana de Stéfani (|
| 12.- | Gorbea | : | CAP. | Sótero Ramírez Fredes (|
| 13.- | Toltén | : | CAP. | (Fernando Olca Bascuñan (|
| 14.- | Loncoche | : | MAY. | Manuel Caballero Villanueva (|
| 15.- | Villarrica | : | TCL. | Hugo Altamirano Falkestein (|
| 16.- | Pucón | : | CAP. | Patricio Fuentes Brunetti (|

X REGION DE LOS LAGOS (Excepto Prov. de Llanquihue y Chiloé)A.-) Provincia de Valdivia

- | | | | | |
|------|--------------------|---|------|--------------------------------|
| 1.- | Valdivia | : | CRL. | Eduardo Castellon Keitel (|
| 2.- | Sn. José de la Ma. | : | CAP. | Carlos Montalva Larena (|
| 3.- | Máfil | : | CAP. | Cristian Chaîneau Machado (|
| 4.- | Lanco | : | MAY. | Carlos Santa María Contreras (|
| 5.- | Los Lagos | : | MAY. | () Mario Solis Vildosola (|
| 6.- | Futrono | : | CAP. | Sergio Carrasco Hauenstein (|
| 7.- | Corral | : | CRL. | Héctor Bravo Letelier (|
| 8.- | Panguipulli | : | MAY. | () Armando Robles Jensen (|
| 9.- | Paillaco | : | CAP. | Daniel Carrasco Leiva (|
| 10.- | La Unión | : | TCL. | Alberto Basauri Rivera (|
| 11.- | Río Bueno | : | TCL. | Hugo Guerra Jorquera (|
| 12.- | Lago Ranco | : | CAP. | Antonio Domínguez Navarrete (|

B.-) Provincia de Osorno

- | | | | | |
|-----|--------------|---|------|-------------------------------|
| 1.- | Osorno | : | TCL. | Rolfo Wenderoth Pozo (|
| 2.- | Entre Lagos | : | CAP. | Arturo Carrasco Orellana (|
| 3.- | San Pablo | : | TCL. | (Carlos Mena Durán (|
| 4.- | Puerto Octay | : | CAP. | Alfonso Anguita Carmona (|
| 5.- | Río Negro | : | CAP. | JUAN Marcoleta Fernández (|
| 6.- | Purranque | : | CAP. | Jorge Garcés von Hohenstein (|

Quinto: Corresponderá a los Delegados del Jefe de Zona en Estado de Emergencia ejercer, en sus respectivos lugares, todas las atribuciones que en la ley, los reglamentos y las resoluciones confieran al infrascrito, y su autoridad, por consiguiente, se extiende a todas aquellas materias y actuaciones necesarias para garantizar el normal desarrollo del Plebiscito; les corresponderá igualmente designar en cada lugar señalado para recibir el Plebiscito, a un Jefe de Local.

Sexto: Corresponderá a los Jefes de Local recibir, en sus respectivos lugares, las Actas de los Escrutinios realizados por cada mesa receptora, las que deberán hacer llegar de inmediato a la Municipalidad respectiva; al igual que los útiles e implementos usados en la realización del plebiscito, los que remitirá directamente al Gobernador Provincial.

Séptimo: Los Jefe de Local deberán, en coordinación con los Delegados y Alcaldes respectivos, organizar la instalación material de las Mesas Receptoras, Cámaras Secretas y demas similares y en el lugar de su designación, cuidando que con ello se asegure debidamente el libre acceso de la población hacia los recintos, la evacuación tranquila y ordenada de los mismos y especialmente, el Secreto en la emisión de la opinión.

Tanto los Delegados del Jefe de Zona, en Estado de Emergencia como los Jefes de Local, deberán asumir físicamente sus cargos con 48 horas de anticipación al plebiscito, es decir a las 08,00 horas del 9 de Septiembre de 1980.

Octavo: Los Delegados del Jefe de Zona en Estado de Emergencia podrán requerir a todos los Servicios Públicos la cooperación y los antecedentes necesarios para el buen cumplimiento de sus funciones.

Noveno: Nadie podrá ingresar a los Recintos de Votación con insignias, carteles o cualquier otro símbolo o signo semejante, del mismo modo no podrán formarse grupos o reuniones de personas dentro de dichos recintos o en sus alrededores.

Décimo: Los infractores del presente Bando serán puestos a disposición de los Tribunales de Justicia competentes por los Delegados del Jefe de Zona en Estado de Emergencia en un plazo no superior a 48 horas, con una relación circunstanciada de los hechos que motivaron la detención.

- 1.- Jefe Zona Estado
- 2.- Jefe Zona
- 3.- Dto. R.L.M. 20.
- 4.- Diario "Austral"
- 5.- Dto. R.L.M. 20.
- 6.- Gobernación Provincial.
- 7.- IV. Juzgado Militar.
- 8.- Vta. Zona Carabineros.
- 9.- Cites. Unidades Cuartel
- 10.- Diario "El Correo"
- 11.- Radios "Calle-Calle"
- 12.- Prefectura
- 13.- Prefectura
- 14.- Gendarmería Valdivia.
- 15.- Gobernación Marítima Valdivia.

[Handwritten Signature]

IVAN DOBUD URQUETA
 General de Brigada
 Cdte. en Jefe de la IV. D.E.
 Jefe de Zona en Estado de Emergencia IX y X Regiones
 (excluidas Provincias de Llanquihue y Chiloé)

DISTRIBUCION:

Hoja 4.-

// DISTRIBUCION:A).- Provincia de Malleco. Angol.

- 1.- Gobernación Provincial.
- 2.- Cdo. R.C.3. "Húsares".
- 3.- Prefectura de Carabineros.
- 4.- Servicio de Investigaciones.
- 5.- Cdo. R.A.M.4. "Miraflores". Traiguén.
- 6.- Cdo. Bat. Transp.4. Victoria.
- 7.- Delegados Jefe Zona Estado Emergencia. (11)
- 8.- Diario "El Malleco".
- 9.- Radio "Los Confines".
- 10.- Alcaldes de las Comunas de la Provincia. (11).
- 11.- Agentes Diarios "El Mercurio"; "La Tercera", "Las Ultimas Noticias"; "La Nación" y "La Segunda". (5)

B).- Provincia de Cautín. Temuco.

- 1.- Intendencia Regional.
- 2.- Cdo. R.I.M.8. "Tucapel".
- 3.- Cdo. R.I.M.20. "La Concepción". Lautaro.
- 4.- Delegados Jefe Zona Estado Emergencia. (16)
- 5.- Prefectura de Carabineros.
- 6.- Prefectura de Investigaciones.
- 7.- Diario "Austral".
- 8.- Radios "Cooperativa"; "La Frontera"; "Ñielol"; "Estasis"; "Cacique Paillalef" (Villarriña) y "Loncoche" (Loncoche). (6)
- 9.- Alcaldes de las Comunas de la Provincia. (16).
- 10.- Agentes Diarios "El Mercurio"; "La Tercera"; "Las Ultimas Noticias"; "La Nación" y "La Segunda". (5)

C).- Provincia de Valdivia.

- 1.- Jefe Zona Estado Emergencia.
- 2.- Delegados Jefe Zona Estado Emergencia. (12)
- 3.- Cdte. en Jefe IV.D.E.
- 4.- Vice-Cdte. en Jefe IV.D.E.
- 5.- Jefe Estado Mayor IV.D.E.
- 6.- Gobernación Provincial.
- 7.- IV. Juzgado Militar.
- 8.- Vta. Zona Carabineros.
- 9.- Cdtes. Unidades Guarnición Valdivia. (4)
- 10.- Diario "El Correo de Valdivia".
- 11.- Radios "Calle-Calle"; "Austral"; "Universidad Técnica del Estado"; "Pilmayquén" y "Baquedano". (5)
- 12.- Prefectura Carabineros.
- 13.- Prefectura Investigaciones.
- 14.- Gendarmería Valdivia.
- 15.- Gobernación Marítima Valdivia.
- 16.- Radios "Concordia", de La Unión y "San José de Alcudia", de Río Bueno.
- 17.- Alcaldes de las Comunas de la Provincia. (12)
- 18.- Agentes Diarios "El Mercurio"; "La Nación"; "Las Ultimas Noticias"; "La Segunda" y "La Tercera". (5)

D).- Provincia de Osorno.

- 1.- Gobernación Provincial.
- 2.- Cdo.R.Ing.4."Arauco".
- 3.- Delegados Jefe Zona Estado Emergencia. (6)
- 4.- Prefectura de Carabineros.
- 5.- Investigaciones Osorno.
- 6.- Diario "La Prensa".
- 7.- Radios "SAGO"; "Eleuterio Ramírez" y "San Juan de la Costa". (3)
- 8.- Alcaldes de las Comunas de la Provincia. (6).
- 9.- Agentes Diarios "El Mercurio"; "La Nación"; "Las Ultimas Noticias"; "La Segunda" y "La Tercera". (5)



BANDO NR. 290
VALDIVIA, 09 DE SEPTIEMBRE DE 1980

LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ART.34 LETRA LI
Y M DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO;

CONSIDERANDO:

QUE CORRESPONDE AL JEFE DE ZONA EN ESTADO DE EMERGENCIA ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS TENDIENTES A MANTENER EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PUBLICA A FIN DE ASEGURAR LA LIBRE Y ESPONTANEA EXPRESION DE LA VOLUNTAD EN EL PLEBISCITO NACIONAL DEL PROXIMO 11 DE SEPTIEMBRE;

ORDENO:

1.- SUSPENDESE EL TRANSITO DE VEHICULOS MOTORIZADOS A CONTAR DE LAS 01,00 HORAS HASTA LAS 05,00 HORAS LOS DIAS MIERCOLES 10 Y JUEVES 11 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

ESTA PROHIBICION NO AFECTARA A OS VEHICULOS DE EMERGENCIA QUE POR RAZONES DE FUERZA MAYOR DEBAN CIRCULAR A ESAS HORAS.

2.- EL DESPLAZAMIENTO DE PEATONES EN LAS HORAS INDICADAS EN EL NUMERO ANTERIOR SE HARA EN FORMA ORDENADA, PROHIBIENDOSE LA FORMACION DE GRUPOS EN LA VIA PUBLICA.

3.- LAS PERSONAS QUE INFRINJAN ESTE BANDO SERAN PUESTAS A DISPOSICION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES POR LOS DELEGADOS DEL JEFE DE ZONA EN ESTADO DE EMERGENCIA.

JEFE DE ZONA EN ESTADO DE EMERGENCIA IX Y X REGIONES
(EXCLUIDAS PROVINCIAS DE LLANQUIHUE Y CHILOE)

Sr. De la Jefe:
Incluir carrete sujeta
dentro del Bando
o publicarse mañana

B A N D O N° 291

VALDIVIA, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos ochenta.

VISTOS lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley 12.927 y 56 y 57 del Reglamento Complementario de la Ley 17.798;

CONSIDERANDO:

1°.) La proximidad de las Festividades de Navidad y Año Nuevo, y los numerosos accidentes con daños materiales y personales, que tienen lugar todos los años con motivo de dichas celebraciones, debido al uso incontrolado de Fuegos Artificiales o Pirotécnicos en manos de menores y/o personas inexpertas;

2°.) Que se ha comprobado el aumento inusitado de accidentes con graves daños para menores, lo que ha causado justificada alarma pública;

3°.) Que determinados elementos antisociales se están aprovechando de los permisos concedidos con el fin de fabricar y usar elementos explosivos de alta peligrosidad,

RESUELVO:

Prohíbese por razón de seguridad, la fabricación, empleo y venta de Fuegos Artificiales o Pirotécnicos en la Jurisdicción de esta Jefatura de Zona en Estado de Emergencia, correspondiente a la IXa. y Xa. Regiones (excluidas las Provincias de Llanquihue y Chiloé), con excepción de los siguientes: a) Fulminantes para pistolas de juguete; b) Toda luz artificial o pirotécnica que no produzca alguna detonación. Saltarina giratoria, fontana de luces aéreas, fontana de luces Golden N° 1, fontana de luces pavo real, fontana luces flores, fontana bouquet floreado, ramillete florales color, ramillete diamantes voladores, volcán luces color N° 6, N° 2 y N° 3, rueda salón triángulo mágico, rueda salón girandola N° 2 y N° 1, rueda jet espaciales, candelas 3, luces bala color, candelas 5 y 15, volador luces perlas, volador luces viajero 1 y 2, arbolito de Pascua 1 y 2, chispero plateado, ramillete japonés, mariposa giratoria, sol giratorio dos cambios 1 y 2, volador de luces, estrellitas luminosas, volcán maravillosos, culebrillas chinas, chispero plateado y fósforo de bengala.

Las respectivas Jefaturas de Carabineros dispondrán lo conveniente para proceder a detener a toda persona que sea sorprendida vendiendo, portando y/o uti-

lizando cualquier otro tipo de "Fuego Artificial".- En el caso de los menores, sus padres serán los responsables ante las autoridades.

Si un determinado Organismo, Empresa, Institución, etc., tiene programado algún espectáculo pirotécnico, deberá atenerse en lo expuesto en los artículos 56 y 57 del Reglamento Complementario de la Ley 17.798, debiendo solicitar oportunamente la autorización, a la Autoridad Fiscalizadora correspondiente.

Se recomienda a la ciudadanía en general, para evitar accidentes provocados por el uso de los aludidos fuegos pirotécnicos, su cooperación al cumplimiento del presente Bando.

Anótese, comuníquese y publíquese.

(Fdo) HECTOR BRAVO LETELIER
CRL.

Jefe de Zona en Estado de Emergencia Subrogante de la IX y X Regiones (excluidas provincias de Llanquihue y Chiloé).

DISTRIBUCION:

Hoja N° 3.-

DISTRIBUCION:

A.) Provincia de Malleco (Angol)

- 1.- Gobernación Provincial.
- 2.- Cdo.R.C.3 "Husares"
- 3.- Prefectura de Carabineros
- 4.- Servicio de Investigaciones
- 5.- Cdo. R.A. M. N° 2 "Miraflores", Traiguén.
- 6.- Cdo. Bat. Transp. 4 Victoria
- 7.- Delegados Jefe Zona Estado Emergencia (11)
- 8.- Diario "El Malleco"
- 9.- Radio "Los Confines"
- 10.- Alcaldes de las Comunas de la Provincia (11)
- 11.- Agentes Diarios "El Mercurio"; "La Tercera", "Las Ultimas Noticias"; "La Nación" y "La Segunda" (5)

B.) Provincia de Cautín. Temuco.

- 1.- Intendencia Regional.
- 2.- Cdo. R.I.M. 8 "Tucapel"
- 3.- Cdo.R.I.M. 20 "La Concepción". Lautaro.
- 4.- Delegados Jefe Zona Estado Emergencia (16)
- 5.- Prefectura de Carabineros
- 6.- Prefectura de Investigaciones
- 7.- Diario "Austral"
- 8.- Radios "Cooperativa"; "La Frontera"; "Ñielol"; "Estasis"; "Cacique Paillalof" (Villarrica) y "Loncoche".
- 9.- Alcaldes de las Comunas de la Provincia (16)
- 10.- Agentes Diarios "El Mercurio"; "La Tercera"; "Las Ultimas Noticias"; "La Nación" y "La Segunda". (5)

C.) Provincia de Valdivia

- 1.- Jefe Zona Estado Emergencia.
- 2.- Delegados Jefe Zona Estado Emergencia. (12)
- 3.- Cdte. en Jefe de la IV.D.E.
- 4.- Vice-Cdte. en Jefe de la IV.D.E.
- 5.- Jefe Estado Mayor IV.D.E.
- 6.- Gobernación Provincial
- 7.- IV Juzgado Militar
- 8.- Vta. Zona Carabineros
- 9.- Cdtes. Unidades Guarnición Valdivia. (4)
- 10.- Diario "El Correo de Valdivia"
- 11.- Radios "Calle Calle"; "Austral"; "Universidad Técnica del Estado"; "Pilmayquén" y "Daquedano". (5)
- 12.- Prefectura Carabineros.
- 13.- Prefectura Investigaciones
- 14.- Gendarmería Valdivia.
- 15.- Gobernación Marítima Valdivia.
- 16.- Radios "Concordia", de La Unión y "San José de Alcudia" de Río Bueno.
- 17.- Alcaldes de las Comunas de la Provincia (12)
- 18.- Agentes Diarios "El Mercurio"; "La Nación"; "Las Ultimas Noticias"; "La Segunda" y "La Tercera". (5)

D.) Provincia de Osorno:

- 1.- Gobernación Provincial.
- 2.- Cdo.R.Inr. N° 4 "Arauco"
- 3.- Delegados Jefe Zona Estado Emergencia (6)
- 4.- Prefectura de Carabineros
- 5.- Investigaciones de Osorno
- 6.- Diario "La Prensa"
- 7.- Radios "SAGO"; "Eleuterio Ramírez" y "San Juan de la Costa". (3)
- 8.- Alcaldes de las Comunas de la Provincia (6).
- 9.- Agentes Diarios "El Mercurio"; "La Nación"; "Las Ultimas Noticias"; "La Segunda" y "La Tercera" (5-).

286
TEMUCO, 20 de Junio de 1983.

COMUNICADO OFICIAL

Para conocimiento y cumplimiento dentro del área jurisdiccional a continuación se transcribe el Bando Nº 294, de fecha 19.06.83, del Señor Comandante en Jefe de la IV División de Ejército y Jefe de la Zona en Estado de Emergencia de la IX y X Regiones, excluidas las Provincias de Llanquihue y Chiloé, que establece nuevas normas sobre restricción al desplazamiento nocturno de vehículos motorizados:

"BANDO Nº 294

Valdivia, diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

- A) El Art. 41 Nº 4, de la Constitución Política de la República.
- B) Lo establecido en el Decreto Supremo (Interior) Nº 618, de 23 mayo 1983.
- C) Lo dispuesto en el Oficio Reservado Ministerio Interior Nº 2755, de 18 Junio 1983.
- D) La facultad que me confiere la letra m), del Artículo 34 de la Ley Nº 12.927, sobre Seguridad del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que recientemente se han producido en el país algunas acciones de terrorismo, que han pretendido alterar el orden interno imperante en el territorio nacional.

Que, a su vez, se han cometido actos delictuales a lo largo de todo el país por elementos antisociales, mediante actuaciones desesperadas, que tienden a desestabilizar el desarrollo económico, político y social del país.

Que, corresponde al Jefe de Zona en Estado de Emergencia adoptar todas las medidas tendientes a mantener el orden y la tranquilidad pública, a fin de asegurar el funcionamiento de todas las actividades privadas y públicas.

El Jefe de Zona en Estado de Emergencia de la IX y X Región excluidas las provincias de Llanquihue y Chiloé.

DECRETA:

1) Suspéndanse el tránsito de vehículos motorizados de todo tipo, tanto particulares, como de la locomoción colectiva durante las noches de los días lunes a jueves inclusive, entre las 02.00 y las 05.30 horas.

2) En víspera de festivos y en las noches de los días viernes a sábado y sábado a domingo, la restricción será entre las 03.00 y las 05.30 horas.

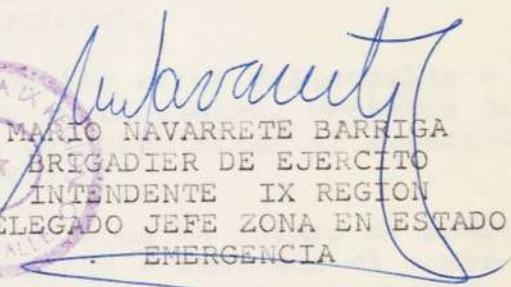
3) Esta restricción no afectará el desplazamiento de peatones en las horas de restricción anteriormente indicadas, siempre que lo hagan de a pie o en vehículos que no sean motorizados.

4) A su vez, lo dispuesto en el punto 1 y 2, del presente Bando, no afectará a los vehículos de emergencia, que por razones de fuerza mayor deberán circular en las horas de restricción.

5) Las personas que infrinjan el presente Bando serán puestas a disposición de los tribunales competentes por los delegados del Jefe de Zona en Estado de Emergencia.

6) A partir de esta fecha se suspenden todos los permisos de circulación que se hayan concedido anteriormente, debiendo otorgarse los nuevos en conformidad a la situación existente en cada comuna, ciudad o zona y en atención a la persona del solicitante.

FDO).CLAUDIO LOPEZ SILVA
Brigadier General
Cdte. en Jefe de la IV Div.Ejcto.y
Jefe Zona en Estado de Emergencia IX
y X Regiones (excluidas las
provincias de Llanquihue y Chiloé)"


MARIO NAVARRETE BARRIGA
BRIGADIER DE EJERCITO
INTENDENTE IX REGION
DELEGADO JEFE ZONA EN ESTADO
EMERGENCIA

Distribución:

- 1.- Sr. Gob.Prov.de Malleco, Angol.
- 2.- Sr. Gob.Prov.de Cautín, Presente.
- 3.- Sr. Comandante Guarnición Militar Temuco.
- 4.- Sr. Prefecto Carabineros Cautín, Presente.
- 5.- Sr. Prefecto Carabineros Malleco, Angol.
- 6.- Sr. Prefecto de Investigaciones, Presente.
- 7.- Prensa y Radios.
- 8.- Archivo.

BAILARIN MUERTO

BUENOS AIRES, 19 (DPA).- A raíz de una denuncia telefónica anónima fue encontrado muerto esta mañana en su departamento, el bailarín del Teatro Colón de Buenos Aires, Julio César Torino, de 37 años de edad.

La víctima vivía en el barrio del Once de la capital federal. Cuando la policía entró al departamento de Torino lo encontró muerto, al parecer de varios golpes dados con un "elemento contundente" que fue encontrado en el lugar.

CRECIMIENTO

BOGOTA, 19 (DPA).- El Gobierno colombiano ha estimado, que el crecimiento industrial este año será de un uno por ciento, superándose las tendencias negativas que se han exhibido en este sector desde 1979.

ADIOS AL CARDENAL

GUATEMALA, 19 (DPA).- El arzobispo de Guatemala, cardenal Mario Casariego y Acevedo, fue sepultado la noche del sábado, después de haber recibido el postrer tributo del pueblo católico durante tres días.

El que había sido el único cardenal centroamericano, falleció el miércoles pasado de un paro cardíaco y fue embalsamado y expuesto públicamente en la Catedral Metropolitana.

ACTIVACION

STUTT GART, 19 (DPA).- Los Jefes de Estado y de Gobierno de los países de la Comunidad Europea, que concluyeron ayer en Stuttgart una cumbre de tres días, consideran que la CEE tiene la responsabilidad especial de conservar y ampliar las posibil-

dades de los países del grupo. El congreso de los ministros suspende la ayuda económica y militar al país centroamericano.

CANTARON Y DIAS

HAMBURGO, 19 (DPA).- Con una impresionante representación final, con más 40.000 voces, terminó hoy (ayer) en Hamburgo la 18 fiesta coral de la Asociación Alemana de Cantores. Desde el pasado jueves, se había congregado en la ciudad Hanseática unos 50.000 miembros de más de 600 coros, procedentes de Alemania Occidental, Polonia, Hungría, Rumania, EE.UU. Australia y Japón.

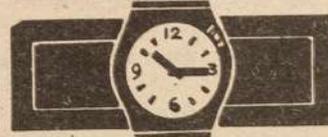
americano New York Times. Las fuentes militares centroamericanas, que no fueron precisadas, indican que "la tarea de Ochoa es la de organizar una mayor presencia cubana en Nicaragua", publica New York Times.



ADIOS AL CARDENAL

GUATEMALA, 19 (DPA).- El arzobispo de Guatemala, cardenal Mario Casariego y Acevedo, fue sepultado la noche del sábado, después de haber recibido el postrer tributo del pueblo católico durante tres días.

El que había sido el único cardenal centroamericano, falleció el miércoles pasado de un paro cardíaco y fue embalsamado y expuesto públicamente en la Catedral Metropolitana.



REBELION CONTRA ARAFAT

DAMASCO, 19 (DPA).- Diri-

Ante hechos terroristas

Restricción de desplazamiento vehicular ordena nuevo bando

- * Jefatura de Zona en Estado de Emergencia caducó todos los permisos para circular en horas de restricción.
- * Peatones podrán transitar tranquilamente. También los que viajen en vehículos no motorizados.
- * De lunes a jueves no podrán transitar vehículos motorizados entre las 02 y las 5.30 horas.

La Jefatura de Zona en Estado de Emergencia de la Novena y Décima Región, excluidas las provincias de Llanquihue y Chiloé, emitió ayer el Bando número 294, mediante el cual da a conocer la restricción de desplazamientos de vehículos motorizados en horas de la madrugada, ante los hechos terroristas que han sucedido en el país durante los últimos días. El texto del bando es el siguiente:

II BANDO N° 294

Valdivia, diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

- El Art. 41 N° 4, de la Constitución Política de la República.
- Lo establecido en el Decreto Supremo (Interior) N° 618, de 23 mayo 1983.
- Lo dispuesto en el Oficio Reservado Ministerio Interior N° 2755, de 18 Junio 1983.
- La facultad que me confiere la letra m), del Artículo 34 de la Ley N° 12.927, sobre Seguridad del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que recientemente se han producido en el país algunas acciones de terrorismo, que han pretendido alterar el orden interno imperante en el territorio nacional.

Que, a su vez, se han cometido actos delictuales a lo largo de todo el país por elementos antisociales, mediante actuaciones desesperadas, que tienden a desestabilizar el desarrollo económico, político y social del país.

Que, corresponde al Jefe de Zona en Estado de Emergencia adoptar todas las medidas tendientes a mantener el orden y la tranquilidad pública, a fin de asegurar el funcionamiento de todas las actividades privadas y públicas.

El Jefe de Zona en Estado de Emergencia de la IX y X Región excluidas las provincias de Llanquihue y Chiloé.

DECRETA:

- Suspéndanse el tránsito de vehículos motorizados de todo tipo, tanto particulares, como de la locomoción colectiva durante las noches de los días lunes a jueves inclusive, entre las 02.00 y las 05.30 horas.
- En víspera de festivos y en las noches de los días viernes a sábado y sábado a domingo, la restricción será entre las 03.00 y las 05.30 horas.
- Esta restricción no afectará el desplazamiento de peatones en las horas de restricción anteriormente indicadas, siempre que lo hagan de a pie o en vehículos que no sean motorizados.
- A su vez, lo dispuesto en el punto 1 y 2, del presente Bando, no afectará a los vehículos de emergencia, que por razones de fuerza mayor deberán circular en las horas de restricción.
- Las personas que infrinjan el presente Bando serán puestas a disposición de los tribunales competentes por los delegados del Jefe de Zona en Estado de Emergencia.
- A partir de esta fecha se suspenden todos los permisos de circulación que se hayan concedido anteriormente, debiendo otorgarse los nuevos en conformidad a la situación existente en cada comuna, ciudad o zona y en atención a la persona del solicitante.

FDO). CLAUDIO LOPEZ SILVA
Brigadier General
Cdte. en Jefe de la IV Div. Ejcto. y
Jefe Zona en Estado de Emergencia IX
y X Regiones (excluidas las
provincias de Llanquihue y Chiloé) II

JEFATURA DE ZONA
EN ESTADO DE EMERGENCIA
IX REGION

=====

BANDO N°1-84

TEMUCO, 22 JUN 1984

VISTOS:

Lo contemplado en el Decreto Supremo N°599 de 15 de junio de 1984 del Ministerio del Interior,

CONSIDERANDO:

Las facultades que me confiere mi calidad de jefe de Zona en Estado de Emergencia de la IX Región de la Araucanía.

RESUELVO:

- 1.- Toda reunión pública de carácter político deberá ser autorizada por esta Jefatura de Zona en Estado Emergencia.
- 2.- Las entidades interesadas deberán presentar sus solicitudes a esta Jefatura, con no menos de 10 días de anticipación.
- 3.- Las organizaciones de carácter gremial mantienen la más plena libertad dentro del marco legal que les es propio, de acuerdo a su fin natural, como lo señalan la Constitución y las leyes actualmente vigentes.
- 4.- A fin de salvaguardar lo señalado, las reuniones de las organizaciones gremiales o sindicales deberán realizarse en los locales destinados expresamente a ese efecto.


 MIGUEL A. ESPINOZA GUZMAN
 Coronel de Ejército
 Jefe de Zona
 En Estado de Emergencia
 IX REGION

DISTRIBUCION:

- Cdcia. Guarn. Militar.
- Cdcia. Base Aérea Maquehue
- Prefectura de Carabineros
- Prefectura de Investigaciones
- Prensa y Radio
- Archivo

JEFATURA DE ZONA
EN ESTADO DE EMERGENCIA
IX REGION DE LA ARAUCANJA
=====

BANDO N°2-84
#=====

TEMUCO, 29 de Octubre de 1984.

VISTOS:

- a) Lo establecido en la letra A N°1 de la disposición transitoria decimoquinta de la Carta Fundamental;
- b) Lo previsto en los N°s. 4° y 6° del Artículo 41° de la Constitución Política de la República de Chile y por los artículos 33° y 34° de la Ley 12.927 sobre Seguridad del Estado; y
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°942 de 14 de Septiembre de 1984 del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

Que recientemente se han producido en la Región y el país algunas acciones de terrorismo, que han pretendido alterar el orden interno imperante en el territorio nacional.

Que a su vez, se han cometido actos delictuales a lo largo de todo el país por elementos antisociales, mediante actuaciones desesperadas, que tienden a desestabilizar el desarrollo económico, político y social del país.

Que, corresponde al Jefe de Zona en Estado de Emergencia adoptar todas las medidas tendientes a mantener el orden y la tranquilidad pública, a fin de asegurar el funcionamiento de todas las actividades privadas y públicas..

El Jefe de Zona en Estado de Emergencia de la IX Región

DECRETA:

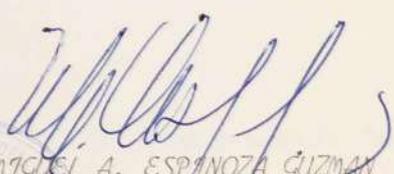
1) Suspéndase en el territorio jurisdiccional en la IX Región el tránsito de vehículos motorizados de todo tipo, tanto particulares, como de la locomoción colectiva durante las noches de los días lunes 29 al 30 y martes 30 al 31 de Octubre de 1984, entre las 00,30 y las 05,30 horas.

2) Esta restricción no afectará el desplazamiento de peatones en las horas de restricción anteriormente indicadas, siempre que lo hagan de a pie o en vehículos que no sean motorizados.

3) A su vez lo dispuesto en el punto 1 y 2, del presente Bando, no afectará a los vehículos de emergencia, que por razones de fuerza mayor deberán circular en las horas de restricción.

4) Las personas que infrinjan el presente Bando serán puestas a disposición de los tribunales competentes por los delegados del Jefe de Zona en Estado de Emergencia.

5) A partir de esta fecha se suspenden todos los permisos de circulación que se hayan concedido anteriormente, debiendo otorgarse los nuevos en conformidad a la situación existente en cada comuna, ciudad o zona y en atención a la persona del solicitante.




MIGUEL A. ESPINOZA GUZMAN
 Coronel de Ejército
 Jefe de Zona en Estado de
 Emergencia IX Región

DISTRIBUCION:

- GOBERNACIONES PROV. MALLECO Y CAUTIN
- COMANDANCIAS DE LAS GUARNICIONES MILITARES
- COMANDANCIA DE LA BASE AEREA DE MAQUEHUE
- PREFECTURAS DE CARABINEROS DE CAUTIN Y MALLECO
- PREFECTURA DE INVESTIGACIONES
- PRENSA Y RADIO
- ARCHIVO.

BANDO N°3/84 DE LA JEFATURA DE ESTADO DE
EMERGENCIA DE LA IX REGION

TEMUCO, Octubre 30 de 1984.-

VISTOS:

- A.- Lo previsto en el Decreto Supremo N° 942 del 14 de Septiembre de 1984, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 17 de Septiembre de 1984.
- B.- Lo contemplado en el Decreto Supremo N° 320 del 26 de Marzo de 1984, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 27 de Marzo de 1984, y
- C.- Lo expresado en el Artículo 3no. de la Ley N° 18.015.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que las acciones terroristas que grupos extremistas llevan a cabo en el país, persiguen básicamente amedrentar a la población, para lo cual, incluso procuran obtener publicidad a través de los diversos medios de difusión.
- 2.- Que la comisión de actos terroristas y la publicidad de los mismos, afectan el orden público y atentan gravemente contra la tranquilidad de la población.
- 3.- Que es deber primario de la Autoridad velar precisamente por el resguardo del orden público y tranquilidad de la población, tomando las medidas preventivas necesarias.

RESUELVO

A partir de este momento, los medios de difusión a que se refiere el Artículo 16 de la Ley N° 16.643, dentro de los límites de la jurisdicción de la IX Región, deberán restringir su contenido informativo relativo a actos

definidos como terroristas por la ley N° 18.314, en el siguiente sentido:

- 1.- En los medios de difusión escritos, las noticias acerca de actos terroristas se publicaran en sus páginas interiores, de manera breve y absteniéndose de resaltarlas.
- 2.- Las Radioemisoras, al informar este tipo de noticias, lo harán en la forma más concisa, evitando crear alarma injustificada en la población.
- 3.- Los Medios de Comunicación indicados precedentemente, evitarán dar a las noticias de eventuales actos indicados en el inciso primero, la notoriedad que sus autores persiguen, absteniéndose de propagar cualquier comunicado proveniente de personas, grupos o entidades que se atribuyan la ejecución de tales actos, o que de cualquier manera exalten a sus autores o partícipes, llevando intranquilidad a la población.

MIGUEL A. ESPINOZA GUZMÁN
Coronel de Ejército
Jefe de Zona en Estado de
Emergencia IX Región

DISTRIBUCION:

- GOBERNADORES PROV. MALLECO Y CAUTIN
- COMANDANCJAS DE LAS GUARNICIONES MILITARES
- COMANDANCJA DE LA BASE AEREA DE MAQUEHUE
- PREFECTURAS DE CARABINEROS DE CAUTIN Y MALLECO
- PREFECTURA DE INVESTIGACIONES
- PRENSA Y RADIO
- ARCHIVO

BANDO Nº 5/84 DE LA JEFATURA DE ESTADO DE
SITIO Y DE EMERGENCIA DE LA IX REGION

TEMUCO, 07 DE NOVIEMBRE DE 1984

CONSIDERANDO:

- 1).- Que en el último tiempo se han producido actos terroristas con destrucción de bienes, alteración del Orden y Seguridad Pública, y pérdida de valiosas vidas humanas;
- 2).- Que tales actos han sido instigados, financiados, ejecutados y amparados por elementos que cumplen órdenes extranjeras;
- 3).- Que los hechos indicados atentan contra el Orden Público, la Seguridad y Vida de las personas, y la Constitución vigente - que la Autoridad tiene el deber y obligación de salvaguardar;

VISTOS:

- 1.- La Ley 12.927 de 06 de Agosto de 1958 y sus modificaciones;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 320 de 26 de Marzo de 1984, del Ministerio del Interior.
- 3.- El Decreto Supremo Nº 942, del 14 de Septiembre de 1984, del Ministerio del Interior.
- 4.- La Ley 18.314 de 1984;

ORDENO:

1.- A partir de esta fecha, regirá Toque de Queda diariamente desde las 01,00 horas hasta las 05,30 horas en la IX Región de la Araucanía.

2.- Prohíbese el tránsito por la vía pública de vehículos y personas, solas o en grupos, durante las horas de Toque de Queda, salvo las excepciones que esta Autoridad determine.

Los vehículos de las FF.AA., de Orden y Seguridad podrán transitar libremente. Igualmente lo podrán hacer los vehículos de Bomberos y Ambulancias que porten la credencial que la Autoridad les otorgará.

3.- Prohíbese, todo tipo de reuniones en lugares o recintos públicos.

Quienes deseen efectuar reuniones de carácter educativo, cultural, artístico, gremial o social en recintos públicos o privados, deberán solicitar autorización previa, con 48 horas de anticipación, en la forma y modo que esta Autoridad determinará.

4.- Todos los permisos, autorizaciones o credenciales de particulares, otorgadas en fecha anterior a este Bando, quedan nulas y sin efecto.

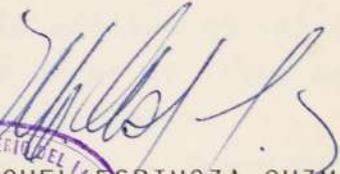
5.- Las personas que sin autorización previa, por motivos de fuerza mayor y excepcional deban trasladarse durante las horas de Toque de Queda, deberán portar su cédula de Identidad y acercarse a informar a la patrulla más cercana, de su destino y motivo de acción. Si el desplazamiento fuere en vehículo, este deberá circular lentamente, con su luz interior encendida.

6.- Los establecimientos que habitualmente atienden público deberán cerrar una hora antes del Toque de Queda.

7.- Las FF.AA. y de Orden están instruídas y preparadas para hacer cumplir de inmediato y en forma estricta estas disposiciones, como asimismo para comprobar cualesquier anormalidad que detecten y prestar la ayuda que pueda solicitárseles.

8.- Quienes no cumplan o respeten estas normas y a los encargados de asegurar su vigencia, serán los únicos y exclusivos responsables de las consecuencias que les puedan afectar, sin perjuicio de ser detenidos y puestos a disposición de los Tribunales Competentes.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



 MIGUEL ESPINOZA GUZMAN
 Coronel de Ejército
 Jefe de Zona en Estado
 de Sitio y de Emergencia
 IX Región.

Distribución:

- 1.- Sr.Gobernador Provincial de Malleco, Angol
- 2.- Sr.Gobernador Provincial de Cautín, Presente
- 3.- Sr.Comandante Guarnición Militar Temuco.
- 4.- Sr,Prefecto de Carabineros de Cautín, Presente
- 5.- Sr.Prefecto de Carabineros de Malleco,Angol
- 6.- Sr.Prefecto de Investigaciones, Presente
- 7.- Prensa y Radios
- 8.- Archivo.

BANDO Nº 6/84 DE LA JEFATURA DE ESTADO DE SITIO Y DE EMERGENCIA DE LA IX REGION

VISTOS :

- 1.- La Ley Nº 12.927 de 06 de Agosto de 1958 y sus modificaciones.
- 2.- La Ley Nº 18.314 de 1984.
- 3.- El Bando Nº 5/84, de fecha 07 de Noviembre de 1984, de la Jefatura de Estado de Sitio y Emergencia de la IX Región,

ORDENO :

- 1.- Las personas que, en razón de su trabajo o profesión necesiten desplazarse habitualmente a pie o en vehículo durante las horas de Toque de Queda, deberán :

Solicitar Salvoconducto.- Dicha petición - se hará por escrito y en duplicado debiendo contener :

- a) Nombres y apellidos del interesado.
- b) Cédula de Identidad.
- c) Domicilio y profesión; debiendo expresarse claramente el motivo del permiso y los puntos entre los que se desplazará.-

La solicitud de Salvoconducto se hará en la Comandancia de Guarnición en las ciudades de Temuco y Angol, con una anticipación de 24 horas al momento en que deba hacerse uso de él.-

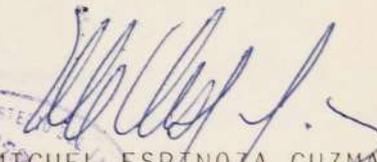
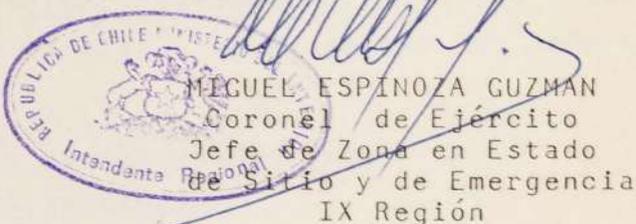
- 2.- Las personas o Instituciones que deseen efectuar reuniones de carácter educativo, cultural artístico, gremial, o social, deberán :

Solicitar autorización previa.- Dicha solicitud se hará en triplicado y deberá contener :

- a) Nombres y apellidos del interesado.
- b) Cédula de Identidad.
- c) Profesión y domicilio; y en el caso de las Instituciones, los mismos datos respecto de sus representantes.
- d) Motivo de la reunión, lugar en que se efectuará, número de los asistente y horas entre las que - se desarrollará.-

La solicitud se presentará en las Gobernaciones Provinciales en las ciudades de Temuco y Angol. En las demás ciudades, se presentará en la Unidad de Carabineros más cercana al domicilio del solicitante.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Distribución :

- 1.- Señor Gobernador Provincial de Malleco-Angol
- 2.- Señor Gobernador Provincial de Cautín-Presente
- 3.- Señor Comandante Guarnición Militar-Presente
- 4.- Señor Prefecto de Carabineros de Cautín-Presente
- 5.- Señor Prefecto de Carabineros de Malleco-Angol
- 6.- Señor Prefecto de Investigaciones-Presente
- 7.- Prensa y Radio
- 8.- ARCHIVO

BANDO N° 7/84, DE LA JEFATURA
DE ZONA EN ESTADO DE EMERGENCIA
IX REGION

TEMUCO, Noviembre 12 de 1984.-

VISTOS:

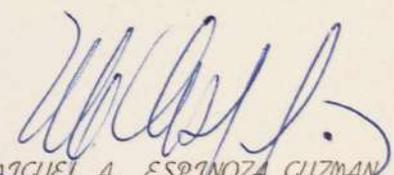
Lo establecido en la Ley N° 12.927, sobre Seguridad del Estado; lo dispuesto en los Decretos Supremos Nros. 320 y 942, del Ministerio del Interior, de 26 de Marzo y 14 de Septiembre de 1984, respectivamente; y

TENIENDO PRESENTE: El ambiente de tranquilidad imperante en la jurisdicción y la colaboración prestada por la ciudadanía,

ORDENO :

SUSPENDESE, a contar desde esta fecha, el Toque de Queda vigente en la IX Región de la Araucanía, dispuesto en el Bando N° 5/84, de fecha 07 de Noviembre de 1984, de esta Jefatura de Zona en Estado de Emergencia.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


 MIGUEL A. ESPINOZA GUZMAN
 CORONEL (E)
 JEFE DE ZONA EN ESTADO DE EMERGENCIA IX REGION



DISTRIBUCION:

- Sr. Gob. Prov. de Malleco, Angol
- Sr. Gob. Prov. de Cautín, pte.
- Señores Comandantes Guarniciones Militares
- Sr. Comandante Base Aérea Maquehue, pte.
- Sr. Prefecto de Carabineros Cautín, pte.
- Sr. Prefecto de Carabineros Malleco, Angol
- Sr. Prefecto de la Policía de Investigaciones, pte.
- Prensa y Radios
- Archivo

BANDO N° 8/84, DE LA JEFATURA DE ZONA EN ESTADO
DE EMERGENCIA DE LA IX REGION

TEMUCO, 16 de Noviembre de 1984.-

VISTOS:

- a) Lo establecido en la letra A N° 1 de la disposición transitoria décimo-quinta de la Carta Fundamental;
- b) Lo previsto en los Nros. 4° y 6° del Artículo 41° de la Constitución Política de la República de Chile y por los Artículos 33° y 34° de la Ley 12.927 sobre Seguridad del Estado;
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°942 de 14 de Septiembre de 1984 del Ministerio del Interior;
- d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1.200 del Ministerio del Interior, de 06 de Noviembre de 1984;
- e) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1216, del Ministerio del Interior de 07 de Noviembre de 1984.

ORDENO :

- 1.- Las reuniones que en ejercicio del derecho que garantiza el N°13 del Art. 19 de la Constitución Política de la República de Chile, se realicen en cualquier lugar del territorio de la IX Región, durante la vigencia del Estado de Sitio a que se refiere el D.S. N°1.200, ya citado, deberán ser previamente autorizadas por el Intendente Regional, de acuerdo al procedimiento y con las excepciones que se indican a continuación:
- 2.- Las autorizaciones a que se refiere el punto anterior se otorgarán previa solicitud escrita, la que debe ser firmada, a lo menos por dos personas, quienes se responsabilizarán por la normal y ordenada celebración de la reunión. Dichas personas deberán individualizarse en la solicitud, en la que además, se deberá expresar el objeto de la reunión, la nómina de los posibles asistentes, y el lugar, día y hora de su celebración.

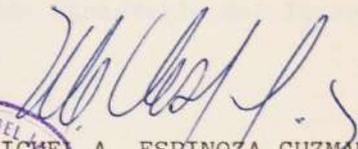
- 3.- No se requerirá autorización para la celebración de funciones, representaciones, exhibiciones y demás espectáculos que se realicen en locales públicos ordinariamente destinados a ese fin y siempre que se lleven a cabo habitualmente en ellos. Tampoco se requerirá autorización para reuniones de carácter familiar, social o de esparcimiento que se realicen en casas particulares o recintos privados.

- 4.- Asimismo, no será necesario la autorización a que se refiere este Bando para la celebración de reuniones de entidades con personalidad jurídica, siempre que ellas se efectúen en sus respectivos locales o sedes sociales y tengan por exclusivo objeto tratar materias que la ley señala como propias de las finalidades de dichas entidades.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, de tales reuniones deberá darse aviso con cinco días de anticipación a la respectiva Gobernación Provincial.

- 5.- Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, velarán por el estricto cumplimiento de este Bando.

- 6.- Derógase, a contar desde esta fecha el N°3 del Bando 5/84; y el N°2 del Bando 6/84, de esta Jefatura de Estado de Emergencia de la IX Región, que dictaban normas sobre esta misma materia.



 MIGUEL A. ESPINOZA GUZMAN
 CORONEL (E)
 JEFE DE ESTADO EMERGENCIA
 DE LA IX REGION

DISTRIBUCION:

- GOBERNACIONES PROV. MALLECO Y CAUTIN
- COMANDANCIAS DE LAS GUARNICIONES MILITARES
- COMANDANCIA DE LA BASE AEREA DE MAQUEHUE
- PREFECTURAS DE CARABINEROS DE CAUTIN Y MALLECO
- PREFECTURA DE INVESTIGACIONES
- PRENSA Y RADIO
- ARCHIVO

JEFATURA DE ZONA
EN ESTADO DE EMERGENCIA
IX REGION DE LA ARAUCANIA
=====

BANDO Nº 1/85
DE LA JEFATURA DE ZONA
EN ESTADO DE EMERGENCIA DE LA IX REGION.
=====

TEMUCO, 26 JUN 1985

VISTOS:

- a) Lo establecido en la letra A) Nº 1 de la disposición décimo quinta transitoria de la Constitución Política de la República de Chile;
- b) Lo previsto en los Nºs. 4º y 6º del Art. 41 de la Carta Fundamental y por el Art. 5º de la Ley Nº 18.415;
- c) Lo dispuesto en el D.S. Nº 795, de 14 de Junio de 1985, del Ministerio del Interior;
- d) Lo dispuesto en el D.S. Exento Nº 324, de 15 de Junio de 1985, del Ministerio del Interior,

ORDENO:

- 1.- A partir de esta fecha y durante la vigencia del actual Estado de Emergencia, las reuniones políticas partidistas quedan expresamente suspendidas.
- 2.- Todo tipo de reunión a celebrarse en lugares de uso público, deberán contar con la autorización de esta Jefatura de Zona.
- 3.- La autorización a que se refiere el punto anterior, no se requiere para:
 - a) La celebración de funciones, representaciones, exhibiciones y demás espectáculos que se realicen en los locales públicos ordinariamente destinados a ese fin y siempre que se lleven a cabo habitualmente en ellos.
 - b) Las reuniones de carácter familiar, social o de esparcimiento, que se realicen en casas particulares o recintos privados.
 - c) Las reuniones de entidades con personalidad jurídica, siempre que ellas se efectúen en sus respectivos locales o sedes sociales y tengan por exclusivo objeto tratar materias que la ley señala como propias de la finalidad de dichas entidades.
- 4.- La autorización a que se refiere el punto 2. de este Bando, se otorgará previa solicitud escrita efectuada, a lo menos, con diez días de anticipación a la fecha de la celebración de la reunión respectiva. Dicha solicitud deberá ser suscrita, a lo menos, por dos personas, quienes se responsabilizarán por la normal y ordenada celebración de la reunión, el lugar, el día y horas de su celebración.

5.- La solicitud referida en el punto anterior deberá ser presentada a esta Jefatura en Zona en Estado de Emergencia, quien velará por el estricto cumplimiento de este Bando, a través de las Fuerzas de Orden y Seguridad dependientes.

Comuníquese, Publíquese y Cumplase.



MIGUEL A. ESPINOZA GUZMAN
Coronel Ejército
Jefe de Zona en Estado de Emergencia IX Región.

DISTRIBUCION:

- 1.- Sr. Gob. Prov. de Cautín Pte.
- 2.- Sr. Gob. Prov. de Malleco, Angol.
- 3.- Srs. Cdtes. Guarniciones Militares IX Región.
- 4.- Sr. Cdte. Base Aérea Maquehue, Pte.
- 5.- Sr. Prefecto Carabineros Cautín, Pte.
- 6.- Srs. Prefectos de Carabineros Malleco y Angol.
- 7.- Sr. Prefecto de la Policía de Investigaciones, Pte.
- 8.- Prensa y Radio.
- 9.- Archivo.

B A N D O N° 1-86 /

TEMUCO, Veinte de Enero de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo N° 34 de la Ley N° 12.927, sobre seguridad del Estado;

CONSIDERANDO:

1º) Que se ha comprobado que bajo la apariencia de efectuar trabajos de verano en beneficio de la comunidad, grupos de personas han utilizado dicha actividad para efectuar activismo político.

2º) Que recientemente un grupo de estudiantes que manifestaba efectuar trabajos de verano, fueron sorprendidos desarrollando una escuela de guerrillas, con armamento y elementos explosivos; cartillas de instrucción subversivas y de guerrillas e incluso con instructores adiestrados en el extranjero.

3º) La responsabilidad que le cabe al Jefe de Zona en Estado de Emergencia de velar por la seguridad y tranquilidad ciudadana.

O R D E N O:

I.- PROHIBESE la realización de trabajos de verano por estudiantes en forma de grupos o personas ajenas a establecimientos educacionales, sin el debido permiso del Jefe de Zona en Estado de Emergencia.

II.- El permiso anteriormente indicado se solicitará con cinco días de anticipación en las Gobernaciones Provinciales de Cautín o Malleco, según corresponda, debiéndose indicar:

- a.- Lugar en que se desarrollarán;
- b.- Trabajos que se realizarán;
- c.- Responsable directo de dicha actividad; y
- d.- Número e identificación de las personas que participarán en el trabajo.

III.- Aquellos grupos de personas que realmente de seen desarrollar trabajos en beneficio de la comunidad deberán, además de contar con el permiso anteriormente indicado, coordinar dichos trabajos con el respectivo Alcalde de la Comuna en que se encuentre indicado el lugar que será beneficiado con dichos trabajos de verano, por cuanto son estas Autoridades quienes mejor conocen las necesidades y limitaciones que tienen sus respectivas comunidades.



MIGUEL A. ESPINOZA GUZMAN
BRIGADIER

JEFE DE ZONA EN ESTADO DE EMERGENCIA IX REG.

DISTRIBUCION :

- 1) Sr. Gobernador Provincial Cautín.
- 2) Sr. Gobernador Provincial de Malleco.
- 3) Sres. Comandantes Guarniciones Militares IX. Región.
- 4) Sr. Cdte. Base Aerea "MAQUEHUE"
- 5) Sr. Prefecto de Carabineros de Cautín.
- 6) Sr. Prefecto de Carabineros de Malleco.
- 7) Sr. Prefecto de la Policía de Investigaciones.
- 8) Prensa y Radios.
- 9) Archivo.

TEMUCO, 10 de Septiembre de 1986.-

BANDO Nº 2/DE LA JEFATURA DE ZONA EN ESTADO DE SITIO
DE LA IX REGION DE LA ARAUCANIA

VISTOS:

- a) La Constitución Política de la República de Chile;
- b) La Ley Nº 18.415;
- c) El Decreto Supremo Nº 1037, de 08.SEP.986, del Ministerio del Interior;
- d) El Decreto Supremo Nº 26, exento, del 08.SEP.986, del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

1. Los últimos acontecimientos que han conmocionado al país;
2. Las facultades que me asisten legalmente como Jefe de Zona en Estado de Sitio de la IX Región de la Araucanía;

RESUELVO:

1. A partir de esta fecha, suspéndese en la IX Región la distribución y venta de las revistas Análisis, Apsi, Cauce, Hoy, La Bicicleta y el Periódico semanario "Fortín Mapocho".
2. Durante la vigencia del actual Estado de Sitio, las reuniones de carácter político-partidista están prohibidas.
3. Todo otro tipo de reunión a celebrarse en lugares de uso público, deberán contar con la autorización del Jefe de Zona en Estado de Sitio.
4. Las Instituciones que gozan de personalidad jurídica, ya sean civiles, comerciales, gremiales y laborales, podrán celebrar reuniones solamente en sus Sedes respectivas y en ellas, podrán tratar únicamente materias que la legislación vigente y sus propios estatutos establecen.

En el evento, de que por imposibilidad material se haga necesaria la realización de reuniones, de estas entidades en otro lugar, deberán contar previamente con la autorización del Jefe de Zona en Estado de Sitio.

Las reuniones de Instituciones Jurídicas en formación, deberán acompañar a la solicitud de autorización, copia del acta de constitución debidamente protocolizada y/o la resolución de la Autoridad que le otorga vigencia jurídica.

//..

5. La celebración de reuniones, en locales públicos o privados, ordinariamente destinados a funciones, espectáculos, representaciones artísticas, exhibiciones filmicas con un fin recreativo, deberán ser autorizadas por la Jefatura de Zona en Estado de Sitio.
- 6.- En los Establecimientos Educaciones, sólo podrán realizarse reuniones referidas a actividades docentes, que incluyan materias propias de la finalidad educativa consagrada en los preceptos legales vigentes y estatutos que los rigen.
7. En aquellos lugares dependientes de organizaciones destinadas regularmente al culto, sólo podrán realizarse aquellas reuniones que tengan como objetivo el ejercicio de éste.
8. Las autorizaciones consideradas en los puntos 3,4 y 5, no se requerirán en los siguientes casos:
 - a) Para la celebración de funciones, espectáculos y exhibiciones que se realicen en locales públicos ordinariamente destinados a ese fin y siempre que se lleven a cabo habitualmente en ellos.
 - b) Reuniones de carácter familiar, social o de esparcimiento, que se realicen en casas particulares o recintos privados.
9. Las autorizaciones consideradas en los números 3,4 y 5, se otorgarán previa solicitud efectuada a esta Jefatura de Zona en Estado de Sitio con 10 días de anticipación, suscrita por dos personas como mínimo, quienes se responsabilizarán de su normal desarrollo, expresando en ella su objetivo, el lugar y fecha de su realización.-

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



Miguel Espinoza Guzman
 MIGUEL ESPINOZA GUZMAN
 BRIGADIER

JEFATURA DE ZONA EN ESTADO DE SITIO
 IX REGION

DISTRIBUCION

- Sr. Gobernador Provincial de Cautín
- Sr. Gobernador Provincial de Malleco
- Sres. Cdtes. Guarniciones Militares IX Región
- Sr. Comandante Base Aérea Maquehue
- Sr. Prefecto de Carabineros de Cautín
- Sr. Prefecto de Carabineros de Malleco
- Sr. Prefecto de la Policía de Investigaciones
- Prensa
- Radio
- Archivo.

316
TEMUCO, Septiembre 16, 1986.

BANDO N° 3/ DE LA JEFATURA DE ZONA EN ESTADO DE SITIO
DE LA IX REGION DE LA ARAUCANIA

VISTOS :

- a) La Constitución Política de la República de Chile;
- b) La Ley N° 18.415;
- c) El Decreto Supremo N° 1037, de 07.SEP.986, del Ministerio del Interior; y
- d) El Decreto Supremo N° 26, Exento, del 07.SEP.986, del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO :

Las facultades que me asisten legalmente en mi calidad de Jefe de Zona en Estado de Sitio de la IX Región;

RESUELVO :

Déjase sin efecto la suspensión de distribución y venta que afecta a la Revista "Hoy", en la Región, dispuesta por el Bando N° 2 de esta Jefatura de Zona.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



Miguel A. Espinoza Guzmán

MIGUEL A. ESPINOZA GUZMAN
BRIGADIER
JEFE DE ZONA EN ESTADO DE SITIO
IX REGION

DISTRIBUCION:

- Sr. Gobernador Provincial de Cautín
- Sr. Gobernador Provincial de Malleco
- Sres. Cdtes. Guarniciones Militares IX Región
- Sr. Comandante Base Aérea Maquehue
- Sr. Prefecto Carabineros Cautín
- Sr. Prefecto Carabineros Malleco
- Sr. Prefecto de la Policía de Investigaciones
- Sr. S.R.M. de Gobierno
- Prensa
- Radio
- Archivo

BANDO N° 1-87 DE LA JEFATURA DE ZONA EN ESTADO DE
EMERGENCIA DE LA IX REGION DE LA
ARAUCANIA.

VISTOS :

- a.- La Constitución Política de la República de Chile;
- b.- La Ley N° 18.415;
- c.- El D.S. N° 1.436, de 4 de Diciembre de 1986, del Ministerio del Interior; y
- d.- El Oficio (R) N° 3-E, de 10 de Febrero de 1987, de la Prefectura de la Policía de Investigaciones de Temuco.

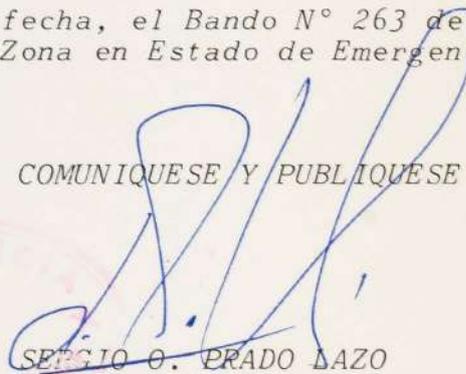
CONSIDERENADO :

Que se ha implementado a nivel nacional un documento denominado "Foja de Ruta", para los Chilenos que salen del territorio, cuyo trámite se cumple ante la Policía de Investigaciones, que reemplaza la autorización previa dispuesta por el Bando N° 263, de 1978, de esta Jefatura de Zona en Estado de Emergencia:

RESULEVO :

DEROGASE, a contar desde esta fecha, el Bando N° 263 de 29 de Marzo de 1978, de la Jefatura de Zona en Estado de Emergencia de la IX Región.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



SERGIO O. PRADO LAZO
CORONEL (E)
JEFE ZONA ESTADO DE EMERGENCIA
IX REGION

Distribución:

- Sr. Gobernador Provincial de Cautín.
- Sr. Gobernador Provincial de Malleco.
- Sres. Comandantes Guarniciones Militares IX Región.
- Sr. Comandante Base Aerea Maquehue
- Sr. Prefecto Carabineros Cautín
- Sr. Prefecto Carabineros Malleco.
- Sr. Prefecto de la Policía de Investigaciones.
- Prensa
- Radio
- Archivo.

TEMUCO, 07 ABR 1987

BANDO Nº 2-87 DE LA JEFATURA DE ZONA EN ESTADO DE
EMERGENCIA DE LA IX REGION DE LA ARAUCANIA.

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile;
- b) El Decreto Supremo Nº 307, del 05.03.87, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del día 09 de Marzo de 1987;
- c) El Decreto Supremo Exento Nº 6.225, del Ministerio del Interior, de 06 de Marzo 1987, publicado en el Diario Oficial del día 09 de Marzo de 1987; y
- d) La Ley Nº 18.015;

CONSIDERANDO :

- 1) Las medidas de Seguridad que se deben impartir para que el ejercicio del derecho de reunión pueda desarrollarse dentro de los marcos legales;
- 2) La efectiva protección que debe otorgar la Autoridad a quienes ejerzan legítimamente ese derecho;
- 3) La coordinación anticipada de las fuerzas dependientes para asegurar el normal desarrollo de ese objetivo; y
- 4) Las facultades y deberes legales que me asisten en mi calidad de Jefe de Zona en Estado de Emergencia.,

RESUELVO :

- 1) DEROGASE, los Bandos Nºs. 1 - 85 y 2 - 86, de 26.06.85; y 10.09.86, respectivamente.-
- 2) Durante la vigencia del actual estado de excepción, toda reunión a celebrarse en lugares de uso público, deberá contar con la autorización del Jefe de Zona en Estado de Emergencia.-

//2..

//2..

- 3) La solicitud para requerir la autorización referida en el punto anterior, deberá ser presentada ante el Jefe de Zona en Estado de Emergencia, en cinco ejemplares, con quince días de anticipación, debiendo ser suscrita a lo menos por dos personas, individualizadas por sus nombres completos, domicilio y R.U.T. Tratándose de entidades que gocen de Personalidad Jurídica o se encuentren en formación de acuerdo a la legislación vigente, deberá ser suscrita por sus respectivos representantes legales. Además, los solicitantes deberán expresar en la solicitud respectiva que conocen en todas sus partes las normas del presente bando.-

- 4) Las responsabilidades legales, que surjan con motivo de desarrollo del evento autorizado o con ocasión de él, se harán efectivas en aquellos que aparezcan suscribiendo las solicitudes.-

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

SERGIO O. PRADO LAZO
CORONEL (E)
JEFE ZONA ESTADO DE EMERGENCIA
IX. REGION

Distribución :

- Sr. Gobernador Prov. de Cautín.
- Sr. Gobernador Prov. de Malleco.
- Sres. Comandantes Guarniciones Militares IX. Región.
- Sr. Comandante Base Aérea Maquehue.
- Sr. Prefecto Carabineros Cautín.
- Sr. Prefecto Carabineros Malleco.
- Sr. Prefecto de la Policía de Investigaciones.
- Prensa.
- Radio
- Archivo.- ✓

319

REPUBLICA DE CHILE
JEFATURA DE ZONA EN ESTADO DE EMERGENCIA
IX. REGION DE LA ARAUCANIA

TEMUCO, Marzo 4 de 1988.-

BANDO N° 1-88 DE LA JEFATURA DE ZONA
EN ESTADO DE EMERGENCIA DE LA IX. REGION DE LA ARAUCANIA

VISTOS :

- a).- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile ;
- b).- El Decreto Supremo N° 300 del 24.02.88 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del día 02.03.88 ;
- c).- El Decreto Supremo Exento N° 6.344 del Ministerio del Interior, de 24 de Febrero de 1988, publicado en el Diario Oficial del 02.03.88 ;
- d).- La Ley N° 18.015.

RESUELVO :

- I.- A contar de esta fecha todas las **Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública** que se encuentren o lleguen a territorio jurisdiccional de esta Zona en Estado de Emergencia, se pondrán bajo la Autoridad de esta Jefatura.
- II.-
 - 1.- Durante la vigencia del actual estado de excepción, toda reunión a celebrarse en lugares de uso público, deberán contar con la autorización del **Jefe de Zona en Estado de Emergencia**.
 - 2.- La solicitud para requerir la autorización referida deberá ser presentada ante el **Jefe de Zona en Estado de Emergencia**, en cinco ejemplares, con quince días de anticipación, debiendo ser suscrita a lo menos por dos personas, individualizadas por sus nombres completos, domicilio y R.U.T. Tratándose de entidades que gocen de Personalidad Jurídica o se encuentren en formación de acuerdo a la legislación vigente, deberá ser suscrita por sus

respectivos representantes legales. Además, los solicitantes deberán expresar en la solicitud respectiva que conocen en todas sus partes las normas del presente Bando.

- 3.- Las responsabilidades legales, que surjan con motivo del desarrollo del evento autorizado o con ocasión de él se harán efectivas en aquellos que aparezcan suscribiendo las solicitudes.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



[Handwritten signature]

ALEJANDRO GONZALEZ SAMOHOD
 BRIGADIER GENERAL
 JEFE DE ZONA EN ESTADO DE EMERGENCIA
 IX. REGION

Distribución:

- Sr. Gobernador Provincial de Cautín.
- Sr. Gobernador Provincial de Malleco.
- Sres. Comandantes Guarniciones Militares IX. Región.
- Sr. Prefecto de Carabineros de Cautín.
- Sr. Prefecto de Carabineros de Malleco.
- Sr. Prefecto de Policía de Investigaciones.
- Prensa
- Radio
- Archivo.